



DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos

INSTRUCCIONES

PARA LA REDACCIÓN DEL

**Catálogo alfabético de Autores y Obras
anónimas en las Bibliotecas públicas
del Estado**

DIRIGIDAS POR EL

**Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios
y Arqueólogos**

SEGUNDA EDICIÓN, REFORMADA

(Aprobada y autorizada su publicación
por Orden Ministerial de 24 Enero 1941.)

M A D R I D

1941

INTRODUCCION

A fines de 1939, y por orden de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, se empezó a preparar esta nueva edición de las INSTRUCCIONES *para la redacción del Catálogo alfabético de Autores y Obras Anónimas en las Bibliotecas públicas del Estado, dirigidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos*. La Junta técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos nombró una Comisión revisora del texto y dirigió una circular a los funcionarios del Cuerpo, solicitando su colaboración con el envío de propuestas detalladas de cuantas innovaciones juzgasen convenientes llevar a nuestro código de Catalogación.

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas (1) y la evolución y desarrollo que la técnica de la Catalogación ha experimentado desde 1902, tanto en España como en los diversos países, se han redactado las presentes INSTRUCCIONES en las que se pretende fundir de un modo orgánico y sistematizado los datos de la moderna investigación y de la experiencia.

El gran cariño que todos profesamos a nuestras INSTRUCCIONES ha aconsejado introducir únicamente

(1) Entre los trabajos remitidos, merece lugar preferente el de los funcionarios facultativos de la Biblioteca Universitaria de Valencia.

en esta nueva edición las modificaciones más imprescindibles, para que sus reglas resulten más prácticas y estén más de acuerdo con el criterio moderno de llevar a efecto la catalogación de libros. El plan fundamental y el orden de exposición siguen siendo los mismos. Se ha conservado, hasta donde ha sido posible, la redacción antigua y se ha procurado que el número de reglas sea aproximadamente el mismo. Sin embargo, se ha alterado lo relativo a los *Modelos*, que antes se incluían al fin, ya que los ejemplos acompañan ahora a las reglas respectivas, y solamente se han insertado al final nueve modelos completos de cédulas, que sirvan de guía para su redacción.

La lista de Repertorios bibliográficos ha sido suprimida, dada la amplitud que exigiría dar una que fuese completa, lo que excedería de los límites impuestos a esta publicación; pero se conserva, en cambio, revisada, la de Autores latinos, que se sigue considerando útil para el catalogador.

Antes de hacer modificaciones, se ha tenido muy en cuenta la meritoria e ímproba tarea de catalogación ya efectuada, y aunque se dan nuevos preceptos, algunas veces se hacen compatibles con los antiguos en detalles de no gran importancia como, por ejemplo, el del tamaño de las cédulas, que se recomienda sea en lo sucesivo el internacional, si no estuviera ya implantado otro distinto en las bibliotecas.

Algunas reformas se limitan a unificar casos análogos, como el de una edición políglota o de una obra escrita en dos o más idiomas—cuya cédula debía ajustarse antes a la portada escrita en el idioma que mayor afinidad tuviera con el español— y la norma general

establecida para el encabezamiento, que ordena atenderse al idioma nacional del autor. Parece natural que la cédula de un texto bilingüe francés y alemán de Goethe, se redacte en idioma alemán, y no en francés, lo mismo que debe hacerse con las obras anónimas en varias lenguas, en las que se elegirá el idioma originario en que se escribieron, siempre que en uno y otro caso se trate de lenguas generalmente conocidas entre personas cultas.

En los libros impresos en caracteres no latinos, las cédulas destinadas al Catálogo general alfabético se escribirán con los caracteres originales, y solamente su encabezamiento se transcribirá en caracteres latinos. Además, se añadirá al pie de la cédula una traducción sucinta de la portada. Al final de estas INSTRUCCIONES, y para facilitar la consulta, se han dado los cuadros de transcripción de los alfabetos griego, árabe, hebreo y ruso, que han sido considerados como de uso más frecuente.

Se ha comprobado en la práctica que las obras escritas en colaboración se conocen por el primer autor consignado en la portada, y que los demás suelen pasar inadvertidos para la mayoría de los lectores. De ahí que, para no incrementar el Catálogo con referencias inútiles, se reduzcan a tres autores los cinco que anteriormente se señalaban como límite para encabezar la cédula principal por el primero de ellos, considerándose la obra como anónima cuando sobrepase aquel número, si bien deberá hacerse una referencia del que vaya en primer término.

En la parte relativa al *Encabezamiento* subsiste y se afianza la tradicional uniformidad y el criterio de

consignar los datos precisos, fijos e invariables. Así, los autores españoles y portugueses, que de ordinario usan dos apellidos, figurarán con uno sólo, si en esa forma aparecen en los libros, añadiéndose únicamente el segundo si le han usado en todas o algunas de sus obras. En los cambios de apellidos, especialmente en las escritoras extranjeras, las cédulas se encabezarán con el primitivo, aun cuando los escritores sean más conocidos por otros. Los autores homónimos se distinguen, a ser posible, no por un título o calificativo, sino por las fechas de nacimiento y muerte.

Si se trata de apellidos extranjeros, se ha adoptado el procedimiento seguido por las reglas de catalogación del país a que pertenezca el escritor; de este modo, en los apellidos italianos modernos se antepone la preposición y el artículo, y en los de lenguas germánicas se posponen. Para los escritores bizantinos se adopta en el encabezamiento la forma latina, por ser la más conocida. En fin, los escritores de Ordenes religiosas que llevan un determinativo geográfico en lugar del apellido, comenzarán sus cédulas por el nombre propio, con referencia de aquél, unificándose así esta regla con la prescrita en la edición anterior para los que usan el nombre de un Santo o Misterio, y, sobre todo con la de los seglares que, en la Edad Media principalmente, usaban un determinativo de origen, profesión, etc.

Por primera vez aparece en las INSTRUCCIONES un capítulo dedicado a las publicaciones de *Entidades o Corporaciones* oficiales o particulares, a las que se otorga ahora la consideración de autor colectivo, desglosándolas de las Obras anónimas propiamente dichas.

La gran cantidad de obras de esta naturaleza existentes en las bibliotecas, y la conveniencia de reunir las bajo el encabezamiento de la entidad que hace la publicación, para facilitar la investigación en el Catálogo, han motivado quince reglas generales, susceptibles de un desarrollo posterior. No por esto deja de redactarse la cédula que en la actualidad se hace de las mismas como obras anónimas, pues siempre será necesario hacerla, aunque ahora pasa a la categoría de cédula de referencia.

La modificación principal afecta a las *Obras anónimas*, cuya catalogación resultaba complicada al tener que atender a si el título del libro formaba o no oración, y si encabezaba la cédula el primer sustantivo en nominativo, en otro caso, o cualquier otra palabra. Ello daba lugar a que el catalogador se viera obligado, en muchos casos, a elegir el encabezamiento entre las últimas palabras del título, prescindiendo de otras anteriores tal vez más definidas y, desde luego, más fáciles de recordar por el lector. No pocas obras escritas en latín podrían citarse como ejemplo. A pesar de que aquellas reglas tienen su fundamento, se ha considerado preferible adoptar un sistema más sencillo y práctico, que esté en armonía con las normas que habrán de regir el futuro *Catálogo de títulos*, esto es, encabezar la cédula por la primera palabra del título del libro que no sea preposición, artículo o contracción de ambos, salvo algunas excepciones. La adopción de este método, que ya se ha abierto paso en muchas naciones, ha de reportar ventajas y, ante todo, economía de papeletas, cuando coincidan con las del Catálogo de títulos ya citado.

Del conjunto de Obras anónimas se hace un apartado con las que llevan un título consagrado en la Historia de la Literatura, bien se trate de ediciones en la lengua original o de traducciones en otros idiomas. La diversidad de títulos con que figuran en las portadas y de lenguas en que aparecen escritas, no permitía reunir en un encabezamiento común las cédulas de una misma obra. El *Poema del Cid*, por ejemplo, figuraría en el Catálogo en las palabras *Poema*, *Poème*, *Poem*, *Cantar*, etc. En estos casos se introduce la novedad de constituir el encabezamiento el título completo de la obra, formando una línea continua, en su idioma original o algunas veces el español, única forma de darle uniformidad y relieve. A esta misma regla se ajustan las colecciones jurídicas antiguas o medievales conocidas por su nombre tradicional.

Los anónimos cuyo título está constituido por el nombre y apellido de una persona real o ficticia, son catalogados por el apellido correspondiente seguido del nombre propio, alteración que también ahorrará nuevas papeletas cuando se implante el *Catálogo alfabético de Asuntos*. Siguen esta misma norma las *Alegaciones en derecho* anónimas que comienzan por las palabras *Por Don... con...*, las cuales son inscritas por el apellido y nombre propio del primer litigante que aparece mencionado.

Las distintas ediciones de la *Biblia* se catalogan, como antes, por este vocablo; si se trata de ediciones parciales o de un libro particular, se añaden, además, a aquél las siglas *A. T.* o *N. T.* seguidas del nombre del libro correspondiente, individualizándose así cada una de las partes que constituyen esta gran compila-

ción. Quedan también incluidos en este encabezamiento los escritos de los cuatro Evangelistas, los Apóstoles y los Profetas, que eran considerados anteriormente como independientes. El *Canon bíblico*, que se inserta al final de estas INSTRUCCIONES, servirá de norma para la catalogación de la Biblia y para la ordenación de sus cédulas.

Como anónimas, en fin, se consideran las obras atribuidas a varios escritores y que la crítica aún no ha podido averiguar cuál de ellos sea el verdadero; sus nombres, sin embargo, deben ser motivo de cédulas de referencia cuando estén consignados en los libros.

En las *Colecciones*, la innovación más importante consiste en poder prescindir a veces de la cédula general de colección, cuando lo permita la índole de las obras a catalogar y las series que posean las bibliotecas estén incompletas. No obstante, aun en este caso, se redactará una papeleta del título de la colección, pero sin *Relación de contenido*. En las referencias de colecciones se consigna la signatura topográfica, considerando que son cédulas analíticas de la general, y que la mayor parte de las veces constituyen obras independientes, agrupadas solamente bajo el título que se ha dado a la colección, con lo que se evita, además, tener que ampliar la consulta en el Catálogo hasta la cédula principal, sin otro objeto que el de hallar dicha signatura.

En cuanto a la reducción de sus clases, la modificación resulta más aparente que real. Se reúnen en una las tres primeras clases antes existentes, cuyo encabezamiento obedece a una misma regla, aunque sus diferencias reaparezcan en la *Relación del contenido* y en

el modo de redactar sus cédulas de referencia. La cuarta clase antigua pasa a ser segunda, y con la quinta y las facticias en un volumen, no siempre fáciles de distinguir, se ha formado la tercera clase, en la que solo se tiene en consideración si el pie de imprenta, sobre todo el año, es idéntico o no en las obras coleccionadas.

Las reglas referentes a la manera de transcribir el título de la obra y la edición, no sufren variación.

Los datos que constituyen el *pie de imprenta*, han tenido alguna ampliación; así, se ha añadido el lugar de publicación cuando es distinto del de impresión, y se ha consignado, además, el nombre del editor, que tan importante papel desempeña actualmente en la publicación de las obras. No por esto se suprime el nombre del impresor, que siempre ha de figurar en la cédula, bien solo o a continuación del de aquél.

El *tamaño* se indica únicamente en centímetros en los libros impresos en papel continuo, donde no tienen ya razón de ser las denominaciones antiguas de *Fol.*, 4.º, 8.º, etc., aplicables solamente al papel de hilo con arreglo al plegado y signaturas de sus pliegos; en cambio, en este último caso, se añade, además, entre paréntesis, la altura expresada en centímetros.

En lo que se refiere a cédulas de referencia de obras, colecciones y variantes, se han hecho en algunas ocasiones las oportunas rectificaciones y ampliaciones para la debida coordinación con las reglas que rigen las principales.

Por último, el capítulo dedicado a la *Ordenación del Catálogo* presenta pocas modificaciones: reducción a tres grupos de las cédulas de obras de un mismo

autor y alguna variación en cuanto a la forma de ordenarlas por lenguas; colocación de las referencias de coautor entre las cédulas principales de las obras de que es autor único, y agrupación en un solo orden de todas las cédulas de referencia que de un autor se han redactado como comentarista, anotador, prologuista, etc., de otras obras. También se dan algunos preceptos para el caso de que pudieran coincidir en el Catálogo cédulas de autor, entidad y obras anónimas, cuyo primer vocablo fuese idéntico.

He aquí las principales reformas—aparte de otras pequeñas variantes de sus reglas—introducidas en esta nueva edición de las INSTRUCCIONES que hoy ve la luz pública. La práctica en las bibliotecas irá dando a conocer si tales modificaciones y novedades son acertadas, y si de ellas se sigue utilidad. Después de detenido estudio de los códigos de Catalogación extranjeros más importantes, se ha tratado de incorporar al nuestro aquellas innovaciones que representan un avance indiscutible en la técnica catalogadora, aunque conservando todo lo que es peculiar y característico de nuestras INSTRUCCIONES. En fin, se ha procurado que el *Catálogo alfabético de Autores y Obras anónimas* se convierta en instrumento de más fácil manejo, no sólo para el bibliotecario, sino para el estudioso que le consulta, ya que una copia de él debe estar a disposición de los lectores.

A

CONTENIDO DEL CATALOGO

1. El Catálogo alfabético de Autores y Obras anónimas comprenderá todos los libros y folletos impresos, las colecciones de estampas y obras de música con texto, o por lo menos con portada, y los atlas geográficos.

Se entenderá aquí por texto, no los epígrafes y explicaciones que suelen ir al pie de las estampas, o la letra a que sirve de acompañamiento la música, ya vaya aquélla debajo de las correspondientes notas, ya al frente o detrás de las composiciones musicales, sino toda disertación biográfica, histórica, crítica, descriptiva, etc., que en hojas o pliegos aparte acompañe a las citadas obras.

Sólo se excluirán de este Catálogo y formarán Catálogos especiales, las piezas de música, estampas, mapas y planos sueltos.

2. Aunque, en el sentido estricto de la palabra, autor de un libro es solamente el que lo ha redacta-

do o compuesto, el Catálogo alfabético de Autores y Obras anónimas deberá comprender también los nombres de las personas que en alguna manera hayan dejado en los libros el fruto de su actividad intelectual, como los coautores, colaboradores, comentaristas, traductores, etc.

3. Se redactará el Catálogo en hojas sueltas de papel fuerte de hilo.

Se adoptará para las cédulas el tamaño de 7,5 por 12,5 cm.

Las Bibliotecas existentes, cuyos Catálogos sean muy copiosos, podrán conservar para sus cédulas el tamaño que vinieren empleando.

El Inventario general o Catálogo topográfico estará formado por cédulas sueltas, manuscritas, y de tamaño distinto que el utilizado para las de los otros Catálogos.

4. De cada ejemplar de todo libro que exista en una Biblioteca, se redactará una cédula principal. Por ningún motivo, pues, se comprenderán en una sola cédula dos ejemplares de una obra, aunque sean de la misma edición.

5. Las palabras necesarias para la redacción de las cédulas se tomarán de la portada, y cuando ésta sea insuficiente, de la anteportada, de los prelimi-

nares, de los epígrafes de las diversas partes o capítulos de la obra respectiva, del colofón o suscripción final, o de cualquier otro lugar del libro en que se encuentren.

En nota, se consignará el lugar en que se halle el dato transcrito, siempre que no figure en la portada.

CANCIONERO

El _____ de Juan Alfonso de Baena (siglo xv).
Ahora por primera vez dado a luz con notas y comentarios [por D. Eugenio de Ochoa y D. Pedro José Pidal, Marqués de Pidal] (I)...

(1) Sus nombres constan en el Prólogo.

6. Si la obra consta de varios volúmenes, o de varias partes en un solo volumen, con portada independiente y acaso distinta cada una de ellas, será base para la redacción de la cédula principal el título general, si lo tuviere, ya se halle en la anteportada de cualquiera de las partes o tomos, ya en los preliminares, prólogo, licencias, privilegios, o en cualquier otro lugar del libro.

Si no tuviera título general, la cédula se redactará con arreglo a la portada del primer tomo; y si las portadas de los diversos volúmenes difieren entre sí en puntos esenciales, se hará constar en nota la diferencia.

7. Cuando la portada esté escrita en dos o más lenguas, o el libro tenga dos o más portadas en idiomas diversos, la cédula se tomará de la impre-
sa en la misma lengua que el texto del libro.

Sin embargo, en las cédulas de ediciones europeas de libros orientales, cuyos títulos se hallan a menudo redactados, al par que en la lengua oriental respectiva, en latín o en otra lengua indoeuropea, se copiarán también estos últimos.

8. Si se trata de una edición políglota, o de una obra escrita en dos o más idiomas, se ajustará la cédula a la portada escrita en la lengua en que se compuso el libro, siempre que esto pueda averiguarse y que se trate de una de las lenguas que se especifican en el número 4.º de la Regla 273; en caso contrario, se recurrirá a la portada del idioma que mayor afinidad tenga con el español.

De todas suertes, se determinará en nota la lengua o lenguas en que se hallen redactadas las portadas no utilizadas.

9. Las cédulas de libros impresos en caracteres no latinos, se redactarán transcribiendo únicamente en latinos lo que haya de constituir el encabezamiento; todo lo demás se escribirá con los caracteres originales. En nota, se hará una traducción sucinta al español de la portada del libro.

Se escribirán íntegramente con los caracteres ori-

ginales, incluso el encabezamiento, las cédulas destinadas a los Catálogos especiales de los respectivos alfabetos.

10. Los encabezamientos de obras griegas, árabes, hebreas y rusas se transcribirán con arreglo a las tablas que van al fin de estas INSTRUCCIONES.

11. Por lo que respecta a las demás lenguas de alfabetos no latinos, en cada biblioteca se pondrá singular esmero en transcribir los encabezamientos con rigurosa uniformidad, adoptando en cada uno de dichos idiomas el valor que a cada letra o signo dé la gramática más acreditada.

12. Si en la transliteración de los nombres de escritores orientales se suscita alguna duda, se redactarán referencias de las diversas formas que puedan adoptarse y que no se acepten para los encabezamientos de las cédulas principales.

13. Cuando un libro carezca de portada y aun de título, se procurará identificarlo por los preliminares, texto, etc., y con ayuda de los Repertorios bibliográficos, copiándose de éstos o de otra edición del mismo libro con portada, si existe, el título y demás pormenores que convengan a la obra que se cataloga, escribiéndolos entre corchetes. Si el título

se toma de un pasaje del libro, se hará constar en nota el lugar de donde se haya tomado, sin copiar el pasaje.

Caso de no lograr la identificación, se redactará en español un título que indique, con la mayor exactitud posible, el asunto de que trata el libro, escribiéndolo entre corchetes, y si la portada no hubiera existido jamás, se reproducirán en nota, entre comillas, las primeras palabras con que comience la obra.

Se advertirá en nota que el libro carece de portada, de tal modo que se comprenda si le fué arrancada, o si nunca la tuvo.

14. El Catálogo alfabético de Autores y Obras anónimas constará de dos clases de cédulas:

1.^a *Principales*, en que con la mayor exactitud se consignarán los datos necesarios para la identificación de las obras sueltas, para dar idea del contenido de las colecciones y para conocer la colocación de unas y otras en la biblioteca.

2.^a *Referencias* a los nombres, apellidos u otros vocablos bajo los cuales se hallen inscritas las respectivas obras en el Catálogo, y cuya misión es facilitar el más rápido y seguro manejo del mismo.

B

CEDULAS PRINCIPALES

15. Los datos utilizados para la redacción de las cédulas principales se dividen en:

Elementos esenciales, llamados así porque deben consignarse en toda cédula principal y porque, en general, todos son indispensables para la perfecta identificación del libro.

Elementos complementarios, que sirven para ilustrar puntos dudosos de la cédula, o para dar idea del contenido de una colección, cuando se juzgue necesario para la mayor claridad del Catálogo, para la más fácil investigación, o para la mayor rapidez del servicio en cada biblioteca.

ELEMENTOS ESENCIALES

16. Los elementos esenciales de las cédulas principales para el Catálogo alfabético de Autores y Obras anónimas son:

- I. Encabezamiento.
- II. Título de la obra.

- III. Edición.
- IV. Pie de imprenta.
- V. Número de páginas o de volúmenes.
- VI. Tamaño.
- VII. Encuadernación.
- VIII. Número del registro de entrada.
- IX. Signatura topográfica o local.

17. Todos los nombres de coautores, traductores, editores literarios, entidades, seudónimos, criptónimos y anagramas, títulos de nobleza o dignidad, etc., y otros vocablos que con arreglo a estas INSTRUCCIONES deban ser materia de referencias, se subrayarán en las cédulas principales, bien consten aquéllos en el encabezamiento, o en la copia del título, bien en la relación del contenido que se haya de poner al pie de la cédula, bien en las notas bibliográficas.

Para evitar toda posible confusión en este punto, se cuidará de subrayar con una sola línea cuantas palabras hayan de ser objeto de una misma referencia; de suerte que por el número de líneas se pueda conocer, desde luego, el número de referencias que se hayan redactado de cada cédula principal.

ANTONIO DE SAN JOSÉ

Compendio moral salmanticense según la mente del Angélico Doctor. En el que se reduce a mayor

brevedad el que en lengua latina publicó el R. P. Fr. _____ ... Formado en lengua vulgar por el R. P. Fr. Marcos de Santa Teresa...

LIBRO

Il _____ del perchè, la Pastorella del Marino (1) ...

(1) MARINI, Giovanni Battista

I

ENCABEZAMIENTO

18. El encabezamiento, esto es, la palabra o palabras que han de servir para la ordenación de las cédulas en el Catálogo alfabético, se escribirá en el segundo renglón, con caracteres gruesos y mayores que los de la escritura ordinaria, a fin de que se destaque y distinga al primer golpe de vista.

Se procurará también que no ocupe más de una línea, debajo de la cual comenzará a copiarse el título de la obra.

Si el encabezamiento lo constituye el apellido y nombre propio de un escritor, se escribirá con caracteres mayores el apellido.

CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de

19. Cuando la palabra, palabras o letras que encabezen una cédula no consten en la portada del

libro, se escribirán entre corchetes, indicando en nota el lugar o Repertorio de donde se tomaron. Pero si constan en forma alterada, incompleta o traducida, se escribirán sin corchetes y se copiarán con toda exactitud en la transcripción del título, tal como aparezcan en la portada, con objeto de dar clara idea de ésta.

[ECHARD, Laurence] (1)

Diccionario geográfico universal...

(1) El nombre del autor consta en el Prólogo.

GUHL, Ernst

La vita dei Greci e dei Romani ricavata dagli antichi monumenti da E. Guhl e...

CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de

Der scharfsinnige Junker Don Quijote von der Mancha. Von Michael Cervantes...

20. A fin de dar a los encabezamientos la necesaria uniformidad, base de la claridad y del buen orden del Catálogo, se modificará, cuando sea necesario, la ortografía y se enmendarán las erratas de imprenta, si las hubiere, en la palabra o palabras que hayan de encabezar las cédulas; se restituirán a su forma original los nombres y apellidos de los escritores cuando se hallen traducidos; se reemplazarán con ellos los seudónimos, criptónimos

y anagramas, y se les completará y dará un orden fijo, cuando en las portadas se hallen incompletos, alterados o en orden vario.

En todo caso, sin embargo, se pondrá singular esmero en transcribir con toda exactitud en la copia del título las formas que se hallen en las portadas, y de ellas se redactarán, cuando no se estimen enteramente supérfluas, las oportunas referencias.

CRÓNICA

Parte tercera de la Chronica del ... principe Don Florisel de Niquea...

PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, José

Antigvedad de la villa de Sallent ... por Don Ioseph Pellizer de Tovar...

21. Los encabezamientos se escribirán siempre conforme a las exigencias de la ortografía moderna de cada lengua (1).

22. No tendrán valor ninguno para la transcripción de las palabras en los encabezamientos de las cédulas, ni, por consiguiente, para la ordena-

(1) Por consiguiente: Monumento en vez de Monvmento; Veritas en lugar de Ueritas; José y no Ioseph, Josef, etc.; Cristóbal y no Christoval; Felipe y no Phelipe.

ción alfabética, los signos diacríticos que no sean el espíritu áspero en la lengua griega, los signos que en las lenguas orientales representan las vocales, la diéresis con que en alemán se modifican las vocales a (ä), o (ö), u (ü), la línea oblicua que parte la o (ø) en las lenguas danesa y noruega y el circulito colocado sobre la a (å) sueca y noruega.

En los encabezamientos se transcribirán:

ä	por	ae
ö	"	oe
ü	"	ue
ø	"	oe
å	"	aa

ya que dichas formas son equivalentes y con frecuencia se encuentran indistintamente usadas, por lo menos las alemanas.

MUELLER, Peter Franz Joseph

Meine Ansicht der Geschichte. Von Peter Franz Joseph Müller...

23. Si en el encabezamiento de una cédula hubiera de entrar un numeral impreso en números en la portada, una palabra abreviada, un símbolo, una nota musical, etc., se escribirá en aquél con todas sus letras y en la misma lengua de la portada, la palabra o palabras que dichos signos representen;

pero se copiarán luego, en la misma forma en que se hallen, al transcribir el título del libro.

Exceptúanse los ordinales que indican la sucesión de Papas y Soberanos del mismo nombre, los cuales deberán consignarse en los encabezamientos con números romanos.

DIEZ Y SIETE

17 de Mayo de 1902 (Lista de las personas que asistieron a la Coronación)...

ACHTZEHNHUNDERTDREIZEHN

1813 Aufrichtige Geschichte des Befreiungsjahres...

24. Si por alguna razón especial parece que debe conservarse, tal como aparece en el título del libro, la palabra de forma ortográfica irregular que haya de encabezar una cédula (por representar de propósito una pronunciación defectuosa, ser voz citada de otra obra y acaso puesta entre comillas, o motivo de análoga índole), se transcribirá con toda exactitud, poniendo a continuación, entre paréntesis, la palabra (*sic*).

Siempre, sin embargo, que la forma irregular se desvíe de la normal, de suerte que el hallazgo de la cédula pueda ser problemático o difícil, se redactará una referencia de la última a la primera.

25. Para la redacción de las cédulas principales del Catálogo alfabético de Autores y Obras anónimas, deberán distinguirse las siguientes clases de obras:

1. Con nombre de autor.
2. Con seudónimos, criptónimos o anagramas.
3. Publicaciones de entidades.
4. Anónimos.
5. Colecciones.

1. Obras con nombre de autor

26. Toda cédula principal se encabezará con el apellido o apellidos y nombre propio del autor de la obra, siempre que por cualquier medio puedan averiguarse.

Si no constan en la portada, se buscarán en la anteportada, dedicatoria, prólogo, privilegios y censuras, en el texto o en el colofón; si allí no se encontrasen, se consultarán los Repertorios bibliográficos y fuentes que se estimen útiles para tal fin.

27. Cuando el nombre del autor no conste en la portada, se determinará en nota el lugar del libro o la fuente de información de donde se haya tomado, y se escribirá entre corchetes.

[GALIÑO LAGO, Manuel] (1)

Al servicio de la Patria...

(1) Al fin de la Introducción.

[PALAFOX Y MENDOZA, Juan de, OBISPO DE OSMA] (1)

Carta pastoral...

(1) Gams, "Series Episcoporum".

28. Como el libro cuyo autor no se nombra en la portada podrá no ser propiamente anónimo para el catalogador, pero lo será casi siempre para la gran mayoría de los lectores, deberá redactarse una referencia del título, encabezándola con la palabra bajo la cual se habría catalogado la obra como anónima.

[SELVI, Giovanni]

Rusia no es Europa...

RUSIA

_____ no es Europa.

V. SELVI, Giovanni

SILVA, Feliciano de (1)

Parte tercera de la Chronica (2) del... principe Don Florisel de Niquea... La qual fue corregida por Feliciano d'Silva...

(1) Gayangos, "Libros de Caballerias".

(2) CRONICA

29. Las obras escritas en colaboración se catalogarán, cuando los autores no sean más de tres y

ninguno figure como director, por el primero que se encuentre citado y se redactarán referencias de los nombres de los demás.

Si el libro aparece redactado bajo la dirección de una persona determinada, con su nombre se encabezará la cédula. Cuando en el curso de la publicación se hayan sucedido varios directores, se inscribirá la obra en el Catálogo bajo el nombre del primero, se consignarán en nota los de los demás y de ellos se redactarán referencias.

Si el libro está escrito por más de tres autores y ninguno figura como director, se catalogará como anónimo y se redactará una referencia del autor que conste en primer lugar.

HURTADO Y JIMENEZ DE LA SERNA, Juan

Historia de la Literatura Española, por Juan Hurtado y J. de la Serna... y Angel González Palencia...

DUMAS, Georges

Traité de Psychologie, par _____ avec la collaboration de L. Barat, G. Belot, Ch. Blondel, B. Bourdon...

TRATADO

_____de Patología médica, por los profesores G. v. Bergmann, R. Doerr, H. Eppinger, E. Hayer...

30. La obra comenzada por un escritor y continuada por otro u otros, se catalogará bajo el nombre del primero, aunque haya puesto en ella la menor parte; y se redactarán referencias de los nombres de los demás.

31. Siempre que en la portada, preliminares, texto, etc., de una obra, conste expresamente ser ésta continuación o complemento de otra, aun cuando haya sido publicada con entera independencia de ella y por autor distinto, se considerará parte de la primera y se la describirá bajo el nombre del primer autor.

Si la impresión de ambas partes se ha hecho al mismo tiempo, se transcribirá la portada de la segunda, entre corchetes, a continuación del título de la primera.

Si la impresión se ha hecho aparte, se describirá aquélla al pie, precedida de la frase: *Es continuación de esta obra.*

En uno y otro caso, se redactarán referencias de los nombres del autor, traductor, etc., de la obra complementaria.

RODRIGUES, Manuel

Qvaestiones regvlares et canonicae, in quibus vtriusque iuris, & Privilegiorum regularium & Apostolicarum Constitutionum... miro ordine scholastico

per quaestiones, & articulos elucidantur... Auctore
P. F. Emanuele Roderico Lusitano...

[Praxis criminalis Regvlarivm saecvlarivmque om-
nivm absolutissima... in vnum collecta... a Patre
F. Paulino Berti... nuncvzata quaestionvm Regvla-
rivm tomvs quartvs...]. — Antverpiae.—Petrus et
Ioannes Belleri.—1628.—4 vol...

BAYLE, Pierre

Dictionaire (sic) historique et critique, par
Mr. _____ . —Amsterdam.—Compagnie des librair-
res.—1734.—5 vol...

Es continuación de esta obra:

Nouveau dictionnaire historique et critique pour
servir de supplement ou de continuation au Diction-
naire historique et critique de Mr. Pierre Bayle, par
Ja[c]ques George de Chaufepié (1). —(S. l.: Amster-
dam.—S. i.: Chez Chatelain...),—1750-56.—4 vol...

(1) CHAUFFEPÍE, Jacques-Georges de

Si la obra primitiva no se hallara en la Biblioteca,
se catalogará la continuación o complemento como
obra suelta e independiente; pero se expresará en
nota el título de la primera.

32. Las cédulas principales de las tesis anterio-
res al siglo XIX, se encabezarán con el nombre del
presidente, cuando no conste con entera claridad

que su autor fué el candidato o una tercera persona.

En el primer caso, se hará una referencia del disertante y de cualquier otro que interviniese en la argumentación y cuyo nombre conste en la portada.

En el segundo caso, se catalogará por el nombre del que aparezca como autor, y se redactará una referencia del nombre del presidente.

Las cédulas de tesis del siglo XIX y posteriores, se encabezarán con el nombre del candidato.

Si el asunto de la tesis fuera el comentario de un texto reproducido en forma que éste constituya la materia principal de la disertación, la cédula se encabezará con el nombre del autor del texto y se redactarán referencias del presidente y del disertante.

EHRlich, Johann Gottlieb

Dissertatio historico-ecclesiastica de erroribus Pauli Samosatensis quam... publico ...examine subiicit Io. Gottlieb Ehrlich. Respondente Christian Gotthelf Schier...

SCHROENER, Johann Georg

Dissertatio historico-theologica de hypocrisi haereticorum maximè vetustiorum... Praeside Ioanne Georgio Walchio (1)... Publico... examini submittit auctor Io. Georg. Schroener...

(1) WALCH, Johann Georg

33. Cuando se trate de una obra reformada y aumentada por un escritor que no es el primitivo autor de ella, se catalogará por el nombre del autor primero, siempre que conste en el libro o pueda ser averiguado, aun cuando tanto la forma como el fondo hayan sufrido modificaciones importantes. Del nombre del segundo se redactará una referencia.

Si el nombre del primer autor no consta en el libro o no puede averiguarse, la cédula se encabezará con el nombre del último.

VALBUENA, Manuel

Nuevo Valbuena o diccionario latino-español... con muchos aumentos, correcciones, mejoras, por Don Vicente Salvá...

34. Las refundiciones y arreglos de piezas de teatro se catalogarán, no obstante, por el nombre del refundidor.

Si en la portada consta el nombre del autor original, se redactará de él una referencia.

Si no consta en el libro, pero logra averiguarse, se consignará en una nota; mas de él no se hará referencia alguna.

En caso de duda, se encabezará la cédula con el nombre del autor original, si consta en la portada.

[TAMAYO Y BAUS, Manuel] (1)

Lo positivo, comedia ... Tomada del francés (2) por Don Joaquín Estébanez [*seud.*]...

(1) Maxiriath, "Unos cuantos seudónimos españoles".

(2) El original se intitula "Le Duc Job", de Léon Laya.

[FERREIRA DE VASCONCELLOS, Jorge]

Comedia Evfrosina. Nouamente impressa & emmendada por Francisco Roíz Lobo (1)...

(1) RODRIGUEZ LOBO, Francisco

35. Toda obra redactada en vista de otras cuyos autores se citen en la portada, aun cuando en su mayor parte sea copia de ellas, se catalogará bajo el nombre del que figure como autor, y si éste no fuera conocido, como anónima.

En ningún caso se redactarán referencias de los nombres de los autores de quienes esté tomada la materia del libro.

ARANDA Y SANJUAN, Manuel

Los misterios del mar. Compilación de las obras de Mangin, Frédoi, Whympet, Figuiet, Mauri, Sonrel y otros...

36. Las obras compuestas de texto y comentario se inscribirán en el Catálogo bajo el nombre del autor del texto, siempre que éste constituya la ma-

teria propia y principal del libro y aun cuando el comentario forme la mayor parte de él.

Si el texto es anónimo, como anónima se catalogará la obra, aunque conste el nombre del autor del comentario.

En ambos casos se redactarán referencias del nombre del comentarista.

TACITO, Cayo Cornelio

Tacito español, ilustrado con Aforismos por Don Baltasar Alamos de Barrientos...

37. Si la obra no contiene sino fragmentos del texto para ilustración o más clara inteligencia del comentario, o en ella figura aquél como accesorio, la cédula principal se encabezará con el nombre del comentarista; y si éste no es conocido, se catalogará como anónima.

En uno y otro caso se redactarán también referencias del nombre del autor del texto.

GIFFEN, Hubert van

Commentarii in decem libros Ethicorum Aristotelis...

38. Los compendios, extractos, resúmenes, o como quiera que se les denomine, de un libro, se catalogarán siempre por el nombre del autor de la

obra primitiva, cuando sea conocido, y como anónimos, si no lo fuere.

En ambos casos se redactará una referencia del nombre del compendiador.

MILTON, John

Juan Milton. El Paraíso perdido. Adaptación para los niños, por Manuel Vallvé...

39. En la catalogación de las obras compuestas de texto y música o de texto y láminas, aun cuando el primero no sea sino una disertación explicativa de las últimas, se considerará siempre autor el del texto.

Si el texto es anónimo, se catalogará la obra como anónima, aun cuando conste en la portada el nombre del compositor, pintor o dibujante.

De todas suertes, se redactarán referencias de sus nombres siempre que consten en las portadas, aun cuando, como sucede frecuentemente en las obras teatrales, no vayan éstas acompañadas de las partituras.

40. Si la paternidad de un libro es dudosa, se reputará autor al que pase por tal; pero su nombre se escribirá en el encabezamiento entre interrogantes, y si no figura en la portada, entre interrogantes y, además, entre corchetes,

Cuando en la portada aparezca como autor un escritor de quien se haya demostrado plenamente que no fué el que compuso la obra, se encabezará la cédula de ésta con el nombre, entre corchetes, del que realmente lo sea; pero se redactará una referencia del primero, poniendo a continuación del nombre, también entre corchetes, la indicación *pseudep.* (*pseudepigraphus*).

Mas si sólo se ha demostrado la falsedad del autor supuesto, pero no es conocido el nombre del verdadero, se encabezará con aquél la cédula principal, añadiendo, también entre corchetes, el mismo vocablo abreviado.

¿HURTADO DE MENDOZA, Diego?

La vida del lazarillo de Tormes... por D. _____

[FERNANDEZ DE HENESTROSA Y MIOÑO, Ignacio. MARQUES DE CAMARASA]

Marqués de la Torrecilla [*pseudep.*] Libros, escritos, o tratados de equitación, jineta...

JOVELLANOS, Gaspar Melchor de [*pseudep.*]

Pan y Toros: oración que... dijo... Don _____

41. Si se trata de un libro cuya paternidad se adjudique, indistintamente y con razones fundadas, a dos o más escritores, se inscribirá en el Catálogo como obra anónima y se redactará una referen-

cia del autor a quien se atribuya en la edición de que se trate.

COPLAS DE MINGO REVULGO

Coplas de Mingo Reuulgo. Glossadas por Hernando del Pulgar...

42. Los decretos, órdenes y demás disposiciones atribuidas a una determinada persona investida de autoridad civil, militar o eclesiástica, de las cuales es sabido que sólo por excepción están redactadas y aun inspiradas por aquél con cuyo nombre se publican, se inscribirán en el Catálogo como obras anónimas.

Exceptúanse las Encíclicas de los Papas y las Pastorales de Arzobispos y Obispos, de las cuales suelen ser siempre éstos verdaderos autores.

GOMA Y TOMAS, Isidro, CARDENAL-ARZOBISPO DE TOLEDO

Catolicismo y Patria. Carta pastoral...

De los nombres que autoricen aquellas primeras disposiciones, no se redactarán referencias.

NOMBRES Y APELLIDOS

Reglas generales

43. Todo apellido o nombre de autor que haya de encabezar las cédulas principales, si pertenece a lenguas que tengan verdadera declinación, deberá ponerse en nominativo, sea cualquiera el caso en que aparezca en la portada.

EBRARDUS BETHUNIENSIS

BERNARDUS. ABBAS FONTIS CALIDI

44. Cuando en diferentes obras de un mismo autor, y a veces en una misma obra, se halle el apellido de aquél en distintas formas, se adoptará para encabezar las respectivas cédulas la más generalmente aceptada por las fuentes biográficas o bibliográficas de más autoridad, modernizando y uniformando la ortografía, cuando en ellas aparezca anticuada. También se uniformará y modernizará la ortografía de los nombres propios que hayan de figurar en los encabezamientos (1).

(1) La variedad de formas ortográficas antiguas y aun modernas de apellidos españoles, da clara idea de la imprescindible necesidad de este procedimiento. Así, se escribirá Jiménez en lugar de las varias formas del mismo apellido: Exsimenes, Eximenes, Gimenez, Ximenes y Ximenez; Pellicer, en vez de Pellicer y Pellizer; Zapata y Zurita, en lugar de Çapata y Çurita, etc. Jenaro, Jerónimo, Javier, por Genaro, Gerónimo, Xavier, etc.

La ortografía de los nombres y apellidos de escritores españoles, se acomodará a la ortografía oficial española, y si en alguna región se usan otras formas, se escribirán los encabezamientos de acuerdo con aquélla.

De las formas que aparezcan en las portadas, se redactarán referencias.

JIMENEZ DE SANDOVAL, Crispín

Guerras de Africa en la antigüedad... por... Don
C. Ximenez de Sandoval...

SHAKESPEARE, William

The plays of William Shakspeare...

SAMPONTS, Francisco

Elementos de Geometria... por... Don Francisco
Sanponts...

45. Cuando en obras de un mismo autor se halle éste indistintamente nombrado con uno o dos apellidos, se encabezarán todas las cédulas con los dos; esto es, se adoptará como forma normal para el Catálogo la más completa. Se redactarán referencias de las formas incompletas a las completas.

Si un autor no usó nunca en sus obras más que su primer apellido, con él se encabezarán las cédulas y no se añadirá en este caso el segundo, aunque sea conocido por otras fuentes de información.

También se completarán los nombres propios que hayan de figurar en los encabezamientos de las cédulas, cuando un mismo escritor no use siempre igual número de ellos.

QUEVEDO Y VILLEGAS, Francisco de

FUENTE, Vicente de la

46. Antes de introducir en los nombres y apellidos de los escritores modificación alguna, deberá comprobarse escrupulosamente su identidad. Cuando no sea posible poner en claro el caso dudoso, y a fin de no confundir dos autores, considerándolos como uno solo, se transcribirán en los encabezamientos de las cédulas sus nombres y apellidos tal como se hallen en las portadas.

47. Se suprimirán en los encabezamientos de las cédulas todos los títulos de tratamiento o de Ordenes religiosas que precedan al nombre.

Dichos vocablos se reproducirán, sin embargo, en la transcripción del título.

SIGÜENZA, José de

Historia primitiva y exacta del Monasterio del Escorial... Escrita el siglo XVI por el Padre Fr. _____

RISCO, Alberto

P. _____ S. J. Ráfagas de Gloria...

VALVERDE Y VALVERDE, Calixto

Tratado de Derecho civil español, por el Doctor
D. _____ ...

48. Siempre que se adquiriera el convencimiento de que obras con un mismo nombre de autor pertenecen a escritores diferentes, deberán distinguirse en los encabezamientos de las respectivas cédulas añadiéndoles los años de nacimiento y muerte de cada uno. Si se trata de escritores pertenecientes a alguna Orden religiosa, se indicará la denominación oficial abreviada de ésta, seguida de las fechas.

DUMAS, Alexandre. 1802-1870

DUMAS, Alexandre. 1824-1895

JOSE DE JESUS MARIA O. C. D. 1562-1626

JOSE DE JESUS MARIA O. SS. T. 1595-1658

49. Todo apellido o nombre propio traducido se restituirá a su forma original normal, y se encabezarán con ella las cédulas. De las formas traducidas,

que se copiarán en la transcripción del título, se redactarán referencias.

BOCCACCIO, Giovanni

Contes de Boccace...

ENCINAS, Francisco de

Histoire de l'estat dv pais bas... par François Du Chesne

MESCHLER, Moritz

La vida espiritual... por el Padre Mauricio Meschler...

TORRES, Alfonso

Rhetoricæ exercitationes Magistri Alfonsi Turritani...

50. No se exceptuarán de la regla anterior, ni aun aquellos escritores cuyos apellidos traducidos han sido de tal suerte aceptados por la tradición literaria, que apenas se conocen hoy las formas originales (1).

Se exceptuarán únicamente los escasos apellidos extranjeros, *Colón* por ejemplo, cuyas traducciones españolas han adquirido carta de naturaleza en nuestra patria.

(1) Schwartzerd y no Melancthon; Bauer y no Agricola; Kaufmann y no Mercator.

51. Se catalogarán también bajo el apellido y nombre propio del autor, entre corchetes, las obras de aquellos escritores que son más conocidos en la Historia Literaria por un sobrenombre que por su nombre verdadero.

Sin embargo, en cuantos casos se estime que un escritor es tanto o más conocido por un sobrenombre cualquiera, que por el propio apellido, aun cuando aquél no conste en el libro que se catalogue, se redactará una referencia del primero al último. Si no consta en la portada, se consignará en la cédula principal por vía de nota.

SANCHEZ DE LAS BROZAS, Francisco

Francisco Sánchez, El Brocense. Tratado de los errores de Porfirio y de los otros de la escuela dialéctica...

52. Los apellidos compuestos, sea cualquiera el país de que procedan, se inscribirán en el Catálogo comenzando por el primer vocablo que los forme, aun cuando el escritor de que se trate haya usado de ordinario sólo la última parte del suyo; en este caso, sin embargo, se redactará de la dicha última parte una referencia.

53. Cuando un escritor haya mudado de apellido, caso sobre todo frecuente en las escritoras

extranjeras, se encabezarán las cédulas con los primitivos nombre y apellidos del autor, y se redactarán referencias de los adoptados posteriormente.

CARPEAUX, Louise

Louise Clément-Carpeaux. La vérité sur l'Oeuvre et la Vie de J. B. Carpeaux...

[SKLODOWSKA, Marja]

Traité de Radioactivité, par Madame P [ierre] Curie...

54. Las cédulas de obras cuyo nombre de autor vaya seguido en la portada del apellido o apellidos y un título nobiliario, se encabezarán con el apellido; se escribirá después el nombre propio, y en último término el título, de cuyo determinativo se redactará una referencia.

Si el escritor usa varios títulos, sólo se transcribirá y hará referencia del primero, a menos que sea por algún otro más conocido.

Cuando en una biblioteca existan obras del mismo autor anteriores a la época en que comenzó a usar el título nobiliario, y publicadas por consiguiente sin él, se adoptará como forma normal para el encabezamiento de todas las cédulas el apellido y nombre propio, seguidos del título.

En las cédulas de los libros en que sólo aparezcan el nombre y apellido, se repetirán éstos en la copia del título de la obra sin la adición del título nobiliario.

SAAVEDRA Y RAMIREZ DE BAQUEDANO, Ángel de. DUQUE DE RIVAS

LOPEZ DE AYALA Y DEL HIERRO, Jerónimo.
[CONDE DE CEDILLO]

Las Campanas de Velilla... por Don _____ ..
Vizconde de Palazuelos.

55. Las cédulas de escritores españoles y portugueses que de ordinario usan dos apellidos, comenzarán siempre con el primero, aun cuando no sean por éste más conocidos.

Si el primer apellido es vulgar y corriente, muchos patronímicos por ejemplo, y no lo es el segundo, se redactará una referencia de este último; pero si el primero es apellido compuesto, la referencia se hará de la segunda parte del mismo y no del segundo apellido.

Cuando el primer apellido esté representado sólo por la inicial, caso frecuente en los citados patroní-

micos, y no pueda ponerse en claro cuál sea, se comenzará la cédula por el segundo.

ALVAREZ QUINTERO, Seraffín

DIAZ-JIMENEZ Y MOLLEDA, Eloy

56. Las cédulas de escritores anglosajones, flamencos y escandinavos que, a menudo, usan también dos apellidos, deberán encabezarse con el segundo, que es el propio del escritor.

Exceptúase el caso de que los apellidos vayan enlazados por un guión; cuando así suceda, la cédula comenzará por el primero, pero se redactará una referencia del último.

MILL, John Stuart

FITZMAURICE-KELLY, James

57. Cuando el primer apellido de un escritor sea también nombre propio, como Andrés, Martín, Domingo, etc., y no vaya enlazado al nombre por una preposición, ni al segundo por conjunción alguna, de suerte que ni se vea claro ni haya manera de averiguar si es realmente segundo nombre de bautismo o primer apellido, se encabezará la cédula con el segundo apellido, y se redactará una referencia del primero.

Si consta que el primero es apellido, se encabezará con él la cédula principal, y se redactará del segundo una referencia.

JIMENEZ, Juan Ramón

MARTIN EZTALA, Federico

58. Las cédulas de escritores húngaros se encabezarán con el primer nombre, por ser costumbre en Hungría posponer los nombres propios a los apellidos.

59. Siendo costumbre muy generalizada entre los italianos la de posponer los nombres propios a los apellidos, se procederá con cautela en la catalogación de las obras de escritores de esta nacionalidad, para no incurrir por dicha causa en probables errores.

Aunque menos frecuente, porque sólo se practica por quienes teniendo nombre y apellido vulgares corren riesgo de ser confundidos con otros de iguales nombre y apellido, se halla también entre los italianos la costumbre de agregar al propio el nombre del padre, alguna vez anteponiéndolo, pero casi siempre posponiéndolo al apellido. Esta adición del nombre del padre, no deberá transcribirse en el encabezamiento de la cédula, puesto que

la distinción entre autores homónimos la señalarán las fechas de nacimiento y muerte de cada uno.

ROSSI, Giovanni (Giovanni di Gaetano Rossi)

60. En las cédulas de escritores españoles² deberán ser puestas en los encabezamientos las preposiciones, solas o acompañadas del artículo, que precedan a los apellidos, escribiéndose después del nombre propio.

MORALES, Ambrosio de

FUENTE, Vicente de la

TORRE Y DEL CERRO, Antonio de la

El artículo sin preposición que preceda al apellido, bien separado, unido o enlazado a él con un guión, encabezará la cédula.

LAS HERAS, Manuel Antonio

LAFUENTE, Modesto

LATORRE, Juan Antonio

LA-GASCA RULL, Fausto

Se procederá de igual modo que en el caso anterior, cuando el artículo acompañado de preposición

vaya unido al apellido propiamente dicho, o enlazado a él con un guión. Se redactarán, además, referencias de dichos apellidos.

LAIGLESIA, Eduardo de

LASERNA, José de

LA-ROSA TORO, Agustín de

Refer.^{as}:

IGLESIA, Eduardo de la

SERNA, José de la

ROSA TORO, Agustín de la -

Si en obras de un mismo escritor se halla usado indistintamente el artículo acompañado de preposición en forma unida o enlazada con un guión al apellido, y separada, se adoptará para el encabezamiento de todas las oédulas la forma separada. De las demás se harán referencias.

Cuando se trate de esta clase de apellidos, se observará con la mayor atención la forma en que aparecen en la producción de un mismo autor, para que, si se encuentran siempre en forma separada, no se escriban en forma unida, y al contrario.

61. Los apellidos portugueses precedidos de preposición o artículo, se inscribirán en el Catálogo

posponiendo siempre también estas últimas partes de la oración, y no se redactará de ellas referencia alguna.

COSTA PEREIRA, José Saturnino da

62. Los apellidos italianos unidos al nombre por el artículo o preposiciones simples o compuestas, tales como: *de, di, da, d', del, dello, della, dell', dei, degli, delle, dal, dallo, dalla, dall', dai, dagli, dalle*, comenzarán por dichas partículas en los encabezamientos de las cédulas.

De los apellidos propiamente dichos se redactarán referencias.

Esta misma regla se aplicará cuando el nombre de un mismo escritor aparezca indistintamente con o sin partículas.

Se exceptuará el caso de los apellidos medievales en los que *de, de', dei, degli, de li*, tengan significación de origen o nobleza.

LO SAVIO, Niccolò

D'ANCONA, Alessandro

DE ROSSI, Giovanni Battista

DEL GIUDICE, Giuseppe

pero:

MEDICI, Lorenzò de'

CONTI, Sigismondo dei

ANGHIERA, Pietro Martire d'

UBALDINI, Ruggero degli

63. En los apellidos franceses, se pospondrá siempre la preposición *de* o *d'* que preceda al apellido; pero se conservará delante, considerándola como parte integrante de éste, cualquiera de las formas del artículo indicativo *le, la, l', les, du, des, au, aux*.

Los demás casos del artículo serán pospuestos al nombre. De las formas simples de los apellidos se redactarán referencias.

EPINAC, Pierre d'

L'ESPINOY, Philippe de

LA BRUYERE, Jean de

DU HAMEL, Jean-Baptiste

64. Todos los apellidos ingleses precedidos de preposición o artículo, conservarán una u otro como voz inicial en los encabezamientos de las

cédulas; pero, como en los casos anteriores, se redactarán referencias de los apellidos propiamente dichos.

DE FORD. Miriam Allen

65. Los apellidos de las lenguas germánicas unidos al nombre por preposición (*von, van, zu, av, af...*), artículo, o por preposición y artículo en forma separada, encabezarán las cédulas posponiendo estas partículas, a no ser que estén unidas al apellido o enlazadas a él con un guión, en cuyo caso se anteponen. Si la preposición y el artículo están unidos (*am, auf'm, aus'm, im, vom, zum, zur, ten, ter, tot, vanden, vander, van's, van't, ver*), se comenzará siempre por ellos el encabezamiento. De los apellidos propiamente dichos se redactarán referencias.

Si en obras de un mismo autor se encuentra la preposición indistintamente unida al apellido y separada, se podrá adoptar para el Catálogo cualquiera de estas dos formas; cuando se adopte la primera, se subrayará el apellido propiamente dicho en el mismo encabezamiento, y se hará una referencia de la forma separada a la compuesta.

Si se adopta la segunda, se subrayarán la preposición y el apellido con una sola línea, y se redactará una referencia de la forma compuesta a la se-

parada. En ambos casos se transcribirá el apellido en el título como se halle en la portada del libro.

PLATEN, Henrik von

NADERWIJK, Karel Johan Reinier van

BILLBERG, Thure Karl Kristofer af

HAGEN, Joachim Heinrich von der

VELDE, Van der

VANDERBILDT

TEN BRINCK, Marie

AM ENDE, Johann Gotfried

VANDER HAEGEN, Ferdinand

66. Se considerarán inseparables y se comenzará con ellas los encabezamientos de las respectivas cédulas, la partícula *Mac* que precede a algunos apellidos escoceses, la *O'* de los irlandeses, *Fitz* de los normandos, y *Ker* de los bretones.

Cuando las partículas *Mac* y *Ker* se encuentran abreviadas, *M'*, *Mc.* y *K'*, se escribirán con todas sus letras; pero se repetirán abreviadas en la copia del título.

MAC PHERSON, James

O'CONNOR, Lawrence

FITZ GERALD, Augustus Otway

67. Aun cuando las más de las veces no lo son, se considerarán como verdaderos apellidos los patronímicos suecos terminados en *son*; y con ellos, por consiguiente, se comenzarán los encabezamientos de las respectivas cédulas.

THORLAKSSON, Gudmundur

68. En los apellidos de la nobleza húngara compuestos con predicados derivados de nombre de lugar, se antepondrá siempre el apellido propiamente dicho, aun cuando aquellos predicados le precedan en la portada del libro, enlazándolo con ellos por las preposiciones *de* o *ab*, o por la conjunción *et*.

Si el apellido es idéntico al nombre de lugar, y éste se designa en la portada con la locución latina *de eadem*, se restablecerá en el encabezamiento dicho nombre de lugar, restituyendo de esta suerte al apellido su forma completa.

PONGRACZ DE FELSO EÖR, Mihály

Értekezés á esont-törésekröl általánosan és Különösen. Irta Felső Eöri Pongrácz Mihál...

SINKAY DE SINKA, György

Elementa lingvae Daco-Romanae sive Valachicae. Emendata... per Georgium Sinkay de eadem...

69. Los apellidos que en algunas lenguas, la bohemia por ejemplo, toman terminación femenina cuando es una mujer quien los lleva, se restituirán en los encabezamientos de las cédulas a la forma masculina; pero se copiará en la transcripción del título la primera, y se redactará de ella una referencia.

PROCHAZKA, Miloslava

Illustrované pověsti moravské. Vypravuje: Miloslava Procházková, Ilustruje: M. Ales...

Reglas especiales.

70. Las cédulas de escritores clásicos griegos, quienes, por lo general, no usaban más de un nombre, se encabezarán con éste en su forma española.

ESQUILO

DEMOSTENES

HOMERO

Las de aquellos a quienes, por tener un mismo nombre, se les diferencia en la Historia de la Literatura con un sobrenombre, o un determinativo,

se encabezarán con el respectivo nombre propio, seguido de éstos; pero sin hacer referencias de ellos.

DIONISIO CÁLCO

DIONISIO DE HALICARNASO

DIONISIO DE MILETO

De las formas que los nombres de estos escritores toman en las diversas lenguas, no se redactarán referencias.

Las cédulas destinadas al Catálogo especial de libros impresos en caracteres griegos, se encabezarán con el nombre del autor en su forma original.

71. Las cédulas de escritores bizantinos, desde Justiniano hasta la caída del Imperio Romano de Oriente (527-1453), se encabezarán con el apellido o sobrenombre, si lo tuvieran bien determinado; si no, con el nombre propio, seguido del que indique profesión, lugar de origen, o residencia, etc. De los determinativos de carácter geográfico se redactarán referencias.

La forma que se adoptará para el encabezamiento será la latina, haciéndose referencias de las demás que puedan aparecer en las portadas. Como

guía del catalogador, deberá éste consultar la obra de Karl Krumbacher, *Geschichte der byzantinischen Litteratur*.

CEDRENUS, Georgius

CHALCONDYLAS, Demetrius

ZONARAS, Johannes

TZETZES, Johannes

EVAGRIUS SCHOLASTICUS

GEORGIUS SYNCCELLUS

GEORGIUS TRAPEZUNTIUS

STEPHANUS BYZANTINUS

72. Las cédulas de escritores clásicos latinos, que, por lo general, usaban varios nombres, comenzarán por el que sea más conocido en la Historia Literaria, en su forma española; continuarán después el nombre o nombres que le sigan, y en caracteres gráficos más pequeños, los que le precedan.

Pero como, tratándose de escritores de escasa notoriedad, es a menudo difícil determinar el nombre por el que son más conocidos, ya que ni los tratadistas de Literatura clásica latina están de

acuerdo muchas veces, y con frecuencia no aparecen completos sus nombres en los libros, deberá el catalogador fijar el encabezamiento según el *Índice de Autores latinos* que figura al final de estas INSTRUCCIONES.

De las varias formas de estos nombres en los distintos idiomas, no se redactarán referencias.

73. Las obras escritas por Santos y Beatos, se encabezarán con el nombre propio en la forma española, seguido de los adjetivos *San*, *Santo* o *Beato*.

La misma Regla se aplicará, aun cuando sea conocido el apellido del Santo o se le designe para distinguirlo de otro del mismo nombre, con el del lugar de nacimiento, o con el nombre de religión. Estos últimos, sin embargo, deberán consignarse a continuación del nombre propio, y de ellos no se redactarán referencias.

PABLO. San

JUAN CRISOSTOMO. San

ESTANISLAO DE KOSTKA. San

TOMAS DE AQUINO. Santo

TERESA DE JESUS. Santa

RAIMUNDO LULIO. Beato

De los apellidos de estos escritores, cuando se trate de Santos y Beatos comúnmente conocidos por ellos, se harán referencias.

ANTONIO MARIA CLARET. Beato

74. Las obras escritas por Papas, se catalogarán bajo el nombre que adoptaron al subir al Solio Pontificio, en su forma española, seguido del ordinal que a aquel nombre corresponda en el Pontificado, escrito en números romanos y el determinativo *Papa*.

LEON XIII. Papa

Si en la portada figura el nombre propio y el apellido del autor, se copiarán en la transcripción del título, y de este último se redactará una referencia.

PIO II. Papa

Refer.^a:

PICCOLOMINI, Enea Silvio

75. Los libros escritos por Emperadores, Reyes y Príncipes reinantes, antes o después de subir al trono, se catalogarán por el nombre o nombres que usaron como tales soberanos, seguido del ordinal

correspondiente, del título y del nombre del Estado. Dichos nombres se escribirán siempre en la forma española.

FELIPE IV. REY DE ESPAÑA

LUIS XIV. REY DE FRANCIA

Si al nombre propio sigue algún determinativo, se consignará en el encabezamiento.

ALFONSO X EL SABIO. REY DE CASTILLA

En caso de cambio en el título o dignidad, prevalecerá la más elevada.

De los apellidos de estos escritores, si figuran en las portadas de los libros, se redactarán referencias.

76. Igual procedimiento deberá seguirse con las obras de los soberanos de la familia *Bonaparte*; pero se redactarán referencias de las dos formas de dicho apellido: *Bonaparte* y *Buonaparte*, seguidas de los nombres propios, consten o no en las portadas. Cuando no consten, se consignarán en nota al pie de la cédula.

77. Las obras de soberanos desposeídos de sus Estados, o escritas después de su abdicación, se catalogarán en la misma forma que las de los reinan-

tes, y como si los autores hubieran continuado siendo hasta el fin verdaderos soberanos.

78. En los casos citados en las Reglas anteriores, deberán copiarse fielmente en la transcripción del título, las formas de idiomas extranjeros con que los nombres de los autores se hallen expresados en las portadas de los libros; pero no se redactará de ellas referencia alguna.

79. Los libros escritos por Príncipes no reinantes, Infantes y demás miembros de familias reales, se catalogarán por los respectivos apellidos y nombres, seguidos del título correspondiente, en su lengua original. Se harán referencias de las formas que figuran en las portadas.

Si después llegaron a reinar, se encabezarán las cédulas, como queda ya dicho, con el nombre propio, redactándose, en este caso, una referencia del apellido.

BORBON, Gabriel de. INFANTE DE ESPAÑA

SAVOIA, Luigi Amedeo di. DUCA DEGLI ABRUZZI

También deberán hacerse referencias de los determinativos de los títulos, cuando el escritor sea conocido generalmente por ellos.

80. Las obras escritas por Cardenales, Arzobispos, Obispos, Abades y Priors, en las cuales sólo consten el nombre del autor, la dignidad y el nombre del lugar en que radicó su jurisdicción, se catalogarán, siempre que no sea posible averiguar los respectivos apellidos, por el nombre propio, seguido del título de dignidad.

BENEDICTUS. EPISCOPUS MARSILLIENSIS

BERNARDUS. ABBAS FONTIS CALIDI

De los nombres de las iglesias titulares de los Cardenales, diócesis de los Obispos, etc., en la forma en que se hallen en las portadas de los libros, se redactarán referencias.

MARSILLIENSIS, Benedictus, Episcopus

FONTIS CALIDI, Bernardus, Abbas

Caso de cambio en la dignidad, será preferida la más elevada.

81. Cuando con ayuda de los Repertorios biográficos, Episcopologios y demás fuentes adecuadas de investigación, se logre averiguar los apellidos de los escritores a que se refiere la Regla anterior, se encabezará con ellos las cédulas respectivas, es-

cribiendo a continuación el nombre propio, y, en último término, el título cardenalicio, episcopal, etc.

[PALAFOX Y MENDOZA, Juan de. OBISPO DE OSMA]

Carta pastoral y dictámenes de Cvras de almas.
A los Beneficiados del Obispado de Osma, Iuan indigno Obispo...

También en este caso se redactarán referencias de las iglesias titulares, diócesis, etc., y de los nombres propios de los escritores, bajo los cuales, de no haberse averiguado los apellidos, se habrían catalogado los libros.

JUAN. OBISPO DE OSMA

OSMA, Juan, Obispo de

82. Las obras de escritores de Ordenes religiosas que en lugar del propio apellido usan el nombre de un Santo o Misterio, cuando no sea posible averiguar aquél, se catalogarán por el nombre de bautismo, seguido del de religión, en las lenguas respectivas.

ANTONIO DE SAN JOSE

JUAN DEL SANTISIMO SACRAMENTO

GIOVANNI DELLA NATIVITA

JOSEPH DE SAINT-FRANÇOIS

LUDOVICUS A SANCTO HIERONYMO

Si los adjetivos *Divus, San, Santo, Sanctus, Saint, São*, etc., se hallan abreviados en las portadas, se escribirán en los encabezamientos en la forma completa.

Cuando el nombre de religión se halle indistintamente en genitivo o ablativo, se adoptará, como forma normal, este último caso.

De los nombres de religión se redactarán referencias, comenzando los encabezamientos por los vocablos *San, Santo*, etc., los cuales, siendo en realidad parte integrante de dichos nombres, no deben separarse de ellos.

SAN JOSE, Antonio de

NATIVITA, Giovanni della

SAINT-FRANÇOIS, Joseph de

SANCTO HIERONYMO, Ludovicus a

83. Los nombres geográficos, de ordinario el del pueblo de su naturaleza que, al profesar, toman los religiosos de algunas Ordenes monásticas, como Capuchinos, Jerónimos y Trinitarios descalzos, serán considerados como los de un Santo o Misterio, encabezándose la cédula por el nombre propio, se-

guido del geográfico, en la lengua respectiva. De este último se redactará una referencia.

LUIS DE GRANADA

JOSE DE SIGÜENZA

JEAN DE LIMOGES

84. Cuando, con ayuda de los Repertorios bibliográficos, se logre averiguar el apellido de un escritor perteneciente a una Orden religiosa, o conste aquél en el libro mismo, precedido o seguido del nombre de un Santo o Misterio, se encabezará la cédula con el apellido, seguido del nombre propio y del de religión, y de este último se redactará una referencia.

LOPEZ MARTINEZ, Pedro Pablo de San José

Refer.^a:

SAN JOSÉ LOPEZ MARTINEZ, Pedro Pablo de

Si no figura el apellido del escritor en la portada del libro, sino que se ha investigado en los Repertorios o por otro cualquier medio, se hará además una referencia del nombre propio, con el cual, de no conocerse el apellido, se habría encabezado la cédula principal.

Si un religioso, antes de su entrada en la Orden, ha publicado también obras, y, por tanto, en ellas aparecen solamente su nombre y apellidos, se adoptará como forma normal para el encabezamiento de todas las cédulas, el apellido y nombre propio seguido del de religión.

85. Las obras escritas por individuos de la nobleza, en las que sólo conste el nombre propio seguido del título nobiliario, se catalogarán por el determinativo de este último, seguido del nombre y del título propiamente dicho, cuando con ayuda de los Repertorios biográficos, genealógicos, etc., no sea posible averiguar el apellido.

SANTO DOMINGO, Antonio, Conde de

Si un mismo escritor hubiese publicado libros con títulos nobiliarios diversos, se adoptará el de mayor notoriedad, y de los demás se harán referencias.

86. Cuando en una obra no conste el nombre ni el apellido del autor, sino únicamente su título de nobleza o dignidad, y no pueda por éste, y con ayuda de los Repertorios, identificarse la persona de que se trata, se encabezará la cédula con el nom-

bre del lugar u otro cualquiera a que esté adscrito el título o la dignidad.

PEMBROKE, Earl of

SILOS, Abad de

87. Si el nombre de un escritor se compone de un nombre propio seguido de un determinativo de origen, profesión, o con otro cualquier significado, pero que no pueda considerarse por ningún concepto apellido propiamente dicho, caso frecuentísimo en los escritores de la Edad Media, se encabezará la cédula con el nombre propio seguido del determinativo.

Cuando logre averiguarse el apellido del escritor, con él se hará el encabezamiento.

Si el determinativo es de carácter geográfico, se redactará de él una referencia:

ALEXANDER GRAMMATICUS

ALEXANDER SOPHISTA

JOHANNES CANONICUS

PETRUS COMESTOR

EBRARDUS BETHUNIENSIS

JOHANNES CREMONENSIS

88. Un solo nombre propio haciendo veces de nombre de autor, que podrá serlo en realidad del autor de la obra o ser simplemente un seudónimo, encabezará la cédula, siempre que no haya podido descubrirse el apellido del escritor.

Si llega a ser averiguado éste, se redactará del nombre propio una referencia.

[PICATOSTE Y RODRIGUEZ, Felipe]

Andar y ver. Escursión a las provincias del Norte y al Mediodía de Francia, por Felipe...

Escritores hebreos y árabes

89. Las cédulas de escritores hebreos anteriores al siglo xviii, quienes por regla general, aún no habían adoptado apellidos al uso europeo, se encabezarán con el nombre propio del autor seguido del de su padre o del determinativo por el que sea más conocido, como el nombre de la ciudad de su nacimiento o residencia, el de su profesión, dignidad, etc.

Si el determinativo es gentilicio, se redactará de él una referencia.

Los nombres propios bíblicos se encabezarán según la grafía española: *Abraham, Isaac, Moisés*, etcétera.

Los escritores hebreos modernos que usen apellidos, serán catalogados por éstos (1).

90. Cuando los nombres propios de los escritores hebreos comiencen por los vocablos *ben*, *abi* o *ab*, por ellos deberá comenzar el encabezamiento de las cédulas, considerando que forman siempre parte integrante de dichos nombres.

Si en las portadas de los libros no van unidos a los nombres, deberán enlazarse con ellos por un guión al transcribirlos en caracteres latinos.

Lo mismo se hará con los vocablos *bar* y *mar*, que frecuentemente preceden también a los nombres caldeos y asirios.

91. Si los nombres de los escritores van precedidos del artículo *ha*, rara vez *he*, enlazados o no por un guión al nombre, se considerarán como unidos a éste, encabezándose la cédula con el artículo.

HA-LEVI

(1) Deben ser consultadas por el catalogador, entre otras, las siguientes obras: *Biblioteca Española. Tomo I, que contiene la noticia de los escritores rabíes españoles*, de José Rodríguez de Castro; el *Catalogus librorum hebraeorum in Bibliotheca Bodleiana*, de Steinschneider; la *Jewish Literature*, también de Steinschneider; la *Histoire et littérature juives, pays par pays*, de Franco; el *Catalogue of Hebrew Books in the British Museum*, de Zedner; *A concise Catalogue of the Hebrew Printed Books in the Bodleian Library*, de A. E. Cowley, y *The Jewish Encyclopedia*.

92. A veces, los nombres de los escritores hebreos de origen español de los siglos xiv y xv residentes en la Provenza, van precedidos de la partícula *En*, como *En Bonet*, *En Abraham*, etc. Las cédulas, en estos casos, comenzarán por el nombre propio, y la partícula se escribirá después, pero seguida de un guión, para indicar su enlace con el nombre.

93. Algunos escritores hebreos, especialmente de los siglos xi al xiv, son conocidos bajo dos nombres: uno hebreo y otro árabe, en cuyas dos lenguas escribieron sus obras.

La cédula se encabezará entonces con el nombre hebraico, y del árabe se redactará una referencia.

MOISES ben MAIMON

Refer.^a:

ABŪ 'IMRĀN MŪSĀ b. MAIMŪN b. 'ABD ALLĀH
al-QURṬUBĪ

94. Las cédulas de escritores árabes se encabezarán siempre con el nombre propio, seguido del sobrenombre honorífico (*laqab*), del nombre de ascendencia (*kunyat*), del de descendencia (*nizbat*), y del apodo patronímico o gentilicio con que sean conocidos (1).

(1) Dada la variedad existente en el modo de ser citados esta clase de autores, el catalogador deberá consultar, entre otras, para fijar el encabe-

95. Cuando el nombre inicial de la cédula vaya precedido del artículo *al*, se separará de aquél y se escribirá al fin, siempre con letra minúscula y seguido de un guión, para indicar su enlace con dicho nombre.

‘ARABĪ al-

96. Los nombres compuestos cuyo primer componente sea uno de los vocablos *ibn*, *abū*, ‘*abd* u otros análogos, que expresan parentesco o condición, se considerarán indivisibles y se escribirán en los encabezamientos comenzando con dichos vocablos. Las formas *ebn*, *ben* y *aben*, serán sustituidas por su equivalente *ibn*, pero se redactarán referencias de los nombres que comiencen por ellas.

ABŪ BAKR

IBN MUHAMMAD

‘ABD ALLĀH

El vocablo *ibn*, no inicial del encabezamiento, deberá abreviarse todas las veces que haya de figurar en el mismo, bajo la forma *b*.

zamiento, las obras siguientes: *Bibliotheca arabico-hispana Escorialensis*, de Casiri; la *Littérature arabe*, de Huart; la *Geschichte der Arabischen Literatur*, de C. Brockelmann; el *Catalogue of Arabic Printed Books in the British Museum*, de A. G. Ellis, y el Suplemento de A. S. Fulton y Ellis; la *Encyclopédie de l’Islam*.

Cuando un escritor no tenga nombre propio, se adoptará como voz inicial el *laqab*; a falta de éste, la *kunyat*, si no la tiene la *nizbat*, y, en último término, el apodo patronímico o gentilicio.

97. Se escribirán también con iniciales mayúsculas los diversos nombres que componen el del escritor.

En las palabras compuestas, sólo el primer componente se escribirá con mayúsculas, y los demás se enlazarán al primero por medio de guiones. Exceptúanse los nombres precedidos de *ibn*, *abū*, *ʿabd*, etcétera, los cuales no se enlazarán a dichos nombres por guión alguno.

Sin embargo, en los nombres que comiencen por el vocablo *abū*, seguido del artículo *al*, se suprimirá la *a* del artículo, y en su lugar se trazará un guión.

ABŪ-1-HAKAM

98. Como los autores árabes son, a menudo, mucho más conocidos por ciertos sobrenombres que por sus nombres propios, deberán redactarse referencias de los nombres honoríficos y de los determinativos, especialmente los más raros, con que se designa muchas veces a estos escritores, ya en la misma lengua árabe, ya helenizados o latinizados,

aun cuando no consten estos nombres en las portadas de los libros.

AVERROES

AVICENA

FĀRĀBĪ al-

MAQQARĪ al-

99. Se redactará también una referencia del último ascendiente, cuando sea poco frecuente, como en el caso del nombre patronímico *Ibn Faldūn*, por el que es generalmente conocido este escritor.

Cuando concurren en el nombre de un escritor varias *nizbat*, la última de las cuales suele indicar familia, profesión u oficio, se hará también de ella una referencia.

100. Con frecuencia, a causa de los diversos métodos de transliteración que de la lengua árabe se han adoptado, sucede que son muy varias también las formas en que se halla citado en los libros un mismo nombre de escritor. Deberán redactarse en dichos casos referencias de las más conocidas, aun cuando no consten en los libros que se catalogan.

101. Las cédulas destinadas a los Catálogos especiales de libros impresos en caracteres árabigos y hebreos, se encabezarán con los nombres de autor en dichos caracteres.

2. Seudónimos, Criptónimos y Anagramas

102. Toda obra cuyo autor se oculte con un *seudónimo*, deberá ser catalogada bajo el apellido y nombre propio de aquél, cuando sea posible averiguarlo; pero se transcribirá exactamente el *seudónimo* en el título, y se redactará de él una referencia al nombre verdadero.

TELLEZ, Gabriel

Refer.^a:

MOLINA, Tirso de [*seud.*]

El apellido y nombre del autor se escribirán en el encabezamiento entre corchetes, y en la copia del título de la obra, a continuación del *seudónimo*, se escribirá la palabra abreviada [*seud.*]

Al fin de la cédula se hará constar la fuente bibliográfica o cualquier otro medio que haya sido utilizado por el catalogador para descifrar el *seudónimo*.

103. Cuando no sea posible averiguar el verdadero nombre que encubre el *seudónimo*, se encabezará con éste la cédula, escribiendo a continuación, entre corchetes, el vocablo [*seud.*]

104. Si los seudónimos son o remedan nombres y apellidos o apodos, se escribirán en los encabezamientos de las cédulas como si fueran auténticos.

CABALLERO, Fernán

LOTÍ, Pierre

CAMORRA, Tío

105. Los seudónimos que representan títulos de nobleza, se escribirán anteponiendo el determinativo, como si se tratase de un título auténtico.

ALMAVIVA, Conde de

Igual procedimiento se seguirá con los que expresan tratamiento, cargo o dignidad, a no ser que vayan seguidos de un adjetivo calificativo o un determinativo de lugar, en cuyos casos la cédula será encabezada con el primer vocablo.

GERUNDIO, Fray

MODESTO, Don

ARAÑA, Capitán

THEBUSSEM, Doctor

BRINGAS, Bachiller

PABLILLOS, Licenciado

BACHILLER CERVANTICO

CURA DE MONTUENGA

106. Cuando el seudónimo no sea o remede nombre y apellido, no represente título de nobleza ni exprese tratamiento, cargo o dignidad, y conste de dos o más vocablos, o sea muy prolijo, se encabezará la cédula con la primera palabra del seudónimo que no sea el artículo o la preposición, escribiéndose completo en el encabezamiento.

DUENDE DE LA COLEGIATA

CURIOSO PARLANTE

POBRECITO HABLADOR

EL DE LA GUARDILLA

TUTOR CURADOR Y DEFENSOR DE LOS MA-
NES DE MIGUEL DE CERVANTES SAA-
VEDRA

107. Como seudónimo se considerará también el nombre o nombres que un escritor use en concepto de miembro de una Academia literaria o de cualquier otra Asociación en que se observe esta

costumbre, como, por ejemplo, el de *Inarco Celonio* que usó D. Leandro Fernández de Moratín.

108. Algunos escritores, principalmente los novelistas ingleses, suelen omitir sus nombres y designarse, a modo de reclamo, en muchas obras suyas, como autores de algún otro libro publicado anteriormente y que haya alcanzado cierta celebridad.

Si se logra averiguar el nombre del autor, con él se encabezaré la cédula principal, redactándose una referencia del título de la obra como si fuera anónima.

Si no puede averiguarse, se catalogará como anónima con referencia del título de la obra de que declara ser autor.

PORTIA

_____ . Par l'auteur de «Molly Bawn». Roman traduit de l'anglais... par E. Dian...

109. Se considerará, en cierto modo como seudónimo el vocablo *Anónimo* que figure en la portada de un libro en lugar del nombre del autor, pero solamente cuando vaya seguido de algún determinativo, de ordinario un nombre geográfico, que le individualice.

Si dicho vocablo se halla solo, la obra se catalogará como anónima, pero si va seguido de un

determinativo, la cédula se encabezará por la palabra **Anónimo**, y a continuación dicho determinativo, siempre en lengua española. De las formas de idiomas extranjeros de estas palabras se redactarán referencias.

ANONIMO DE RAVENA

Si el nombre del escritor llega a ser averiguado, con él se encabezará la cédula principal, haciéndose una referencia del anónimo.

110. Se estimarán anónimas las obras cuyos autores oculten sus nombres con un seudónimo colectivo, como «Varios ingenios», «Dos Abogados», etc., o que vaya precedido del artículo indeterminado, como «Un español», «Un ciudadano», «Un poeta», «Un domine» u otros análogos, y de ellos no se redactarán referencias.

Serán considerados, en cambio, como verdaderos seudónimos, aquellos que precedidos del artículo indeterminado vayan seguidos de un determinativo geográfico.

TEOLOGO DE LOVAINA, Un

BIBLIOFILO ARAGONES, Un

Si puede averiguarse el nombre del autor, se encabezará con él la cédula principal, haciéndose una referencia de la palabra que habría encabezado la

misma cédula, si hubiera habido que catalogar la obra como anónima, no redactándose referencia alguna de esta clase de seudónimos, a no ser que sean de la clase últimamente citada.

111. No serán considerados como seudónimos los sobrenombres, con frecuencia extravagantes, con que algunos traductores y comentaristas, sobre todo del siglo xvii, han disfrazado los nombres de muchos escritores en ediciones de sus obras. Por ejemplo, en libros como «Filosofía del Profano y antorcha del Peripato», «Trueno contra sí mismo del Rayo contra maniqueos», en los que el profano es Aristóteles y el Rayo contra maniqueos es San Agustín.

Estas obras se catalogarán por el nombre de sus autores, no haciéndose referencias de semejantes logogrifos, pero sí de la palabra que encabezaría la cédula, si la obra fuese bibliográficamente anónima.

112. Denomínase *criptónimo* la indicación del nombre y apellido de un escritor por medio de las respectivas iniciales, ya sueltas y seguidas de puntos o asteriscos, ya agrupadas.

C. S. A.

G.***

Como en los seudónimos, se procurará por todos los medios posibles poner en claro el nombre del autor. Logrado esto, se encabezará con él la cédula principal, escribiéndolo entre corchetes, y se transcribirá exactamente el criptónimo en la copia del título.

Cuando el criptónimo esté compuesto de iniciales aisladas, se redactará una referencia de éste y otra del título de la obra, con el mismo encabezamiento que llevaría la principal si se catalogase como anónima.

[VELAZQUEZ DE VELASCO, Alfonso]

La Lena, por D. A. V. D. V. pinciano...

113. Si el criptónimo compuesto de iniciales sueltas no pudiera ser descifrado, se catalogará el libro como anónimo.

En ningún caso podrá ser elegido el criptónimo para encabezamiento de la cédula principal, aun cuando vaya seguido de algún determinativo.

114. Como sucede que la mayoría de las veces las iniciales corresponden al nombre y apellido del autor, se redactarán siempre referencias de las siglas, comenzando por la primera de ellas, a menos que se vea con claridad que es inicial de un título

de tratamiento, como *Don, Monsieur, Mister, Signore, Herr, etc.*

DUMAS, Alexandre. 1802-1870

Impresiones de viaje, por Alejandro Dumas. Traducidas por D. J. T. y D. S. C....

115. Cuando el criptónimo esté formado por iniciales agrupadas como *RAS*, en lugar de *R. A. S.*, *MKAP*, en vez de *M. K. A. P.*, se le considerará como seudónimo, y en tal concepto encabezará la cédula principal, si no pudo averiguarse el nombre del autor.

Averiguado el nombre y apellido del autor, se redactará del criptónimo una referencia.

116. Las obras cuyos autores hayan disfrazado sus nombres y apellidos con *anagramas*, se catalogarán también bajo dichos apellidos, entre corchetes, cuando logren descubrirse; se copiará el anagrama en el título, seguido de la indicación [*anagr.*], y se redactará de él una referencia.

[QUEVEDO Y VILLEGAS, Francisco de]

La fortuna con seso, i la hora de todos, fantasía moral. Autor Rifroscrancot Viveque Vasegel Duacense
[*anagr.*]

Si el anagrama corresponde a un título nobiliario, se encabezará la cédula con el apellido y nombre propio del autor, seguido de dicho título, y se hará, además, una referencia de este último.

[LUJAN Y SUAREZ DE GONGORA, Pedro Francisco, DUQUE DE ALMODOVAR]

Historia política de los Establecimientos ultramarinos de las Naciones europeas. Por Eduardo Malo de Luque [anagr.]...

En las inscripciones de los anagramas como encabezamientos de las cédulas, se seguirán las reglas prescritas para los seudónimos.

3. Publicaciones de Entidades

117. Las publicaciones de *Entidades* o *Corporaciones* que son el resultado de su propia actividad, como boletines, anuarios, actas, memorias, informes, dictámenes, notas, proyectos, estatutos, reglamentos, instrucciones, listas, catálogos, inventarios, estadísticas, presupuestos, cuentas, balances y otros trabajos, serán consideradas como redactadas por dichas entidades, y éstas como verdaderos autores.

No obstante, será de rigor hacer siempre una referencia de la palabra del título por la que se habría catalogado la publicación, si fuera anónima.

MINISTERIO DE AGRICULTURA. España

_____ Catálogo de los montes de utilidad pública de la provincia de Granada...

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

_____ Proyecto de Estatuto redactado por la Comisión nombrada por el Claustro ordinario de dicha Universidad, en sesión de 13 de Junio de 1919...

CAMARA OFICIAL AGRICOLA DE LA PROVINCIA DE CACERES

_____ Informe sobre el Tratado de Comercio con Portugal...

118. Las cédulas de obras con nombre de autor o anónimas editadas por una entidad, se encabezarán con el nombre del autor o la palabra correspondiente del título de la obra anónima.

En estos casos, se redactará también una referencia del nombre de la entidad o corporación que hace la publicación.

PAZ Y ESPESO, Julián

Instituto de Valencia de Don Juan. Catálogo de los

documentos españoles existentes en el Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de París...

FUERO JUZGO

_____ en latín y castellano, cotejado con los más antiguos y preciosos códices, por la Real Academia Española...

119. De muy varias clases son las entidades que existen: organismos de la Administración central, regional, provincial y local, parlamentos, jurisdicción eclesiástica, instituciones y sociedades de carácter científico, literario, artístico, social, benéfico, etc., ya oficiales o particulares, congresos, exposiciones, etc., etc.

120. Todas ellas serán catalogadas por el título de la entidad, comenzando por la primera palabra que no sea el artículo. Al fin de dicho título se consignará el nombre del lugar donde la entidad está establecida.

Este nombre de lugar deberá ser averiguado, si no forma parte integrante del título oficial y añadido al encabezamiento en tipo de letra distinto.

Si se trata de Congresos y Exposiciones se hará constar, además, la fecha en que fueron celebrados.

121. El título de la entidad se escribirá en el encabezamiento formando una línea continua y

en el idioma del país donde tiene su residencia

El nombre del lugar geográfico se pondrá en español, cuando se trate de nombres de naciones, y en la lengua original, en todos los demás casos.

MINISTERIO DE HACIENDA. España

MUSEO ARQUEOLOGICO NACIONAL. Madrid

ACADEMIE DES INSCRIPTIONS ET BELLES
LETTRES. Paris

ISTITUTO DE DIRITTO ROMANO. Roma

MEDICAL SOCIETY OF LONDON

UNIVERSITY OF ILLINOIS

GEOGRAPHISCHE GESELLSCHAFT. Hamburg

CONGRES INTERNATIONAL DES AMERICA-
NISTES. Nancy. 1875

EXPOSICION HISTORICO-AMERICANA. Ma-
drid. 1892

122. Cuando el nombre de la entidad haya de encabezar la cédula en la misma forma en que figure en la portada del libro—ya esté a la cabeza de aquélla, en el título propiamente dicho, o a continuación de él—se le sustituirá por una raya en la copia del título. Si figura en otro lugar del libro que no sea la portada, se hará constar en nota cuál sea aquél.

Si aparece en el libro en forma alterada, incompleta o traducida, se encabezará con la normal y completa y se transcribirá aquélla, tal como figure, en la copia del título, o en el lugar destinado a las notas bibliográficas, si se ha tomado de la anteportada o de otro lugar del libro.

123. Ciertos adjetivos iniciales que expresan privilegio, como *Imperial, Real, Pontificio*, etc., y otros muchos que indican tratamiento, como *Excelentísimo, Ilustrísimo, Ilustre* etc., y sus correspondientes en lenguas extranjeras que acompañan con frecuencia al nombre de la entidad o corporación, serán excluidos del encabezamiento, el cual deberá comenzar con la palabra que les sigue inmediatamente.

Dichos vocablos se escribirán, sin embargo, en la copia del título de la obra.

ACADEMIA DE LA HISTORIA. Madrid

Real _____

COLEGIO DE ABOGADOS. Sevilla

Ilustre _____

OBSERVATORY. Greenwich

Royal _____

124. Los numerales ordinales que algunas veces forman parte de la denominación de la entidad, como sucede en los casos de Congresos y Exposiciones, no entrarán tampoco a formar parte del encabezamiento, aunque, como en la regla anterior, deberán figurar en la copia del título.

CONGRESO PROVINCIAL DE HIGIENE DE MALAGA. 1906

Primer _____

125. Las cédulas de publicaciones que emanan de organismos y corporaciones subordinados a otros superiores, se encabezarán directamente por aquéllos, prescindiendo de la entidad superior de la que dependen. De esta última se hará una referencia general a todos ellos.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.
España

Ministerio de Educación Nacional _____

Refer.^a:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
España

(Los organismos dependientes de este Ministerio están catalogados por sus nombres respectivos.)

126. Cuando el nombre del organismo, centro o dependencia, sea tan general que no dé por sí solo idea exacta de su subordinación y de su carácter, podrá anteponérsele el nombre de la entidad inmediatamente superior a él.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA. Sección de Estadísticas e Informaciones Agrícolas. España

UNIVERSITE DE BORDEAUX. Faculté de Droit

AYUNTAMIENTO DE MADRID. Sección de Beneficencia y Sanidad

BIBLIOTHEQUE NATIONALE. Département des Manuscrits. Paris

MUSEO DEL PRADO. Patronato. Madrid

PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO. España. Dispensario de Valencia

127. Las cédulas de entidades que en el transcurso del tiempo han cambiado de nombre, se encabezarán con el que tengan en la actualidad, redactándose referencias de los que con anterioridad hayan tenido.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. España

Refer.^{as}:

GOBIERNO GENERAL. España

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO. España

MINISTERIO DEL INTERIOR. España

INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA.
Madrid

Refer.^{as}:

COMISION DEL MAPA GEOLOGICO DE ESPAÑA.
Madrid

INSTITUTO GEOLOGICO DE ESPAÑA. Madrid

ECOLE POLYTECHNIQUE. Paris

Refer.^a:

ECOLE CENTRALE DES TRAVAUX PUBLICS.
Paris

PREUSSISCHE STAATSBIBLIOTHEK. Berlin

Refer.^a:

KOENIGLICHE BIBLIOTHEK. Berlin

128. Cierta clase especial de publicaciones que emanan directamente de los órganos, centros y dependencias de la Administración Central del Estado o de los Parlamentos, como las Constituciones políticas de las naciones, tratados internacionales, colecciones de leyes, leyes sueltas, decretos, órdenes, reglamentos, ordenanzas, instrucciones, fueros,

estatutos, privilegios, etc., etc., en las que unas veces aparece el nombre de la entidad o corporación oficial que hace la publicación, y otras no, se catalogarán siempre como obras anónimas, aunque deberán hacerse referencias de los títulos de las entidades cuando éstos figuren en los libros.

LEY

Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión.
_____ y Reglamento del régimen obligatorio del Seguro de maternidad. Reales decretos de 22 de Marzo de 1929 y 29 de Enero de 1930...

REGLAMENTO

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria. _____ provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria. (Decreto de 5 de Abril de 1938. II Año Triunfal)...

TRATADO

Consejo de la Economía Nacional. _____ de comercio y navegación entre España y la Gran Bretaña, firmado en Madrid el 31 de Octubre de 1922...

Las colecciones de leyes antiguas o medievales y sus partes, secciones o extractos particulares, se

catalogarán por su nombre tradicional, según se determina en la regla 144.

129. Las obras publicadas por organismos, centros y dependencias de la Administración regional, provincial o local, y por corporaciones y sociedades de carácter oficial, que no sean ediciones de leyes, decretos, órdenes, reglamentos, etc., dados por el Poder Central, ya citados en la regla anterior, se encabezarán, según la regla general, por el nombre de la entidad, con referencia de la palabra correspondiente del título de la publicación.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

_____ . Reglamento para la exacción y administración del Impuesto de patentes de circulación de caballerías y vehículos de tracción animal en la provincia de Alava...

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

_____ . Ordenanzas de exacciones municipales...

130. Las revistas y toda clase de publicaciones periódicas de carácter científico, literario o artístico publicadas por una entidad o corporación a intervalos regulares, se catalogarán por su título, hacién-

dose siempre una referencia de la entidad que las publica.

BOLETIN

_____ de la Real Academia Española...

REVUE

_____ des Etudes latines, publiée par la Société des Etudes latines...

131. Cuando esta clase de publicaciones periódicas sólo contienen trabajos de índole administrativa relativos a la marcha de la corporación, como anuarios, boletines, actas de sesiones, memorias, estadísticas, presupuestos, cuentas, etc., serán catalogadas por el nombre de la entidad, redactándose, además, una referencia del título de la publicación.

INSTITUTO DE INGENIEROS CIVILES. Madrid

_____ Anuario...

MUSEE NATIONAL SUISSE A ZURICH

_____ Rapport annuel... présenté au Département Fédéral de l'Interieur et rédigé au nom de la Commission, par la Direction du Musée...

MINISTRY OF PUBLIC WORKS. Egypt

_____ Annual Report...

4. Obras anónimas

132. Aunque para la generalidad obras anónimas son todas aquellas cuyo autor no figura en la portada, el bibliotecario no debe considerar como tales sino aquellas cuyo autor no consta en ninguna otra parte del libro, ni ha logrado averiguar tampoco con ayuda de los Repertorios bibliográficos y demás fuentes adecuadas de investigación.

Cuando por cualquier medio pueda poner en claro el nombre del autor de una obra, con él encabezará la cédula principal, pero redactará, además, según dispone la Regla 28, una referencia del título bajo la palabra que correspondería si la obra fuese realmente anónima.

[SOREL, Charles] (1)

De la connaissance (2) des bons livres...

(1) Barbier «Dictionnaire des ouvrages anonymes».

(2) CONNAISSANCE.

También se catalogarán como anónimas, aunque consten en el libro nombres de autor, según queda indicado en las Reglas 29 y 42:

1.º Las obras escritas en colaboración, cuando los autores sean más de tres y ninguno de ellos figure como director.

2.º Los decretos, órdenes y demás disposiciones atribuidas a una autoridad civil, militar o eclesiástica, con las excepciones de que también se hizo mención.

133. El encabezamiento de las cédulas de obras anónimas se tomará del título propiamente dicho, prescindiendo de las explicaciones, lemas, sentencias, etc., que a menudo le preceden en la portada del libro. Estos datos, sin embargo, se transcribirán exactamente debajo del encabezamiento, en el mismo orden que ocupan en la portada.

CELOSO

Saynete nuevo intitulado El zeloso...

NO

Saynete titulado El _____ ...

CRONICA

Comiença la chronica del Sancto Rey don Fernando tercero...

FLOS

A honor ⁊ alabança de nro señor Ihu xpo aqui comieça el _____ santoron con sus ethimologias...

134. Cuando el libro carezca de portada por haberle sido arrancada, o porque jamás la haya

tenido, del título facticio que se redacte se tomará el encabezamiento.

135. Encabezará la cédula principal de las obras anónimas la primera palabra del título, cualquiera que sea su caso gramatical y el oficio que desempeñe en la oración, pero exceptuando siempre el artículo, la preposición y las contracciones de preposición y artículo.

PRIVILEGIORUM

_____ et gratiarum S. J. compendium...

Y

El ¿i que es? de la Corte, escrito por un gabacho nuevo...

ACCOUNT

An _____ of a voyage to India, China...

ORIGINE

De _____ Francorum disquisitio...

KRIEGE

Vom _____ . Ein Fragment...

A esta regla general se harán, sin embargo, las excepciones indicadas a continuación.

136. Cuando las primeras palabras del título expresen las partes de que se compone la obra,

como *diez libros, dos tomos, etc.*, o una parte determinada de ella, como *pars prior, tomo primero, etcétera*, se tomará el encabezamiento del título propiamente dicho, prescindiendo de esas palabras.

CRONICA

Las quatro partes enteras de la coronica de España que mando componer el Rey don Alonso llamado el Sabio...

SILVA

Primera parte de la _____ de varios romances...

137. Si la primera palabra indica que se trata de una continuación o complemento de otra obra, del título de ésta se sacará el encabezamiento de la cédula principal y se hará una referencia de aquella primera palabra.

INDEX

Appendix prima ad Indicem librorum prohibitorum et expurgatorum...

FUEROS

Suplemento de los _____ Privilegios y Ordenanzas de esta... provincia de Guipúzcoa...

Si la obra principal existe también en la biblioteca, en su misma cédula deberá describirse la conti-

nuación o complemento, según lo preceptuado en la Regla 31.

138. Los poemas, novelas y, en general, todas las obras anónimas españolas o extranjeras que tienen un nombre generalmente adoptado en la Historia de la Literatura, se catalogarán por éste, en el idioma original, y se hará referencia del título que figure en la portada.

POEMA DEL CID

Poëme du Cid. Texte espagnol accompagné d'une traduction française, de notes...

CHANSON DE ROLAND

La canción de Roldán. Versión de Francisco Manuel Balbín de Villaverde...

NIBELUNGENLIED

Alguni episodi scelti dal poema dei Nibelunghi...

AMADIS DE GAULA

Le Premier Livre d'Amadis de Gavle, mis en François par le Seigneur des Essars, Nicolas de Herberay.

Las obras anónimas orientales que se encuentren en el caso descrito, se catalogarán por el título

generalmente adoptado, pero en su forma española.

CALILA Y DIMNA

Deux versions hebraïques du livre de Kallláh et Dimnáh...

139. Si una obra anónima lleva dos títulos y es conocida indistintamente por cualquiera de ellos, o acaso más por el último, se catalogará por la palabra que corresponda del primero, y se redactará una referencia del segundo, aun cuando éste no figure en la portada.

DESEOSO

Tratado llamado El _____ y por otro nombre Espejo de Religiosos...

140. Según lo preceptuado en Reglas anteriores, si la palabra que haya de encabezar la cédula se halla escrita en la portada de una manera irregular, se escribirá en el encabezamiento en la forma que, con arreglo a lo que queda prescrito, se considere normal.

Así, se restituirán respectivamente a las formas modernas castellanas **Historia** y **Crónica** las palabras *Istoria*, *Storia*, *Estoria*, *Chronica* y *Coronica*

que se encuentran en impresiones antiguas españolas; a la forma **Storia**, las antiguas voces italianas *Istoria* e *Historia*; a las formas **Coutumes** y **Anglais**, los antiguos vocablos franceses *Costumes*, *Coustumes* y *Anglois*; a las formas **Beitrag**, **Baiern** y **Zeitung**, respectivamente, las antiguas alemanas *Beytrag*, *Bayern* y *Zeytung*.

Las formas irregulares, sin embargo, se copiarán y subrayarán en la transcripción del título, y de ellas se redactarán referencias cuando no se juzguen enteramente superfluas.

141. Cuando el título de un libro anónimo lo constituyan el nombre y apellido de una persona real o ficticia, se encabezará la cédula con el apellido o apellidos y nombre propio, como si se tratara del autor de una obra. Si es un título nobiliario real o ficticio, con su determinativo, y en el caso de una entidad o corporación, con su nombre respectivo, en la forma indicada en las Reglas correspondientes. Si precede al nombre un título de tratamiento, se prescindirá de él en el encabezamiento y se consignará en la copia del título.

BENLLOCH Y VIVO, Juan. CARDENAL-ARZOBISPO DE BURGOS.

Emmo. y Rydmo. Sr. Dr. D. _____. Su pontificado en Burgos...

PENTIEBRE, Duque de

Comedia en cinco actos titulada El _____, por
D. V. R. de A.

142. Las alegaciones en derecho, cuyo título suele empezar con las palabras *Por Don... con...*, se catalogarán, si no las firma una persona a quien pueda considerarse como autor, ni lo tienen conocido, por el primer litigante que figure en el título, en la forma consignada en la Regla anterior.

SALMERON, María

Por D.^a _____ con Don Fernando de Almaguer y
Don Manuel de Almaguer, su hijo...

COLEGIO DE SAN HERMENEGILDO DE LA
COMPAÑIA DE JESUS. Sevilla

Por el _____... en el pleyto pendiente en el Consejo de Hacienda con el Señor Fiscal de él...

143. Todas las ediciones y traducciones de la *Imitación de Cristo* se catalogarán por la forma latina **Imitatio Christi**. Se redactarán referencias de los presuntos autores que figuren en las porta-

das respectivas, y, en su defecto, del título de las ediciones publicadas como anónimas. .

IMITATIO CHRISTI

Imitación de Cristo y menosprecio del mundo, por
Tomás de Kempis...

IMITATIO CHRISTI

Imitation de Jesus-Christ...

144. Las colecciones jurídicas antiguas o medievales se catalogarán por el nombre tradicional, en su forma completa y en la lengua original.

CORPUS IURIS CIVILIS

CORPUS IURIS CANONICI

LEX ROMANA VISIGOTHORUM

FUERO JUZGO

Las partes, secciones o extractos particulares, se catalogarán por el nombre de la colección, seguido del título de las mismas, en carácter de letra distinto.

CORPUS IURIS CIVILIS. Codex

CORPUS IURIS CIVILIS. Institutiones

CORPUS IURIS CIVILIS. Pandectæ

145. Las ediciones de la *Biblia* y las de cada uno de sus libros se catalogarán por la palabra española **Biblia**, sea cualquiera la lengua en que se hallen impresas. Cuando sean partes separadas de ella, se añadirán al mencionado vocablo las siglas *A. T.* o *N. T.*, según se trate, respectivamente, del Antiguo ó del Nuevo Testamento, y el nombre del libro también en forma española, de acuerdo con el *Canon bíblico* que se inserta al final de estas INSTRUCCIONES.

Los libros apócrifos de la Biblia se catalogarán por sus títulos respectivos y no bajo la palabra **Biblia**.

APOCALIPSIS DE ABRAHAM

VISION DE DANIEL

Las colecciones de apócrifos se catalogarán del siguiente modo:

APOCRIFOS. A. T.

APOCRIFOS. N. T.

146. El *Talmud*, el *Corán* y cada una de sus partes, se catalogarán, respectivamente, bajo las palabras **Talmud** y **Corán**, con referencia en este último caso de la forma *Alcorán*.

CORAN

Selections from the Kur-án, commonly called in England, the Koran...

5. Colecciones

147. Ante todo, importa establecer la diferencia esencial que existe entre las colecciones propiamente dichas y las obras escritas en colaboración.

Es colección propiamente dicha, el conjunto de obras de un mismo autor y el de obras o fragmentos de diversos autores, conocidos o anónimos, reunidas en razón de su afinidad y publicadas por un editor literario, ya bajo un título general, ya sin él.

Es obra escrita en colaboración, la redactada por dos o más autores conocidos o anónimos sobre una materia fija, con unidad de plan y de método, formando, en suma, un todo homogéneo, y sin que, y esta es la principal nota característica, aparezca determinado claramente en ella, la parte que cada uno de los colaboradores puso en su composición.

148. Desde luego, conviene excluir del Catálogo la multitud de colecciones enteramente arbitrarias publicadas por algunas casas editoriales, teniendo en cuenta que una colección en varios volúmenes sólo se catalogará como tal, cuando lleve un título general en la portada o anteportada, y, además, se

hallen numerados correlativamente los volúmenes que la constituyen.

Sin embargo, aunque reúnan estas dos condiciones, muchas colecciones formadas por obras independientes, sería preferible no considerarlas como tales colecciones, sino catalogar sueltas las obras, haciéndose constar en nota el título de la colección a que pertenecen (1).

149. Aparte de las obras de un mismo autor, distinguiremos en las colecciones dos categorías:

1.^a Colecciones de composiciones más o menos breves, como documentos, refranes, fábulas, cartas, poesías sueltas, cantares, cuentos, trozos escogidos, etc., de autores varios, cuyos nombres figuran, por lo general, a la cabeza o al pie de la composición respectiva.

2.^a Colecciones de obras propiamente dichas.

150. Las colecciones de la primera categoría, Crestomatías, Cancioneros, Romanceros, Antologías y demás de análoga índole, se catalogarán como anónimas; no se consignará al pie de la cédula relación alguna del contenido, ni se redactarán

(1) Para determinadas consultas del público, conviene redactar además en este caso, otra cédula principal encabezada con el título de la colección, en la cual se haga constar el número de volúmenes que posee la biblioteca, pero sin «Relación del contenido».

referencias de los nombres de los autores de las piezas coleccionadas, cuando no figuren en las portadas, pero sí de los nombres de los coleccionadores.

GESCHICHTE

Zur _____ des Concils von Trient (1559-1563).
Actenstücke aus österreichischen Archiven herausgegeben von Th[eodor] Sickel...

Si no hubiere dado a luz la publicación el mismo compilador, sino un editor literario, se redactará del nombre de este último una referencia, sólo cuando aparezca en la portada, o cuando figurando en cualquiera otra parte del libro haya ilustrado también la colección con notas, comentarios o estudio preliminar de importancia. En este caso, se consignará y subrayará su nombre entre corchetes en la copia del título.

CANCIÓNERO

El _____ de Juan Alfonso de Baena (siglo xv).
Ahora por primera vez dado a luz con notas y comentarios, [por D. Eugenio de Ochoa y D. Pedro José Pidal, Marqués de Pidal]...

Cuando la colección conste de varios volúmenes, y alguno de ellos contenga el índice general de las

obras coleccionadas, se determinará en nota el tomo en que se halle.

151. Si alguna de las colecciones citadas es generalmente conocida por el nombre de una determinada persona, por un nombre de lugar que indique su procedencia, etc., de uno u otro se redactará la referencia correspondiente.

CANCIONERO

_____ de Lope de Stuñiga [o Estuñiga]...

152. En las colecciones de la segunda categoría podemos considerar tres clases:

1.^a Con título colectivo (solo, seguido de los autores, o de los autores y títulos de las obras coleccionadas).

2.^a Sin título colectivo, con o sin portada propia cada tratado de los comprendidos en la colección, pero enumerados en una portada común los autores y títulos particulares de las obras respectivas.

3.^a Sin título colectivo, con portada propia cada tratado, y sin que consten en la del primero los autores y títulos de los demás.

153. Las colecciones de la *primera clase* se catalogarán como anónimas, tomando del título

colectivo el encabezamiento de la cédula principal, y se redactarán referencias de los nombres del colector o colectores que figuren en la portada o en cualquier otro lugar de la colección, así como de los autores, traductores, comentaristas, etc., de cada una de las obras comprendidas en ella. (*Mod. 6.*)

154. La cédula principal de las colecciones de la *segunda y tercera clase*, se encabezará con el autor del primer tratado o con la palabra correspondiente, si es anónimo.

Si la colección pertenece a la segunda clase, se enumerarán los tratados que la forman en la copia del título.

VEGECIO RENATO, Flavio

Flavii Vegetii Renati... de re militari. Sexti Ivlii Frontini... de strategematis. [Claudii] Aeliani, De instruendis aciebus. Modesti, De vocabulis rei militaris...

Si corresponde a la tercera, constarán las distintas obras en la *Relación del contenido*. (*Mod. 7.*)

En uno y otro caso se redactarán referencias de los autores, traductores, etc., de las obras coleccionadas.

155. Aunque se procurará que no haya en las bibliotecas públicas colecciones *ficticias* de libros

o folletos, hay que prever el caso de que existan y deban respetarse. Las colecciones de esta naturaleza que no consten de más de un volumen, se catalogarán como las de la tercera clase, según la Regla anterior (*Mod. 8*), y si constan de varios volúmenes se redactará en español un título *facticio* en armonía con la índole de las obras coleccionadas; se encabezará la cédula principal con el vocablo de dicho título que corresponda, y a él también se harán las referencias.

156. Las colecciones de obras y las obras sueltas que a menudo se publican como anejas a revistas científicas, artísticas o literarias y demás publicaciones periódicas, se catalogarán aparte y con entera independencia de ellas, aun cuando en dichas colecciones u obras consten los títulos de las primeras.

En este último caso, sin embargo, se consignarán dichos títulos por vía de nota al pie de la cédula.

157. Las revistas científicas, literarias y artísticas y demás publicaciones periódicas, se inscribirán en el Catálogo encabezando la cédula principal con la primera palabra del respectivo título, exceptuando el artículo.

CLASSICAL

————— Review...

HISTORISCHES

_____ Jahrbuch..

POR

_____ esos mundos..

Las revistas o periódicos que aparezcan redactados por una sola persona, se catalogarán, sin embargo, por el nombre de su redactor único, pero del título de la publicación se hará una referencia.

Cuando esta clase de obras estén publicadas por Entidades o Corporaciones, serán catalogadas según lo preceptuado en las Reglas 130 y 131.

158. Cuando las colecciones propiamente dichas y las publicaciones periódicas hayan aparecido sucesivamente con varios títulos, se registrarán en el Catálogo encabezando la cédula principal con el primero. (*Mod. 9.*)

De los demás títulos, que deberán hacerse constar al pie de la cédula en el lugar que corresponda de la enumeración de los volúmenes y años de publicación, así como de los nombres de los directores, se redactarán referencias.

159. Las cédulas de tiradas aparte de trabajos que hayan visto la luz en otras publicaciones, y cuyos títulos propios van a menudo precedidos del general de la revista o colección en que fueron

publicados, se encabezarán con el nombre del autor del trabajo, si en éste consta o puede averiguarse, y, si es anónimo, con el vocablo del título que corresponda.

En ningún caso se tomará el encabezamiento del título de la revista o colección, el cual se expresará sólo por vía de nota.

También se determinará en nota el tomo en que se publicó, si consta en la tirada.

SOUSA VITERBO, Francisco de

Subsídios para a formação do refraneiro ou adagiario portuguez...

Es tirada aparte de «Portugalia. Materiaes para o estudo do Povo portuguez».—Tomo I.

II

TITULO DE LA OBRA

160. Comenzará a escribirse el *título* del libro una o dos líneas debajo de la que ocupa el encabezamiento, cuidando de sangrar éste y los demás renglones de la cédula uno o dos centímetros, a fin de que la cabeza se destaque con más claridad.

161. Se copiará dicho título con la mayor fidelidad y exactitud, transcribiendo las palabras sin alterar su ortografía, aun cuando sea errónea o anti-

cuada, sin desarrollar las abreviaturas y sin enmendar las erratas de imprenta, si las tuviere. Si hubiese erratas que pudieran parecer equivocaciones del catalogador, se escribirá a continuación de ellas, y entre paréntesis, la palabra (*sic*).

BAYLE, Pierre

Dictionaire (*sic*) historique et critique...

DEMANDA

La demāda del Sancto Grial; con los marauillosos fechos de Lāçarote y de Galaz su hijo...

162. Como las portadas, sin embargo, aparecen a menudo impresas totalmente, o en parte al menos, en letras mayúsculas, y algunas veces, sobre todo en libros modernos, sólo en minúsculas, incluso los nombres propios, se tendrán en cuenta exclusivamente para la transcripción o copia del título las reglas que sobre el empleo de unas y otras letras se observen en la lengua en que dichas portadas se hallen redactadas.

163. Si en la portada hubiera palabras impresas en cursiva que importe copiar en la cédula, se escribirán entre comillas; y de ningún modo se las subrayará, para que en caso alguno puedan ser con-

fundidos estos vocablos con los que deban ser objeto de referencias.

164. Se suprimirán en la copia del título cuantas explicaciones o ampliaciones inútiles se hallen en la portada; pero teniendo buen cuidado de no omitir palabra alguna necesaria para dar a conocer el asunto propio del libro, o para distinguir una edición de las demás de la misma obra.

Las supresiones de vocablos se indicarán con puntos suspensivos.

COMO

_____ ha de ser la amistad. Comedia... escrita por L. A. J. M...

Estas mismas cláusulas o palabras inútiles no se suprimirán, sin embargo, como queda dicho, cuando con ellas comience la portada del libro.

MEMORIAL

Comienza el libro llamado _____ d'amor sancto...

165. Toda palabra o cláusula que no conste en la portada y que se juzgue necesaria en el título, acaso

para dar idea del contenido de la obra, se pondrá siempre entre corchetes.

LOA

La _____ restituida a su primitivo ser. Carta de un literato sevillano... [por L. J. A. C.]

Si en la portada falta el enunciado del tema verdadero de la obra, caso frecuente en los discursos académicos, se copiará de cualquiera otra parte del libro donde se halle, y si no existe, será redactado por el catalogador.

TOLEDANO Y HERNANSAIZ, Ambrosio

Discurso leído ante el Claustro de la Universidad Central, por D. _____ en el acto... de recibir la investidura de Doctor en... Derecho... [*Tema: ¿Cuáles son la extensión y los efectos de la Sociedad conyugal? Juicio crítico de la Legislación aragonesa y la castellana sobre esta materia...*]

Se recomendará al catalogador que sea lo más parco posible en estas adiciones, que pueden ser a veces causa de confusión. Cuando no se juzgue más útil y conveniente consignarlas en este lugar, se harán constar al pie de la cédula por vía de nota.

166. Si en la portada no figuran los nombres y apellidos de los coautores, traductores, anotadores, editores literarios, etc., de la obra, pero sí en alguna otra parte de ella, se intercalarán y subrayarán entre corchetes en el lugar del título que corresponda, a fin de redactar de ellos las oportunas referencias. (*Mod. 6.*)

Cuando dichos nombres y apellidos estén representados por iniciales, se completarán también, si fuera posible, agregando entre corchetes las letras que falten.

167. Si se trata de una colección en varios volúmenes con título general, seguido en cada una de las respectivas portadas de los nombres de los autores y de los títulos de las obras en cada tomo comprendidas, se copiarán los de la portada del primer tomo, y a continuación, entre corchetes, los de los demás.

Si en las portadas aparecen sólo los nombres de los autores, pero no los títulos de las obras, se distinguirán dos casos:

1.º Que por ser idénticos o casi idénticos al título general los parciales de cada obra, o por no tener éstas títulos propiamente dichos, no sea preciso consignar el de cada una al pie de la cédula.

2.º Que por tener títulos propios y ser distintos del general, importe expresarlos al pie.

En el primer caso se copiarán también en el título los nombres de los autores que aparezcan en la portada del tomo primero, y a continuación, entre corchetes, los de los demás.

En el segundo caso se suprimirán en la copia del título los nombres de los autores contenidos en los tomos segundo y siguientes, y se indicará la supresión con puntos suspensivos.

En las colecciones de la segunda clase, es decir, sin título general, pero con portada común, en la cual se enumeren los autores y obras contenidas, se copiarán también estos datos a continuación del título del primer tratado.

168. Si la obra fuera *incunable*, esto es, impresa en el siglo xv, y no se hallara descrita en los Repertorios especiales de este género de libros, se transcribirá enteramente la portada, si la tiene, reproduciendo la distribución tipográfica de ella, para lo cual se señalará con rayas verticales la división en renglones del original. (*Mod. 3.*)

Aun cuando el libro tenga portada, caso raro en las impresiones anteriores a 1480, se copiarán en nota las primeras líneas del texto y el colofón, respetando y reproduciendo con toda exactitud la ortografía y las abreviaturas, y marcando también con rayas verticales las divisiones de las líneas (1).

(1) Respecto a los demás detalles de la catalogación de incunables, véanse las Reglas 182, 183 y 221.

169. Cuando se trate de un *incunable* ya descrito en los Repertorios especiales, bastará con redactar una cédula abreviada como la de cualquier otro impreso, determinando al pie las particularidades del ejemplar que se cataloga, las diferencias que le distinguan del descrito en la Bibliografía respectiva, o los errores en que en ésta se haya podido incurrir; se consignará, además, el Repertorio en que el libro de que se trate se halle descrito y el número que en el mismo le corresponda. (*Mod. 4.*)

170. En las cédulas de revistas y demás publicaciones periódicas se copiarán a continuación del título cuantos datos bibliográficos consten en la portada o en el encabezamiento, y se juzguen de utilidad, como la Corporación que la da a luz, el nombre del director o editor literario, la periodicidad, esto es, si es diaria, semanal, mensual, trimestral, etc. Cuando estos pormenores no consten en la portada o en la cabeza de la publicación, se expresarán en una nota. (*Mod. 9.*)

171. No se repetirá en la copia del título el nombre del autor o la palabra de la obra anónima que encabece la papeleta, siempre que uno u otra aparezcan en la portada en forma normal, sino que se reemplazará, cuando sea necesario para la claridad de la cédula, con una raya.

III

EDICION

172. Inmediatamente después del título y en línea separada, siempre que la redacción de la portada lo consienta, se expresará la *edición*, copiando los términos mismos que se lean en aquélla, singularmente si es corregida, aumentada, ilustrada, etc.

Tercera edición.

Edición... ilustrada.

Sexta edición, corregida y aumentada.

Si no consta en la portada y sí en cualquiera otra parte de la obra, se escribirá en la cédula entre corchetes, y se determinará en nota el lugar del libro en que se halle.

173. Cuando el ejemplar conste de varios volúmenes correspondientes a ediciones diversas, se expresará en nota, al pie de la cédula, la edición a que cada uno de ellos pertenece.

Si la índole de la obra exige que se describan detalladamente los volúmenes, se determinará la edición de cada uno al describirlo.

En ningún caso se formarán ejemplares comple-

tos de ediciones diferentes y descabaladas de una obra, si en alguna de ellas se hubiesen hecho modificaciones, reducciones o aumentos.

IV

PIE DE IMPRENTA

174. En las líneas inmediatas inferiores a la que ocupa la edición, cuando ésta se determine en la cédula, se escribirán los datos que constituyen el *pie de imprenta*, en el orden siguiente:

1.º Nombres del lugar de publicación y del editor, enlazados por un guión.

2.º Nombres del lugar de impresión y del impresor, también enlazados por un guión, a continuación de los anteriores.

3.º Año, que se escribirá enteramente aislado en el centro del renglón siguiente.

Todos estos datos se tomarán de la portada o de cualquiera otra parte del libro; pero escribiéndolos entre corchetes, cuando no aparezcan en aquélla.

Burgos.—Ed. Antisectarias. [Valladolid.—Cuesta].
1940.

Berlin.—Julius Springer. [Würzburg.—H. Stürtz].
1935.

175. Los nombres de los lugares de publicación y de impresión se transcribirán íntegros y con toda exactitud, tal como figuran en el libro.

A continuación de cada uno de ellos se copiará el nombre y apellido del editor y del impresor, respectivamente, poniéndolos en nominativo, cuando en el libro no lo estuvieren, o el título del establecimiento, si aquéllos faltasen; o en último caso, las señas, cuando no conste otro dato.

Matriti.—Ludovicus Sanctius.

Amsterdam.—Compagnie des libraires.

Madrid.—Compañía de impresores.

Madrid.—Apostolado de la Prensa. [Imp. Juan Bravo, 3].

176. Si son varias las poblaciones que se mencionan como lugar de publicación, con un solo editor, se transcribirá sólo el nombre de la que conste en primer término, seguido de un etcétera, a menos que otra figure como principal y en caracteres más destacados.

Boston, etc.—D. E. Heath. (S. i.)

Si aparecen varios editores en distintas localidades, también se consignará únicamente el que conste en primer término, a no ser que otro figure como principal o más destacado.

Leyde, etc.—E. J. Brill, etc.

177. Si el lugar de publicación lo es también de impresión, sólo se consignará una vez, y a continuación de él, los nombres del editor y del impresor.

Bruxelles.—Maurice Lamertin. [M. Hayez.]

Madrid.—Victoriano Suárez. [Góngora.]

Cuando el editor sea al mismo tiempo impresor de la obra, su nombre figurará una sola vez. Si se trata de libros posteriores a 1800, no acompañará a ese nombre la indicación de que es editor e impresor, pero sí en las cédulas de los anteriores al siglo XIX.

Madrid.—Espasa-Calpe.

Madrid.—Afrodisio Aguado.

178. Si los varios volúmenes de que consta la obra han sido impresos en lugares diferentes, se advertirá en nota cuál sea el de cada uno.

Madrid.—Imp. Rivadeneyra (1).

(1) El vol. 2.º aparece impreso en Valladolid, en la Imp. Castellana.

En las cédulas de obras impresas por más de dos impresores en una misma población, sólo figurarán los nombres del primero y del último, enlazados por un guión.

Madrid.—M. Rivadeneyra.—S. Perales y Martínez

179. Si no consta el editor y se trata de libros impresos en los siglos XIX y XX, se añadirá al nombre del impresor alguna palabra que exprese su carácter de tal, copiándola en los mismos términos en que conste en la obra, pero en forma abreviada.

Avila.—Imp. Sigirano Díaz.

Madrid.—[Blass S. A. Tip.]

En las cédulas de obras impresas con anterioridad al siglo XIX, aunque no haya editor, que es lo corriente, el nombre del impresor irá sin más indicación.

Alcala.—Juan de Villanueva y Pedro de Robles.

1566.

Lo mismo en los libros antiguos que en los modernos, si falta alguno o algunos de los demás elementos del pie de imprenta, se pondrán en su lugar las indicaciones (S. l.), esto es, sin lugar; (S. i.), sin imprenta, o (S. a.), sin año.

Barcelona.—Librería Bosch. (S. i.)

New York.—H. W. Wilson. (S. i.)

Sevilla.—(S. i.)

Si faltan dos de ellos, o los tres, las abreviaturas correspondientes se escribirán dentro de un solo paréntesis.

(S. l.—S. i.)

1730.

(S. l.—S. i.—S. a.)

Si no constan en el libro, pero pueden inferirse todos o alguno de dichos pormenores de las licencias para la impresión, de la tasa, de los caracteres tipográficos o de cualquiera otra circunstancia, se agregarán dentro del mismo paréntesis, en forma afirmativa o interrogante, según la mayor o menor certidumbre que de su exactitud tenga el catalogador.

(S. l.: Augustae Vindelicorum)

(S. a.: ¿1773?)

180. Cuando el pie de imprenta o alguno de los elementos que lo constituyen sea erróneo o falso y se conozca el verdadero, se escribirá éste entre paréntesis a continuación de aquél y se consignará en nota la fuente bibliográfica de donde se haya obtenido el dato cierto.

Nel XVIII secolo (1784) (1).

(1) Brunet, «Manuel du libraire».

En las reproducciones o ediciones facsímiles de otras más antiguas, el pie de imprenta de la original se copiará a continuación del título, y el de la reproducción de que se trate irá en su lugar propio.

SEPULVEDA, Lorenzo de

Romances nueuamente sacados de historias antiguas de la cronica de España, compuestos por Lorenzo de Sepulueda...—Anuers --Iuan Steelsio.—1551.

[New York. - Hispanic Society of America.—

De Vinne Press].

[1903.]

181. El año de impresión, cuando conste o pueda averiguarse, se escribirá en la cédula con números arábigos y según la era cristiana. Si está expresado en el libro con arreglo a un cómputo distinto, por ejemplo, la era judía o la Hégira, se copiará también dicha fecha, y a continuación, entre paréntesis, se hará constar su equivalente en la era vulgar.

1259 de la Hégira (1843)

182. En las cédulas de los *incunables* se escribirá también la fecha con números arábigos, en el mismo lugar marcado para las de los demás libros; pero, como queda dicho en la Regla 168, cuando el que se catalogue no se halle descrito en los Repertorios, se transcribirá además íntegro el colofón, donde aqué-

lla suele hallarse, al pie de la cédula y por vía de nota. (*Mod. 3.*)

183. Cuando un *incunable* no lleve fecha, caso frecuente, se procurará determinarla, a lo menos de manera aproximada, por la filigrana del papel, por el escudo o por el nombre del tipógrafo, por la forma de los caracteres, etc., y se escribirá entre paréntesis, con interrogantes.

184. Si en la fecha de impresión en números romanos de algún libro se aprecia, caso no raro, una transposición en las letras que representan los números, la supresión de alguna de ellas, alguna errata de imprenta, en fin, se transcribirá con toda fidelidad en la cédula, y se escribirá a continuación, entre paréntesis y en números arábigos, la fecha verdadera.

D.XXXV (1535)

DMLX (1560)

185. En las cédulas de obras compuestas de varios tomos con fecha distinta cada uno de ellos, se consignará sólo las de los tomos primero y último, unidas por un guión.

1880-95

Cuando el orden de los años de impresión y el de los volúmenes no sean perfectamente correlati-

vos, esto es, que el tomo segundo, por ejemplo, sea de fecha anterior al primero, se escribirán también en la cédula el año más remoto y el más reciente; pero se explicará la anomalía en nota, o en la descripción de los volúmenes, cuando la naturaleza de la obra lo exija.

186. Si la obra consta de un solo volumen con dos años de impresión distintos, uno en la portada y otro en el colofón, se expresarán en la cédula ambas fechas, escribiendo antes de la última [Al fin].

1690. [Al fin: 1691]

Esta misma indicación se consignará en la papeleta cuando la imprenta y el año de impresión se hallen en la suscripción final.

[Al fin: Venetiis.—Aldus et Andreas Socer]

187. En las cédulas de colecciones no terminadas y de publicaciones periódicas se consignarán los datos del pie de imprenta correspondientes al primer volumen o a los primeros números. Al terminar la publicación se copiarán los del último.

Barcelona, etc.—Salvat— Imp. Hispano Americana—

1936—

V

NÚMERO DE PAGINAS O DE VOLUMÈNES

188. Estos datos, con el de tamaño, ocuparán la línea inmediata inferior a la del año de impresión. En línea aparte se consignará la encuadernación.

Barcelona.—Gustavo Gili. [Imp Edit. Catalana.]

1919

2 hoj. + 266 pág.—18 cm.

Hol.

189. Sólo se expresará el número de páginas de una obra cuando ésta conste de un tomo.

Para determinar si la obra tiene uno o varios tomos, se atenderá a lo que conste en la portada o en el resto del libro. Cuando no figure ningún dato de esta clase, se entenderá que es un solo tomo, si la paginación o la foliación es correlativa, y varios, cuando haya dos o más partes con paginación independiente cada una de ellas.

Volumen es la obra o parte de ella comprendida en una sola encuadernación.

190. Si todas las hojas de una obra se hallan correlativamente foliadas o paginadas, se consignará en

la cédula la última cifra de ellas, seguida de la abreviatura *fol.* o *pág.*; por ejemplo: *325 fol.*

Si lleva prólogo u otros preliminares con numeración romana independiente de la arábica, se hará constar así: *LIII + 468 pág.* Y si la arábica es correlativa de la romana, se consignará: *XVI + 17-320 pág.*

Las hojas están foliadas cuando cada una lleva un sólo número; y paginadas, si cada una lleva dos, correspondientes al recto y verso de la misma. Así se las denominará en la cédula, aunque a veces en los libros sean designadas las páginas como folios.

Se entiende por hoja la unidad de papel sin paginar ni foliar.

191. Cuando la anteportada, portada, preliminares, o las hojas finales que forman realmente parte del libro no hayan sido comprendidas en la paginación total, se contarán dichas hojas y la indicación se escribirá así: *4 hoj. + XXXIV + 236 pág. + 3 hoj.*

No entrarán en este cómputo las hojas en blanco, aunque sean parte del primero o del último pliego, ni las hojas de anuncios colocadas al comienzo o al fin, salvo el caso de que en dichas hojas continúe la paginación del texto.

No es preciso hacer constar el verso en blanco de una hoja paginada. Se dirá, por lo tanto,

XXIII + 25-249 pág., si están en blanco y sin numerar las que deberían ser 26 y 250.

192. Si la obra no está foliada, pero sí numeradas las columnas en que ha sido distribuido el texto, se hará constar en esta forma: *Col. 1—1355*.

Cuando no esté paginada ni foliada, pero tenga, en cambio, signaturas tipográficas, se describirán éstas añadiéndoles, como exponente, el número de hojas que corresponde a cada signatura.

Sign. A⁸ — R⁸

Sign. a⁸ — e⁸ † f⁶ † g⁴ — l⁴

5 hoj.: † sign. a⁴ — e⁴ † 2 hoj. † 56 fol.

193. Si dos o más volúmenes de una obra forman un solo tomo con paginación o foliación correlativa, se observarán en cada uno de ellos, separadamente, las reglas prescritas, y se escribirá la indicación en esta forma: *LIII + 288 + 289 — 626 pág.*; esto es, consignando, además de los datos mencionados en las reglas anteriores, la primera y última páginas del volumen segundo y sucesivos.

Cuando cada una de las varias partes de un mismo tomo tenga paginación independiente, se consignarán en la cédula los distintos sumandos en esta forma: *76 + 1-94 + 1-128 pág.*

194. Cuando la obra contenga láminas, mapas, planos, etc., separados del texto, y no se hallen comprendidos en la paginación correlativa, se expresará su número, al fin, en la forma siguiente: *3 hoj. + 328 pág. + 14 lám.*

Si las láminas están comprendidas en la paginación general del libro, se reemplazará el signo + por la preposición *con* y se expresará así: *3 hoj. + 328 pág. con 14 lám.*

Cuando las láminas tengan numeración independiente y correlativa, se expresará en esta forma: *6 hoj. + 644 pág. + lám. 1-24.*

El número de láminas deberá consignarse en la cédula, sea cualquiera el número de volúmenes de que conste la obra.

Cuando las láminas no estén numeradas, se considerará como una sola la que tenga grabados en el recto y en el verso.

195. Si, como alguna vez sucede, la paginación es defectuosa y se advierten en ella alteraciones, repeticiones o lagunas, se señalarán en nota las anomalías.

196. Cuando el libro carezca de todos los datos de que queda hecha mención, se contarán las hojas impresas, y su número total se hará constar en la

cédula como hojas. Aparte se determinará también el número de láminas, o mapas, si los hay.

17 hoj. + 2 lám.

197. Cuando se trate de una tirada aparte de una revista científica o literaria, de una colección, etcétera, y conserve la paginación que le correspondió en la primitiva publicación, se hará constar el número total de hojas en el lugar que le corresponda, según la regla anterior, y además se anotará el número que lleven la primera y la última páginas inmediatamente después del título de la colección de procedencia, el cual, como queda dicho en la Regla 159, deberá consignarse en nota.

3 hoj.—24 cm.

Rúst.

Es tirada aparte de «Atti e comunicazioni del IV Congresso internazionale di Patologia comparata»...—Vol. II, pág. 321-26.

198. Si la obra consta de dos o más tomos o volúmenes, se determinará en la cédula su número y la forma en que se hallen encuadernados; por ejemplo, *7 vol.; 2 tom. en 4 vol.*, etc.

VI

TAMAÑO

199. El tamaño de los libros impresos en papel continuo será el de su altura, expresada en centímetros y medios centímetros, con aproximación no menor de dos milímetros.

Así, un libro que tenga 232 *mm.* figurará como 23 *cm.*; si tiene de 233 a 237 *mm.*, como 23,5 *cm.*, y si llega a 238 *mm.*, como 24 *cm.*

200. La altura a que se refiere la regla anterior se referirá, cuando los libros se hallen en rústica y sin recortar, al papel en que se hallen impresos.

Cuando estén encuadernados, se aplicará a la encuadernación; porque se entiende que las pestañas de ella equivalen a la pérdida que por los cortes sufre el papel.

201. En los libros impresos en papel de hilo se deducirá el tamaño del plegado y signatures de sus pliegos y de la dirección de los puntizones y corondeles, expresándose con las denominaciones de *Fol.*, 4.°, 8.°, 12.°, 16.°, 24.° y 32.°

A continuación de este dato, y entre paréntesis, se hará constar la altura del libro en centímetros, conforme a lo preceptuado en las Reglas anteriores.

Fol. (33,5 *cm.*)

4.° (24 *cm.*)

8.° (19 *cm.*)

202. En el *folio*, a cada signatura corresponden dos hojas. Importa advertir, sin embargo, tanto respecto de éste como del 4.º, que a menudo suelen ir unos pliegos dentro de otros, y en este caso, las signaturas tipográficas no estarán respectivamente alternadas o en cada cuatro hojas, sino que se hallarán seguidas las de dos o más pliegos, y a las hojas marcadas con ellas seguirán otras tantas sin signaturas. A los pliegos así dispuestos se les denomina *duernos, ternos, cuaternos, etc.*

203. Los tamaños 4.º y 8.º no ofrecen dificultad alguna para su reconocimiento, porque bajo una sola signatura se hallarán, respectivamente, cuatro y ocho hojas.

204. En el tamaño 12.º es lo general que cada pliego lleve dos signaturas: la primera, que comprende ocho hojas, y la segunda, cuatro.

205. En el 16.º suele también llevar dos signaturas cada pliego, con ocho hojas cada signatura; pero por las dimensiones se distinguirá perfectamente del 8.º, que tiene igual número de hojas.

206. En el 24.º cada pliego lleva por lo común tres signaturas de ocho hojas cada una, o dos sig-

naturas, la primera de las cuales comprende 18 hojas, y la segunda seis.

207. En el 32.º cada pliego suele llevar cuatro u ocho signaturas; pero por sus dimensiones no puede confundirse con ningún otro tamaño.

208. Cuando no pueda determinarse claramente el tamaño del libro por la distribución de los pliegos y signaturas, ni se vea claramente la dirección de los corondeles y puntizones y la posición de la filigrana, se fijará sólo en centímetros, como en los libros impresos en papel continuo.

209. Cuando una obra conste de volúmenes de tamaño diferente, se determinarán los diversos tamaños en esta forma: *4.º y Fol.*, por ejemplo.

210. Si el libro que se cataloga es más ancho que alto, la medida que habrá de consignarse en la cédula será también la de la altura; pero agregando a continuación la abreviatura *apais.* (apaisado).

211. En las cédulas de hojas sueltas, la nomenclatura de que queda hecha mención será sustituida por la indicación métrico-decimal de las dimensiones del molde tipográfico, señalando en milímetros primero la altura y luego la anchura, en esta forma:
160 × 100 mm.

VII

ENCUADERNACION

212. Cuando la *encuadernación* no tenga importancia histórica o artística, bastará con expresar, por medio de las abreviaturas usuales, la clase a que pertenece: *Rúst.* (rústica), *Cart.* (cartón), *Hol.* (holandesa), *Pta.* (pasta), *Taf.* (tafilete), *P. de Rus.* (piel de Rusia), *Zapa*, *Med. zapa* (media zapa), *Beclo.* (becerrillo), *Vit.* (vitela), *Perg.* (pergamino), *Bad.* (badana), *Terciop.* (terciopelo), *Seda*, *Tela*, etc.

Si la *encuadernación* es de tafilete, seda o tela, se indicará también en abreviatura el color.

213. Cuando la *encuadernación* sea notable por su antigüedad o mérito artístico, se dará noticia de sus adornos, del estilo y época a que corresponde y del nombre del *encuadernador*, si puede averiguarse. Este último detalle deberá ser materia de una nota.

Taf. verde orl., cant. y cort. dor. (1)

(1) Enc. de Pascual Carri y Vidal.

Beclo. con arm. de los Reyes de España.

Se expresará, por tanto, si lleva escudo de armas, iniciales, monograma o algún signo que indique la procedencia del libro, si tiene cantoneras, bollos o

cadena; si los cortes son dorados o los cantos labrados, etc.

Perg (1)

(1) Esc. de arm. del Príncipe de la Paz.

VIII

NUMERO DEL REGISTRO DE ENTRADA

214. En toda biblioteca cuyo Inventario general o Catálogo topográfico esté formado por las cédulas originales del alfabético, se consignará en ellas y en las copias destinadas al uso del establecimiento, el número que a la obra respectiva correspondió en el Registro general de entrada.

Dicho número se escribirá en el ángulo inferior izquierdo del recto de la cédula, precedido de una *R.*

IX

SIGNATURA TOPOGRAFICA

215. La *signatura topográfica* o local que indica el lugar ocupado por el libro en la biblioteca, se escribirá en la parte media superior de la cédula, y

será reproducción exacta de la que el libro respectivo ostente en el tejuelo.

Si la obra consta de más de un volumen, se anotarán los números correspondientes al primero y al último, enlazados entre sí por un guión.

Esta signatura se escribirá con lápiz, en previsión de posibles cambios de lugar.

C

CEDULAS PRINCIPALES

Elementos complementarios

216. Estos elementos, son:

I.—Notas bibliográficas.

II.—Relación del contenido.

I

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

217. Las *notas bibliográficas* se escribirán inmediatamente después de indicada la encuadernación, dejando en medio un renglón en claro, cuando sea posible.

Irán numeradas, y sus números corresponderán exactamente a los marcados en la cédula, a la derecha de las palabras, o al fin de las cláusulas a que aquéllas se refieren. (*Mod. 6.*)

Se consignarán en último término las que no tengan relación con una determinada palabra de

la cédula, sino que aludan, en general, al ejemplar que se describe.

El catalogador debe ser lo más sobrio posible en la redacción de estas notas.

218. Cuando las notas no se refieran a la colección en general, sino a alguno de los volúmenes descritos en la *Relación del contenido*, se escribirán a continuación de los datos del volumen correspondiente. (*Mod. 6, vol. XII.*)

219. Además de todos los datos que en las Reglas respectivas queda dicho que deben ser materia de notas, se expresarán en esta parte de la cédula las particularidades del ejemplar que se cataloga. Serán éstas, por ejemplo, su rareza, su ornamentación; si tiene miniaturas o capitales iluminadas, la materia o la clase de papel en que se halle impreso, cuando no sea de los comunes de hilo o continuo; si tiene grabados intercalados en el texto, apostillas, autógrafos de personas por algún concepto notables, o documentos manuscritos de importancia; su procedencia, caso que hubiera pertenecido a alguna colección, biblioteca o persona célebre; las mutilaciones o defectos de que adolezca, etc.

220. También deberán consignarse por vía de nota, a fin de redactar de ellas las oportunas refe-

rencias, las formas que se reputen normales de nombres y apellidos de coautores, traductores, anotadores, compiladores, editores literarios, etc., así como de las entidades que aparezcan en las portadas, y, por tanto, en las copias de los títulos, en forma irregular, traducidos, reemplazados por seudónimos o anagramas, etc.

SCRIPTORES

_____ rei rusticae veteres latini. E recensione Jo. Matth. Gesneri (1) cum ejusdem praef. et lexico rustico...

(1) GESNER, Johann Mathias.

221. Se copiará de igual suerte, en nota, el colofón de toda obra que tenga datos no consignados en la portada, de los cuales se infiera que el libro contiene más tratados que aquellos de que en la portada misma se haga mención, o por cualquier otro motivo merezca anotarse.

En las cédulas de libros *incunables* no descritos en los Repertorios especiales de este género de impresos, se expresará en nota también la clase de los caracteres tipográficos, esto es, si la letra es *gótica* o *romana*, número de líneas y columnas de una página normal, si llevan reclamos, etc. (*Modelo 3.*)

Quando se trate de una composición anónima

con título genérico, como *Bando*, *Manifiesto*, *Loa*, *Oda*, etc., se transcribirán en nota las primeras palabras, y si es composición poética, el primero y último verso.

222. Cuando una obra que hubiera de constar de dos o más volúmenes haya dejado de publicarse, quedando incompleta, se expresará al pie de la respectiva cédula el tomo o tomos que hayan salido a luz, y se agregará la nota «No se publicó más».

Si no existen todos ellos en la biblioteca, se determinarán sus faltas.

Cuando se trate de una colección, revista científica o literaria, periódico, etc., se pondrá la misma nota al pie de la *Relación del contenido*. (*Mod. 6.*)

II

RELACION DEL CONTENIDO

223. La *Relación del contenido* de las colecciones tiene su lugar propio después de las notas bibliográficas, de las cuales deberá ir separada, a ser posible, por un renglón en blanco; o debajo de la indicación de encuadernación, cuando la cédula no exija nota alguna.

Exceptúase el caso de que esta relación se halle

comprendida en el colofón de la obra, copiado en una nota.

224. Para la redacción de esta última parte de las cédulas principales, se tendrá presente la clasificación que de las colecciones queda hecha en el lugar oportuno, pues de la índole de cada una de las diversas clases allí mencionadas, depende que la *Relación del contenido* sea o no necesaria, y caso que lo sea, la forma en que deba redactarse.

225. En las colecciones de la *primera clase*, se pondrá al pie de la cédula relación detallada de cada uno de los tratados que contiene, transcribiendo sumariamente las portadas, cuando las tengan propias.

En esta relación, que irá precedida de la palabra *Contiene*, se subrayarán los nombres de los autores y las palabras correspondientes de obras anónimas, de las cuales deban redactarse referencias. (*Mod. 6.*)

Si a continuación del título general expresa la portada los nombres de los autores, pero no los títulos de las obras coleccionadas, sólo constará al pie una relación de dichos títulos cuando difieran del general, pero no cuando sean idénticos o muy semejantes a él, ni tampoco, si además de los

autores, se enumeran en la portada las distintas obras incluidas en la colección.

226. Las colecciones de la *segunda clase* (sin título general y con portada, en la cual se mencionan los autores y las obras) no requieren *Relación de contenido* en las cédulas, a menos que alguno de los tratados tenga portada propia, en la cual se hallen datos que deban figurar en el Catálogo, o de los cuales convenga redactar referencias.

En este caso, se transcribirá dicha portada al pie de la cédula, procediéndola de la frase *Contiene con portada propia*.

227. En la *tercera clase* de colecciones, se describirán al pie de la cédula principal los tratados que no consten en la portada, a continuación de la frase *Contiene además* o *Contiene además con portada propia*, si alguno de ellos la tuviera independiente. (*Mod. 7.*)

228. Deberán enumerarse los tratados según el orden en que se sucedan en la colección, transcribiendo los datos necesarios en la forma en que se hallen en las portadas respectivas, si las tuvieren, o en los epígrafes, cuando no tengan portadas propias.

No se alterará, por tanto, en la descripción, el orden de los volúmenes de que la colección conste,

aun cuando se trate de las obras de un mismo autor o de partes de una misma obra, si se hallan en tomos no sucesivos. (*Mod. 6.*)

229. En la transcripción de las portadas particulares de cada tratado, se observarán las mismas reglas que en las de las portadas de obras sueltas, si bien se suprimirán los datos que se juzguen inútiles, como la edición y el pie de imprenta, el tamaño y la encuadernación, cuando en ninguno de ellos se observe anomalía alguna.

También se determinará el número de páginas de cada obra que no conste de más de un tomo, con arreglo a lo prescrito en el lugar correspondiente.

230. Cuando uno o varios volúmenes de una colección constituyan otra colección especial con título propio, y en las portadas no se determine los autores y títulos de los tratados que contiene, se expresarán éstos entre corchetes y se subrayarán cuando de ellos deban redactarse referencias. (*Mod. 6, tom. XIX.*)

231. Cuando existan en una biblioteca dos o más ejemplares de la misma colección, sólo se hará constar el *contenido* en la cédula principal de uno de ellos, a menos que, por ser de ediciones

diversas, sea distinta también la distribución en volúmenes de las obras coleccionadas. En el primer caso, sin embargo, se indicará en nota el año a que corresponda la edición en cuya cédula vaya expresado.

232. En las colecciones *facticias* compuestas de dos o más volúmenes, se escribirá la *Relación del contenido* debajo del título general facticio de que se hizo mención en la Regla 155.

233. De las colecciones parciales de obras de un autor y de las completas que consten de más de un volumen, deberá ponerse también al pie de la cédula una *Relación del contenido* de cada tomo, a menos que se trate de obras de poca extensión, como poesías sueltas, fábulas, cuentos, cartas, artículos científicos o literarios, etc., y no se hallen comprendidos en el tomo respectivo bajo una denominación genérica.

234. En las cédulas de revistas científicas, literarias y artísticas y demás publicaciones de análoga índole, se pondrá también al pie una relación de lo que la biblioteca posea.

Si al redactarse la papeleta existen ya una o más series completas de la publicación, se indicarán con los números de los años primero y último de cada

serie, enlazados por un guión, y a continuación, en la misma forma, los tomos correspondientes.

Los años y tomos sucesivos se irán consignando unos debajo de otros, a medida que vayan poniéndose a disposición del público.

Si en las series existentes en la biblioteca al catalogar una revista hubiere alguna laguna, se expresarán también aquéllas, unas debajo de otras, por orden cronológico, y se señalarán las faltas. Aun cuando falten el comienzo y el fin de la publicación, se expresará, si fuera posible, la fecha en que empezó a ver la luz y en que cesó.

En el lugar que corresponda de esta enumeración se indicarán, además, los cambios de directores o editores literarios, las interrupciones que la publicación haya sufrido, los cambios en la periodicidad, etc. (*Mod. 9.*)

255. El mismo procedimiento que en la de revistas, se seguirá en la catalogación de los periódicos, con la sola diferencia de que después de los años se indicarán los trimestres o semestres, según la forma en que la publicación se halle encuadrada.

La enumeración de volúmenes y años, así en las cédulas de revistas como en las de los periódicos, se encabezará con la palabra *Comprende*.

CH

CEDULAS DE REFERENCIA

236. A fin de no comprometer la indispensable claridad del Catálogo y su rápido y fácil manejo, deberá evitarse el redactar *cédulas de referencia* a otras de la misma índole, sino que se procurará que éstas aludan siempre a la papeleta principal.

Excepción necesaria han de ser muchas de las que se hagan de formas irregulares e incompletas a las normales y completas.

237. Para facilitar las investigaciones sin aumentar el Catálogo, se redactará una sola referencia de cada obra, siempre que de esta suerte puedan consultarse las *cédulas* principales de todos los ejemplares que posea la biblioteca.

238. Por la misma razón, sólo se expresará la edición, pie de imprenta, número de páginas o de volúmenes y tamaño, en las referencias de colecciones de la tercera clase, esto es, sin título general

ni portada común, o en continuaciones de otras obras publicadas con entera independencia de las primeras.

239. El encabezamiento de las referencias, como el de las cédulas principales, se escribirá en caracteres gruesos y mayores que los de la escritura ordinaria, y se procurará, siempre que sea posible, que no ocupe más de una línea.

También se deberá procurar que entre la copia del título, cuando ella sea indispensable, y el pie de la referencia, quede un espacio en blanco suficiente para que la voz inicial de éste se destaque y distinga, al primer golpe de vista, del resto de la pa-peleta.

Con el mismo fin, dicho vocablo deberá escribirse asimismo en caracteres mayores que los ordinarios, e irá precedido de la sigla *V.*, abreviatura de *Véase*.

240. Las reglas establecidas para la adopción de formas normales, serán aplicables a las de referencia.

Se exceptúan, naturalmente, las referencias de variantes, en las cuales la forma normal constituirá el pie de la cédula.

241. Las palabras que encabecen las cédulas de referencia deberán ser exactamente iguales a

las subrayadas con tal fin en las principales correspondientes.

Exceptúanse los nombres de los clásicos griegos y latinos, Pontífices, Soberanos, etc., los cuales, aunque transcritos y subrayados en las papeletas principales en la misma forma en que se hallen en las portadas respectivas, deberán escribirse siempre en los encabezamientos en la forma española.

Se exceptuarán, además, los casos oblicuos de apellidos latinizados, los cuales, a menos que en sus formas originales respectivas vayan precedidos de preposición o de preposición y artículo, encabezarán las cédulas en el caso nominativo.

Aunque tratándose de apellidos y nombres propios de escritores, sólo deberán subrayarse en las cédulas principales los primeros, en los encabezamientos de referencias se consignarán cuantos nombres de bautismo en dichas cédulas figuren.

242. Por su esencia y por su forma, las *cédulas de referencia* pueden clasificarse en tres grupos:

- I.—De obras.
- II.—De colecciones.
- III.—De variantes.

I

REFERENCIAS DE OBRAS

243. Los elementos de las cédulas de referencia de obras, son:

1.º El encabezamiento, que consiste en un apellido, nombre propio, título de nobleza o dignidad, seudónimo, criptónimo, nombre de entidad, la palabra correspondiente de una obra anónima cuyo autor se ha averiguado, etc.

2.º La transcripción del título, hasta donde sea necesario para que se exprese claramente la razón de la referencia y la parte que haya tomado el escritor con cuyo nombre ésta se encabece en la publicación de la obra.

Esta transcripción debe ser copia exacta de la cédula principal, con la sola diferencia de que cuando el encabezamiento de dicha cédula se halle reemplazado en la copia del título por una raya, en la referencia se restablecerá aquél en el lugar correspondiente; y en cambio se señalará, cuando sea necesario, con una raya, la palabra o palabras que constituyan el encabezamiento de la referencia.

Cuando el título sea en la cédula principal muy prolijo, podrá abreviarse siempre que no resulte confuso, señalando con puntos suspensivos las supresiones.

3.º El pie, formado exclusivamente por el encabezamiento de la cédula principal respectiva.

ALAMOS DE BARRIENTOS, Baltasar

Tacito español ilustrado con aforismos, por Don

V. TACITO, Cayo Cornelio

244. Serán objeto de esta clase de referencias:

1.º En los libros escritos por dos o tres autores, los nombres de los que no encabecen la cédula principal.

2.º El autor que figure en primer término en la portada de obras escritas por más de tres, sin que ninguno sea director.

3.º Los continuadores, cuando sus nombres consten en la portada del libro; pues si la parte escrita por ellos tiene portada independiente, o forma una obra separada, se redactará una referencia como las de colección.

4.º Los autores de obras dramáticas refundidas por otros, cuando en las respectivas portadas consten sus nombres como autores de las obras primitivas.

5.º Los comentaristas, cuando la cédula principal se haya redactado a nombre del autor del texto y viceversa.

6.º El presidente o el disertante en las tesis académicas, según los casos.

7.º Los autores de prólogos e introducciones cuyos nombres consten en las portadas.

8.º Los anotadores.

9.º Los traductores.

10.º Los editores literarios, si sus nombres constan en las portadas, o son al mismo tiempo anotadores, comentaristas, etc.

11.º Los autores de compendios, reformas o ampliaciones de otras obras.

12.º El autor supuesto de una obra, cuando se haya encabezado la cédula principal con el nombre del verdadero, con un vocablo anónimo o con el título completo.

13.º Los compositores, cuando se trate de obras compuestas de texto y música, siempre que sus nombres consten en las portadas.

14.º Los pintores, dibujantes, grabadores, etc., cuando sus nombres aparezcan también en las portadas respectivas.

15.º Los criptónimos de iniciales sueltas.

16.º Los títulos de publicaciones cuyo autor o editor es una entidad.

17.º Los títulos que expresan continuación o complemento de una obra.

18.º En los libros que tienen dos títulos y son conocidos indistintamente por cualquiera de ellos, la palabra que corresponda del segundo título.

19.º El título de una obra anterior, cuya paternidad declara en la portada el autor de un libro anónimo.

20.º En obras anónimas que tienen un nombre generalmente adoptado, el título que figure en la portada de cada edición.

21.º El título de una publicación periódica redactada por un solo autor.

22.º Los distintos títulos de una publicación periódica y nombres de sus directores.

245. Se redactarán de igual suerte referencias de esta clase por la voz que corresponda con sujeción a las reglas establecidas, de las obras cuyo nombre de autor no conste en la portada, pero haya podido averiguarse.

[ECHARD, Laurence] (1).

Diccionario geográfico universal...

(1) El nombre del autor consta en el Prólogo.

246. De esta misma índole serán las referencias de obras publicadas con criptónimos de iniciales sueltas.

ANTIGÜEDAD

De la _____ y universalidad del Bascuenze en España... demonstracion previa al Arte que se dara a luz desta lengua. Su authór M. D. L.

V. LARRAMENDI, Manuel de

II

REFERENCIAS DE COLECCIONES

247. Las referencias de colecciones de la *primera clase* constarán de los elementos siguientes:

- 1.º Encabezamiento.
- 2.º Título particular de la obra.
- 3.º El pie, formado por el encabezamiento de la cédula principal, seguido del título general de la colección, o de la primera parte de él cuando no sea indispensable transcribirlo completo.
- 4.º La signatura topográfica.

3

2636

TELLEZ, Gabriel

Comedias de Tirso de Molina [*seud.*]

V. COLECCION de libros españoles raros o curiosos.—Tomo XII.

El título y pie sufren una modificación cuando en la portada se enumeran además los autores, pero no las obras cuyos títulos, por ser idénticos al general de la colección, no requieren *Relación del contenido* al pie de la cédula principal.

En este caso las referencias están formadas por:

- 1.º Encabezamiento.
- 2.º Título colectivo, seguido de los nombres de los autores que precedan al que es objeto de la

referencia, y aun este mismo cuando fuere necesario. Si son muchos, podrán suprimirse algunos alternativamente, pero señalando con puntos suspensivos las supresiones.

3.º El pie, formado solamente por el encabezamiento de la cédula principal.

4.º La signatura topográfica.

2

4223

COLUMELA, Lucio Junio Moderato

Libri de re rústica. M. Catonis liber I. M. Terentii Varronis lib. III. L. Ivnii Moderati Colvmellae lib. XII. Eiusdem de arboribus liber separatus ab aliis...

V. LIBRI

248. Las referencias de colecciones de la *segunda clase* constan de:

1.º Encabezamiento.

2.º Título del tratado de que se hace la referencia.

3.º El pie, que se compondrá del encabezamiento de la respectiva cédula principal, seguido de los nombres de los autores y títulos de los tratados que precedan a aquél en la portada colectiva. También, si son muchos, podrán suprimirse algunos, pero en ningún caso el que figure en primer lugar.

4.º La signatura topográfica.

3
3641

¿ARETINO, Pietro?

La puttana errante.

V. LIBRO: Il _____ del perchè, la Pastorella
del Marino...e...

249. Cuando se trate de colecciones de la *tercera clase*, la cédula de referencia estará formada por:

1.º Encabezamiento.

2.º Título del tratado de que se hace la referencia, seguido del pie de imprenta, el número de páginas y el tamaño.

3.º El pie, formado por el encabezamiento de la cédula principal, el título o primera parte de él y el lugar y año de la impresión de la obra que figure en primer término en el volumen, cuando no coincidan estos últimos datos en ambos tratados.

4.º Signatura topográfica.

2
6817

LEON, Luis de

Respuesta que desde su prision da a sus emulos el
R. P. M. Fr. _____, en el año de 1573.

Salamanca.—Francisco de Toxar.

1798

XVIII págs.—4.º (23 cm.)

V. BIBLIA. A. T. *Cantar de los Cantares*: Traducción literal y declaración del libro de los Cantares...

4

6523

PIO II. PAPA.

Epistole de dui amanti Composte dala felice memoria di Papa Pio: traducte in vulgare, cosa noua.

[Al fin: Venetia.—Merchio Sessa & Piero de Ravāni]

[1521]

Sign. a — f.—4.º (23 cm.)

V. OVIDIO NASON, Publio: Epistole del Famosissimo Ouidio vulgare.—Venetia.—1508.

250. De esta última índole serán también las referencias que deberán redactarse de toda obra que, por ser continuación o complemento de otra, y, no obstante hallarse impresa aparte y con entera independencia de ella, se considere como parte integrante de ésta e inscriba en el Catálogo en la misma cédula y bajo el nombre del autor de la primera.

CHAUFFEPIÉ, Jacques Georges de

Nouveau dictionnaire historique et critique pour servir de supplément ou de continuation au Dictionnaire historique et critique de Mr. Pierre Bayle, par Ja[c]ques George de Chauffepié. (S. l.: Amsterdam.—S. i.: Chez Chatelain.) 1750-56
4 vol.—Fol. (34 cm.)

V. BAYLE, Pierre: Dictionnaire historique et critique.— Amsterdam.—1734.

Quando el complemento se halle impreso al mismo tiempo que la obra principal, se suprimirá el pie de imprenta, el número de páginas y el tamaño en la cédula de referencia.

BERTI, Paulino

Praxis criminalis Reglariym saeculariymqve omnivm absolutissima... in vnum collecta... a Patre F. 2640

V. RODRIGUES, Manuel: Quaestiones reglares et canonicae.

251. Las referencias de colecciones *ficticias* compuestas de varios volúmenes, se redactarán

también de un modo semejante, salvo el pie, que estará formado por el encabezamiento de la cédula principal, seguido del título colectivo.

252. Además de las mencionadas en las reglas anteriores; deberán redactarse referencias de los autores de obras comprendidas bajo un título común en un determinado volumen de una colección; de los traductores, anotadores, comentaristas, etc., de las mismas obras; y de los títulos de los tratados anónimos. En tal caso, sin embargo, no se hará referencia alguna del título colectivo del volumen correspondiente.

Las cédulas de referencia de esta clase, contendrán:

- 1.º Encabezamiento.
- 2.º Título del tratado de que se hace la referencia hasta donde sea necesario, para que quede bien clara la razón de ella y la parte que tomó el escritor con cuyo nombre se encabece, en la publicación o ilustración de la obra.
- 3.º El pie, formado por el encabezamiento de la cédula principal y el título general de la colección o el del primer tratado de ella cuando no tenga título colectivo.
- 4.º Signatura topográfica.

BARRANTES MALDONADO, Pedro

Dialogo entre ——— y un caballero extranjero en que cuenta el saco que los Turcos hicieron en Gibraltar... 1540.

Relacion de ——— de lo que hizo la armada turquesa desde salió de Gibraltar, y como Don Bernardino de Mendoza... dio batalla naval a la armada de los turcos y los vencio...

V. COLECCION de libros españoles raros o curiosos.—Tomo XIX.

253. Todas las producciones de un mismo autor contenidas en una misma colección, hállese en un solo volumen o en dos o más, no deberán ser objeto de más de una referencia.

254. Al pie de la cédula de referencia de cada tratado de una colección, deberá consignarse, cuando ésta conste de varios volúmenes, el tomo o volumen en que aquél se encuentre.

255. Las referencias de títulos de revistas y demás publicaciones periódicas que hayan visto la luz con más de un título, contendrán:

1.º El encabezamiento, formado por la palabra

que corresponda del título de que se hace la referencia.

2.º El complemento de dicho título, cuando conste de más palabras que la que encabece la cédula.

3.º El pie, en que se escribirá el encabezamiento y título que figure en la cédula principal.

REVUE

La _____ (ancienne Revue des Revues).

V. REVUE: La _____ des Revues.

Las cédulas de referencia de los artículos de revistas científicas, literarias, etc., constarán:

- 1.º Del nombre del autor.
- 2.º Título del artículo.
- 3.º Encabezamiento de la cédula principal y complemento del título de la publicación periódica.
- 4.º Tomo o tomos en que el trabajo se halle comprendido, con los años a que cada tomo corresponda, puestos entre paréntesis.

CARUSI, Evaristo

Note intorno alla dottrina dei Legati.

V. STUDI e documenti di Storia e Diritto. Tomos XVI y XVII (1896-97).

III

REFERENCIAS DE VARIANTES

256. Compréndese bajo esta denominación las referencias de títulos de nobleza o dignidad, determinativos de origen, nombres de religión, seudónimos, anagramas, etc., así como de toda forma de nombre de autor, traductor, entidad, etc., o de las voces de obras anónimas que, por reputarse irregulares, hayan debido modificarse al encabezar con ellas las cédulas principales, a la forma adoptada en cada caso como normal.

El buen criterio del catalogador limitará el número de estas referencias a aquellas cuya omisión pueda ser causa de confusión u oscuridad en el Catálogo.

257. Los elementos constitutivos de esta clase de cédulas, son:

1.º El encabezamiento, el cual será siempre la forma irregular del nombre propio, apellido, etc., que deberá hallarse subrayada en la cédula principal respectiva.

2.º El pie, o sea la transcripción de la forma normal.

DU CHESNE, François

V. ENCINAS, Francisco de

258. Se redactarán referencias de esta clase, siempre que no se reputen enteramente superfluas:

1.º De un apellido escrito con ortografía irregular, a la forma normal.

2.º De nombres y apellidos incompletos, a la forma completa, o de los escritos en orden vario a un orden fijo.

3.º De apellidos y nombres traducidos, a la forma original.

4.º De los apellidos y nombres adoptados por un escritor, a los suyos primitivos.

5.º De todo primer apellido que, siendo al mismo tiempo nombre propio y yendo seguido de un segundo apellido, no se sepa a punto fijo si hace o no veces de nombre, al segundo apellido.

6.º En los apellidos precedidos de preposición o artículo, de la forma conjunta o separada según los casos, a la contraria.

7.º De los segundos apellidos o de la segunda parte del primer apellido, si fuera compuesto, a los primeros, o a la primera parte, cuando éstos sean vulgares, o el escritor de que se trate sea más conocido por el segundo.

8.º De los segundos apellidos de escritores ingleses, flamencos y escandinavos, cuando en las portadas de los libros vayan enlazados con los primeros por un guión.

9.º En determinados Santos y Beatos conocidos por sus apellidos, de éstos, a su nombre propio.

10.º En las obras de Papas y Soberanos, de sus apellidos, si con ellos publicaron algún libro, a los nombres adoptados al subir al trono.

11.º De los nombres de las Iglesias titulares de Cardenales, de las Diócesis de Obispos, etc., a sus nombres propios o sus apellidos, si con ellos se hubieren encabezado las cédulas respectivas.

12.º De los nombres propios de escritores de las Ordenes Religiosas, a sus apellidos, cuando con ellos se hubieren encabezado también las respectivas cédulas, y de los consistentes en la advocación de un Santo o Misterio o un determinativo geográfico, al nombre propio o al apellido.

13.º De los determinativos de títulos de nobleza, a los apellidos.

14.º De los nombres de lugar de los escritores a quienes se designe con ellos por haberlos adoptado el escritor mismo, o por no llevar apellidos, a los nombres propios.

15.º De las diversas formas de nombres orientales, a la normal.

16.º Del nombre árabe, al hebraico de escritores judíos.

17.º De los seudónimos, anagramas y sobrenombres o apodos, a los nombres verdaderos de los escritores.

18.º De los criptónimos compuestos de iniciales sueltas o agrupadas, a los apellidos y nombres respectivos, cuando hayan podido averiguarse.

19.º De los nombres antiguos o traducidos de una entidad, a la forma que se haya adoptado.

20.º De la forma irregular del vocablo que encabece la cédula de una obra anónima, a la forma normal.

259. De las anomalías en los nombres y apellidos que no puedan ser causa de perturbación para el orden alfabético del Catálogo, como las que se observen en las preposiciones y conjunciones que enlazan unos apellidos con otros o con el nombre propio, no se redactarán referencias.

Tampoco se harán de los vocablos cuyas irregularidades consistan en simples erratas de imprenta.

260. Una sola referencia deberá bastar para todos los libros de un autor, traductor, editor literario, etc., en cuyos nombres y apellidos se encuentren las mismas irregularidades, y aun para todas las obras de escritores homónimos que se hallen en el mismo caso.

De la propia suerte, tratándose de obras anónimas, bastará una referencia de una voz inicial de forma irregular para todos los libros en cuyas portadas se halle escrita con la misma ortografía y cuyas cédulas principales encabece la misma palabra en su forma normal.

D

ORDENACION DEL CATALOGO

261. Para la rapidez y seguridad en la investigación, y para la claridad del Catálogo alfabético de Autores y Obras anónimas, es condición indispensable la mayor exactitud en la *ordenación* del mismo; de forma que cada cédula ocupe un lugar fijo, determinado de antemano por reglas claras y precisas.

262. Las cédulas de este Catálogo se colocarán en orden rigurosamente alfabético, comprendiendo en una sola serie y bajo un solo alfabeto, todas las papeletas, así principales como de referencia, de obras con nombre de autor o de entidad y anónimas.

263. Será base para la ordenación de las cédulas el alfabeto español, compuesto de veintiocho letras, más la *w*. La *rr* no debe ser tenida como letra aparte.

Se considerarán como letras separadas las que forman los diptongos latinos *ae* y *oe*.

264. Los acentos sólo tendrán valor para la ordenación alfabética, cuando, hallándose sobre la vocal de la última sílaba de la palabra que encabece una cédula, concorra en el Catálogo otra cédula que comience con idéntica palabra no acentuada. En este caso, la palabra no acentuada precederá a la que lo esté.

265. Las cédulas de ediciones de una misma obra se ordenarán cronológicamente, según el año de impresión, comenzando por las que no lleven fecha. Las que la lleven, se colocarán poniendo en primer lugar la de fecha más antigua, y al final la más moderna. Las que tienen dos fechas enlazadas por un guión, se colocarán después de las que lleven solamente fecha igual a la más remota.

266. Para la ordenación alfabética de las cédulas, se distinguirán tres clases de ellas:

- I. De nombres de Autor.
- II. De Criptónimos.
- III. De Entidades y Obras anónimas.

I

DE NOMBRES DE AUTOR

267. Compréndese bajo esta denominación las encabezadas con apellidos y nombre propio, con sólo un nombre propio, con título de nobleza o dignidad, con seudónimos, anagramas o cualquier otro vocablo que haga veces de nombre de persona.

268. Las cédulas encabezadas con apellidos, se ordenarán según la inicial y letras sucesivas de cada uno de ellos.

Cuando los apellidos sean iguales, por la inicial y letras sucesivas del nombre propio.

Si un autor usa dos apellidos, las cédulas de éste se colocarán después de las de aquéllos que sólo usen el mismo primer apellido.

Las cédulas de escritores con dos apellidos, el primero de los cuales sea idéntico, se ordenarán entre sí según la inicial y letras sucesivas del segundo apellido, y caso de que los dos sean iguales, por la inicial y letras sucesivas del nombre propio.

La segunda parte de un apellido compuesto, unida por guión a la primera, debe ser considerada como segundo apellido a efectos de la ordenación.

En las cédulas de escritores ingleses, flamencos y escandinavos, encabezados con el segundo ape-

llido, el primero se equiparará a segundo nombre propio.

269. En las cédulas encabezadas con un apellido precedido de preposición o artículo, se considerarán como una sola palabra cualquiera de dichos vocablos y el apellido.

Las encabezadas con un apellido acompañado de título nobiliario, se ordenarán entre las que comiencen con el mismo apellido; se atenderá en segundo término al nombre propio, y, en último lugar, al determinativo del título.

Para la ordenación alfabética, no se tendrán en cuenta los vocablos Duque, Marqués, Conde, Barón, etcétera, que precedan a dicho determinativo.

270. Se prescindirá también para la ordenación alfabética, de cuantas preposiciones, conjunciones y artículos enlacen entre sí los nombres y apellidos de los autores, siempre que no sean ellos voces iniciales de los encabezamientos.

271. Las cédulas encabezadas con nombres propios, ya porque correspondan a obras escritas por Santos, Papas o Soberanos, ya porque sólo conste el nombre del escritor respectivo o el nombre propio seguido de algún determinativo, que no pueda ser considerado apellido, se colocarán, como las demás, por riguroso orden alfabético de nombres.

Las cédulas del mismo nombre se intercalarán por el orden siguiente:

1.º Aquellas en que el nombre no vaya seguido de determinativo alguno y pueda considerarse como un pseudónimo.

2.º Santos: colocando a la cabeza los que no lleven determinativos, y después, los que los lleven, guardando el orden alfabético que a éstos corresponda.

3.º Beatos.

4.º Papas: según el ordinal que a su nombre correspondió en el Pontificado.

5.º Emperadores.

6.º Reyes.

7.º Príncipes soberanos.

Cada una de estas tres últimas categorías, según también el ordinal correspondiente, y prescindiendo de los segundos nombres, cuando los usen. Después del ordinal, se atenderá en el orden alfabético a la inicial del Estado.

8.º Cardenales: según la inicial de la iglesia titular.

9.º Arzobispos.

10.º Obispos.

11.º Abades.

12.º Priors.

Cada una de estas cuatro últimas categorías, según la inicial del lugar donde ejercieron jurisdicción.

13.º Escritores de Ordenes monásticas que usen

en lugar del propio apellido el nombre de un Santo, Misterio, o el de un lugar geográfico, según estos nombres de religión.

14.º Los demás escritores de igual nombre, según la inicial y letras sucesivas de los determinativos que a éste sigan.

272. Las cédulas de obras de un mismo autor, se ordenarán en la forma siguiente:

- 1.º Obras completas.
- 2.º Colecciones parciales.
- 3.º Obras sueltas.

Los diversos fragmentos de sus obras se colocarán dentro de cada grupo, según su carácter, e irán inmediatamente después de la colección u obra suelta de que se trate.

273. Cada uno de los grupos citados en la regla anterior se ordenará por lenguas, en esta forma:

- 1.º Ediciones políglotas.
- 2.º Ediciones en el idioma nacional del autor.
- 3.º Ediciones latinas.
- 4.º Ediciones en lengua española, francesa, italiana, portuguesa, inglesa y alemana, precisamente por este orden.
- 5.º Ediciones en otras lenguas europeas.
- 6.º Ediciones en lenguas semíticas.
- 7.º Ediciones en otras lenguas.

Los tres últimos grupos, ordenados alfabéticamente.

te según la denominación española de cada lengua.

Las cédulas de obras escritas en los varios dialectos de un mismo país, formarán subgrupos separados, después del grupo de la lengua nacional respectiva. Así, se ordenarán entre las de los libros españoles, y a continuación de las ediciones castellanas, las catalanas, gallegas, mallorquinas, valencianas y vascuences.

274. Las cédulas de ediciones en el idioma nacional del autor que vayan acompañadas de una traducción, se intercalarán con las impresas en el mismo idioma nacional.

275. Las cédulas correspondientes a cada lengua se colocarán por orden alfabético de títulos. Para ello, se considerarán las obras como si fuesen anónimas, esto es, se tomará como palabra de orden la que en dicho caso debería encabezar la correspondiente cédula.

Si dicha palabra se hallase en el título en forma irregular, se la considerará como si fuera normal, y ocupará en el Catálogo el lugar que a esta última correspondería.

276. Las cédulas de referencia que del nombre de un escritor se hagan en concepto distinto del de autor único, esto es: las de coautor, comentarista, anotador, traductor, prologuista, compilador y editor

literario, se ordenarán del modo siguiente: las de coautor irán unidas con las cédulas principales y con las referencias de colecciones, en un solo orden alfabético. Las demás formarán otro grupo, ordenado también alfabéticamente y colocado detrás del anterior.

II

CEDULAS DE CRIPTONIMOS

277. Los criptonimos compuestos de iniciales agrupadas, se considerarán como verdaderos vocablos y se intercalarán en el lugar que alfabéticamente les corresponda.

278. Las cédulas de los compuestos de iniciales aisladas se colocarán delante de las que comiencen con la misma inicial.

Las que tengan igual la primera letra, se ordenarán entre sí por la segunda, y así sucesivamente. No se tendrán en cuenta para la ordenación alfabética las preposiciones, conjunciones y artículos, que enlacen las iniciales, los puntos suspensivos, asteriscos, etc.

279. A los criptonimos compuestos de una o más iniciales aisladas, seguidas de un título profesional u otro calificativo cualquiera, precederán los

que comiencen con las mismas siglas y no vayan seguidos de determinativo alguno.

Los de iniciales iguales, se ordenarán entre sí según la inicial y letras sucesivas de los determinativos.

280. Si varias cédulas van encabezadas con los mismos criptónimos de iniciales sueltas y sin determinativo alguno, se agruparán por lenguas y las de cada idioma, se ordenarán por el vocablo que encabece la cédula principal.

III

DE ENTIDADES Y OBRAS ANONIMAS

281. Las cédulas de entidades que lleven exactamente el mismo título, se ordenarán según el lugar donde estén establecidas.

Las de igual clase que comiencen por la misma palabra que una obra anónima, se intercalarán después de la de ésta.

Si coinciden en la ordenación con una forma de apellido o nombre propio idéntica a la primera palabra del título de la entidad, se colocarán después de la cédula de autor.

282. Las cédulas de libros anónimos, cuyo encabezamiento sea exactamente igual al apellido de un escritor, irán delante de las obras de éste.

Cuando varias de ellas lleven el mismo título, se colocarán en orden cronológico.

283. Cuando un mismo vocablo común a dos o más lenguas, por ejemplo *Journal*, encabece varias papeletas, se ordenarán separadamente las cédulas de cada idioma, siguiendo lo preceptuado en la Regla 273.

284. Cuando el vocablo anónimo que encabeza una cédula, es de uso tan general y frecuente, que en el Catálogo sean numerosas las que comiencen con la misma palabra, y la investigación resulte entonces difícil de realizar, se escribirá en la parte superior derecha de la cédula un *reclamo*, que especifique y concrete la materia o entidad editora del libro, el cual permita la formación de pequeños grupos homogéneos, ordenados entre sí según este reclamo. Así sucede con las cédulas encabezadas por vocablos como: *Annuaire*, *Anuario*, *Boletín*, *Bulletin*, *Catálogo*, *Catalogue*, *Colección*, *Collection*, *Diario*, *Fahrbuch*, *Journal*, *Rapport*, *Relación*, *Report*, etc.

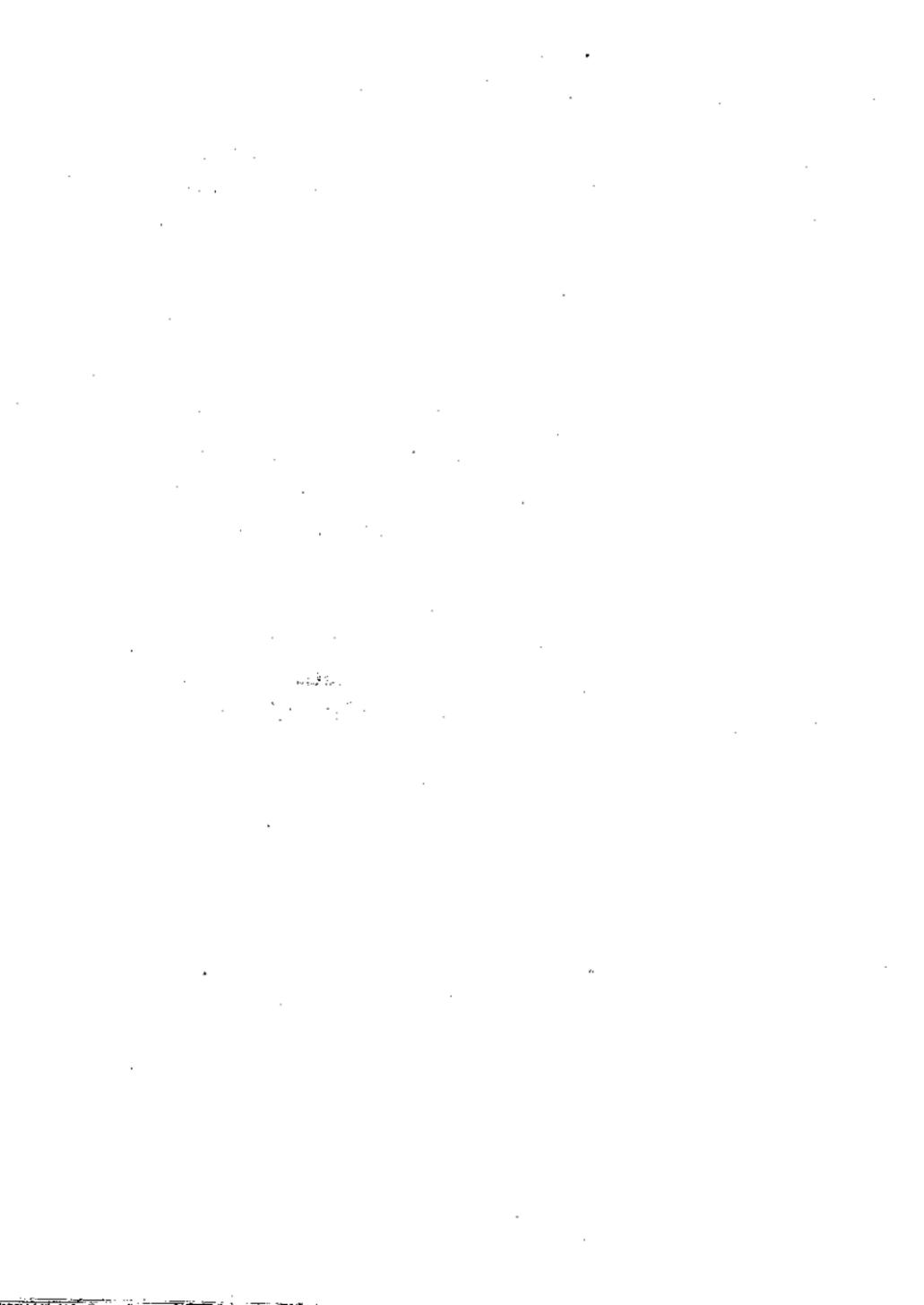
285. Las cédulas de ediciones de la *Biblia*, catalogadas según lo preceptuado en la Regla 145, se

ordenarán conforme al *Canon bíblico* que figura al fin de estas INSTRUCCIONES. Las de un mismo grupo o libro se clasificarán en la forma siguiente:

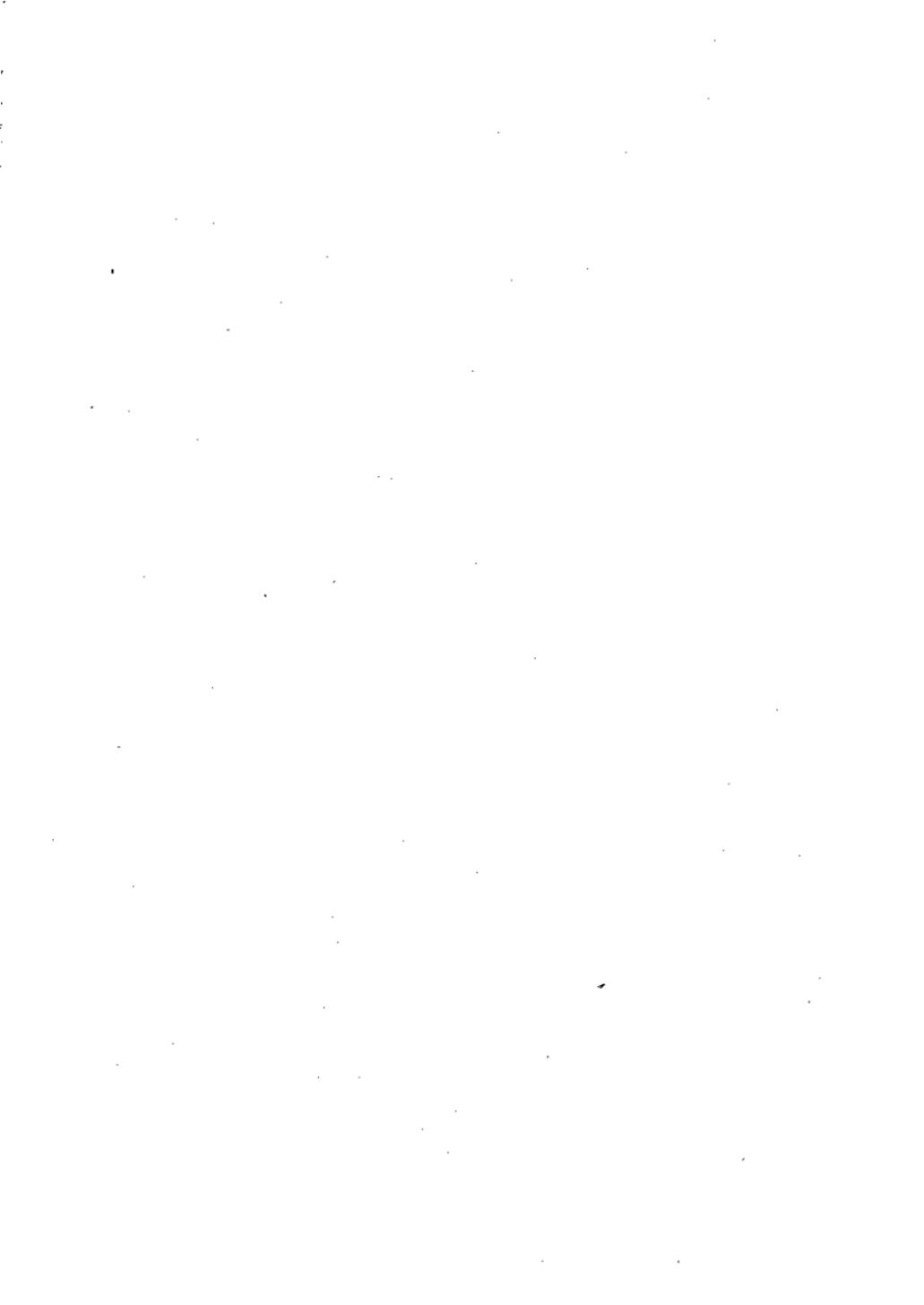
- 1.º Ediciones políglotas.
- 2.º Ediciones hebreas.
- 3.º Ediciones griegas.
- 4.º Ediciones latinas.
- 5.º Ediciones en lengua española, francesa, italiana, portuguesa, inglesa y alemana, precisamente por este orden.
- 6.º Ediciones en otras lenguas europeas.
- 7.º Ediciones en lenguas semíticas.
- 8.º Ediciones en otras lenguas.

Los tres últimos grupos ordenados alfabéticamente según la denominación española de cada lengua.

Las impresas en cada lengua se ordenarán cronológicamente.



INDICE DE AUTORES LATINOS



INDICE DE AUTORES LATINOS

A

ABURNIO VALENTE.
ACCIO, Lucio.
ACILIO GLABRIÓN, Cayo.
ACRÓN, Helenio.
AFRANIO, Lucio.
AGENO URBICO.
AGRIPA, Marco Vipsanio.
AGRIPA, Menenio.
ALBINOVANO, Cayo Pedro.
ALBUCIO, Tito.
ALFENO VARO.
ALFIO AVITO.
ALFIO FLAVO.
AMAFINIO.
AMIANO MARCELINO.
AMPELIO, Lucio.
ANIANO, Tito.
ANTONIO, Marco.
ANTONIO GNIPÓN, Marco.
APULEYO, Lucio.
APULEYO CELSO.
AQUILA, Cayo.
AQUILA, Julio.
AQUILIO GALO, Cayo.
ARBORIO, Emilio Magno.
ARISTÓN, Tito.

ARTORIO, Marco.
ARUSIANO MESIO.
ASCONIO PEDIANO, Quinto.
ASINIO GALO.
ASINIO POLIÓN, Cayo.
ATERIANO, Julio.
ATEYO CAPITÓN, Cayo.
ATILIO FORTUNACIANO.
AUFIDIO, Tito.
AUFIDIO BASSO.
AULO OFILIO, Cayo.
AURELIANO, Celio.
AURELIANO FESTIVO, Marco.
AURELIO APOLINAR.
AURELIO FILIPO.
AURELIO OPILIO.
AURELIO RÓMULO.
AURELIO VÍCTOR, Sexto.
AUSONIO, Decio Magno.
AUSONIO POPMA.
AVIANO, Flavio.
AVIENO, Rufo Festo.

B

BÁLBILO, Cayo.
BALBO, Lucio Cornelio.
BOECIO, Anicio Manlio Torcuato Severino.

BRUTIDIO NIGRO.

BRUTO, Marco Junio.

C

CALPURNIO FLACO.

CALPURNIO SÍCULO, Tito Julio.

CAPITOLINO, Julio.

CAPRO, Flavio.

CARISIO, Aurelio Arcadio.

CARISIO, Flavio Sosípatro.

CASIO HEMINA, Lucio.

CASIO LONGINO, Cayo.

CASIO SEVERO, Tito.

CASIO SEVERO PARMENSE,
Cayo.

CASIODORO, Magno Aurelio.

CATÓN, Dionisio.

CATÓN, Marco Porcio (Ma-
yor).

CATÓN, Marco Porcio (Me-
nor).

CATÓN, Valerio.

CATÓN LICINIANO, Marco Por-
cio.

CATULO, Cayo Valerio.

CAYO, Tito.

CECILIO AFRICANO, Sexto.

CELIO ANTÍPATRO, Lucio.

CELIO RUFO, Marco.

CELSEO, Aulo Cornelio.

CELSEO, Julio.

CERVIDIO ESCÉVOLA, Quinto.

CÉSAR, Cayo Julio.

CESIO BASSO.

CESTIO Pfo.

CICERÓN, Marco Tulio.

CICERÓN, Quinto Tulio.

CINCIO ALIMENTO, Lucio.

CITERIO SIDONIO.

CLAUDIANO, Claudio.

CLAUDIANO MAMERTO.

CLAUDIO, Apio (El Ciego).

CLODIO, Servio.

CLUVIO RUFO, Marco.

COLUMELA, Lucio Junio Mode-
rato.

CONSENCIO, Publio.

CONSTANTINO AFRICANO.

CORDO, Elio Junio.

CORIPO, Flavio Cresconio.

CORNELIO CETEGO, Marco.

CORNELIO SEVERO, Publio.

CORNIFICIO, Quinto.

CORNUTO, Lucio Anneo.

CORUNCANIO, Tiberio.

CRASICIO, Lucio.

CREMUCIO CORDO.

CUADRIGARIO, Quinto Claudio

CURACIO MATERNO.

CURCIO RUFO, Quinto.

CURIO, Manio.

CURIO FORTUNACIANO.

D

DENTRO, Flavio Lucio.

DOLABELA, Publio Cornelio.

DOMICIO AFRICANO.

DOMICIO CORBULÓN, Cneo.

DOMICIO MARSO.

DONATO, Elio.

DONATO, Tiberio Claudio.
DREPANIO, Latino Pacato.

E

ELIANO, Claudio.
ELIO, Lucio.
ELIO GALO.
ELIO MARCIANO.
ELIO MAURO.
ELIO PETO, Publio.
ELIO PETO, Sexto.
ELIO TUBERÓN, Lucio.
ELIO TUBERÓN, Quinto.
EMILIO ESCAURO, Marco (Mayor).
EMILIO ESCAURO, Marco (Menor).
ENNIO, Quinto.
ESCIPIÓN NASICA, Publio Cornelio.
ESCRIBONIO LARGO DESIGNACIANO.
ESCRIBONIO LIBÓN, Lucio.
ESPARCIANO, Elio.
ESTACIO, Cecilio.
ESTACIO, Publio Papirio.
ESTRABÓN, Cayo Julio César.
EUSTENIO, Claudio.
EUTROPIO, Flavio.
EXUPERANCIO, Julio.

F

FABIO DOSENO.
FABIO PÍCTOR, Quinto.
FABIO PÍCTOR, Servio.
FANNIO, Cayo.

FENESTELA, Lucio.
FESTO, Sexto Pompeyo.
FILARGIRIO, Junio.
FILOCOMO, Quinto.
FÍRMICO MATERNO, Julio.
FLAVIO, Cheo.
FLAVIO FÉLIX.
FLORO, Lucio Anneo.
FLORO, Marco.
FORTUNATO, Venancio Honorio Clemenciano.
FRONTINO, Sexto Julio.
FRONTÓN, Marco Cornelio.
FULGENCIO, Fabio Furio Planciades.
FULVIO ASPRIANO.
FURIO ANTIANO.
FURIO BIBÁCULO, Marco.

G

GALBA, Servio Sulpicio (Mayor).
GALBA, Servio Sulpicio (Menor).
GALERIO TRÁCALO.
GALO, Cayo Cornelio.
GALO ANTÍPATRO.
GAYO, Cayo.
GELIO, Aulo.
GELIO, Cheo.
GELIO, Sexto.
GELIO PUSCO.
GRACIO FALISCO.
GRACO, Cayo Sempronio.
GRACO, Tiberio Sempronio.

H

HELVIO, Cayo Cinna.
HERENNIO SENECIÓN.
HIGINO, Cayo Julio.
HIRCIO, Aulo.
HONORIO, Julio.
HORACIO FLACO, Quinto.
HORTENSIO HORTALO, Quinto.
HOSIDIO GETA, Cneo.

J

JULIO GABINIANO, Sexto.
JULIO OBSERQUENS.
JULIO PARIS.
JULIO ROMANO.
JULIO RUFINIANO.
JULIO RUFO.
JULIO SEVERO.
JUNIO GRACANO.
JUNIO MAURIANO.
JUVENAL, Decio Junio.
JUVENCIO CELSO, Publio (Mayor).
JUVENCIO CELSO, Publio (Menor).
JUVENCO, Cayo Aquilino Vecio.

L

LABEÓN, Accio.
LABEÓN, Quinto Antistio.
LABEÓN, Quinto Fabio.
LABERIO, Decio.
LABIENO, Tito.
LACTANCIO, Lucio Celio Firmiano.

LAMPADIO, Cayo Octavio.
LAMPRIDIO, Elio.
LELIO FÉLIX.
LÉNTULO, Publio.
LÉNTULO GETÚLICO, Cneo.
LÉPIDO PORCINA, Marco Emilio.
LICINIO, Clodio.
LICINIO, Lucio Porcio.
LICINIO CALVO.
LICINIO CRASO, Lucio.
LICINIO CRASO DIVES, Publio.
LICINIO CRASO MUCIANO, Marco.
LICINIO CRASO MUCIANO DIVES, Publio.
LICINIO IMBREX.
LICINIO MACER, Cayo.
LICINIO RUFINO.
LIVIO, Tito.
LIVIO ANDRÓNICO.
LOLIO URBICO.
LUCANO, Marco Anneo.
LUCEYO, Lucio.
LUCILIO, Cayo.
LUCILIO (Menor).
LUCRECIO CARO, Tito.
LUCTACIO PLÁCIDO.
LUPERCO SERVASTO, Sulpicio.
LUTACIO CATULO, Quinto (Mayor).
LUTACIO CATULO, Quinto (Menor).

M

MACER, Emilio.
MACROBIO, Ambrosio Aurelio Teodosio.
MALIO TEODORO, Flavio.
MAMERTINO, Claudio.
MANILIO, Lucio.
MANILIO, Manio.
MANILIO, Marco.
MANLIO TORCUATO, Lucio.
MARCELO, Marco Claudio.
MARCELO, Pomponio.
MARCELO EMPÍRICO.
MARCIAL, Gargilio.
MARCIAL, Marco Valerio.
MARIO MÁXIMO.
MARIO PLOCIO.
MARULO, Mario.
MATIO, Cneo.
MECENAS, Cayo Cilnio.
MECENAS, Cayo Meliso.
MECIO VOCONIO.
MELA, Pomponio.
MENANDRO, Arrio.
MENECRATES, Tiberio Claudio.
MENNIO, Cayo.
MEONIO ASTIANAX.
MEROBAUDES, Flavio.
MESALA CORVINO, Marco Valerio.
MINUCIO FÉLIX CAPELA, Marciano.
MINUCIO NAFAL.
MODESTINO, Herennio.
MODESTO, Julio.

MUCIANO ESCOLÁSTICO.
MUCIO ESCÉVOLA, Publio.
MUCIO ESCÉVOLA I, Quinto.
MUCIO ESCÉVOLA II, Quinto.
MUCIO ESCÉVOLA III, Quinto.
MUNACIO PLANCO, Lucio.
MUSONIO RUFO, Cayo.

N

NEMESIANO, Marco Aurelio Olimpio.
NEPOCIANO, Enero.
NEPOTE, Cornelio.
NERACIO PRISCO.
NERVA, Marco Cocceyo.
NEVIO, Cneo.
NEVIO, Quinto.
NIGIDIO FÍGULO, Publio.
NONIO MARCELO.

O

OPIO, Cayo.
OPTACIANO PORFIRIO, Publilio.
OROSIO, Paulo.
OTACILIO PILUTO, Lucio.
OVIDIO NASÓN, Publio.

P

PACUVIO, Marco.
PALADIO, Rutilio Tauro Emiliano.
PALFURIO SURA.
PAPINIANO, Emilio.
PAPIRIO, Cayo.
PAPIRIO JUSTO.
PAPIRIO PETO, Lucio.

PASIANO PAULO.
PAULINO PETRECORIO.
PAULO, Julio.
PERSIO FLACO, Aulo.
PETRONIO ARBITRO, Cayo.
PISÓN, Lucio Calpurnio.
PISÓN CALPURNIANO, Marco Pupio.
PISÓN FRUGI, Lucio Calpurnio.
PLÁCIDO PAPIRIENSE, Sexto.
PLAUTO, Tito Maccio.
PLINIO CECILIO SEGUNDO, Cayo.
PLINIO SEGUNDO, Cayo.
PLINIO VALERIANO, Cayo.
PLOCIO GALO, Lucio.
POMPEYO, Sexto.
POMPEYO BITÚNICO, Aulo.
POMPEYO MAGNO, Cneo.
POMPILO ANDRÓNICO, Marco.
POMPONIO, Lucio.
POMPONIO, Sexto.
POMPONIO ATICO, Tito.
POMPONIO SEGUNDO, Publio.
PORCIO LATRÓN, Marco.
PORFIRIO, Pomponio.
POSTUMIO ALBINO, Aulo.
PRISCIANO CESARIENSE.
PRISCO JAVOLENO.
PROBO, Emilio.
PROBO, Marco Valerio.
PRÓCULO, Sempronio.
PROPERCIO, Sexto Aurelio.

PRUDENCIO CLEMENTE, Aurelio.

PUBLIO SIRO.

Q

QUINCIO, Lucio.

QUINTILLIANO, Marco Fabio.

QUINTILIO VARO.

R

RABIRIO, Cayo.

REMIO FANIO PALEMÓN, Quinto.

RUTILIO LUPO.

RUTILIO NUMACIANO, Claudio.

RUTILIO RUFO, Publio.

S

SABINO, Aulo.

SABINO, Celio.

SABINO, Elio.

SABINO, Masurio.

SABINO, Paulo.

SALUSTIO CRISPO, Cayo.

SALVIO JULIANO.

SATURNINO, Quinto Claudio.

SEDULIO, Celio.

SEMPRONIO, Publio.

SEMPRONIO ASELIÓN, Cayo.

SEMPRONIO TUDITANO, Cayo.

SENCIO AUGURINO.

SÉNECA, Lucio Anneo.

SÉNECA, Marco Anneo.

SEPTIMIO, Lucio.

SERENO, Aulo Septimio.

SERENO FALISCO, Aulo Septimio.

SERENO SAMÓNICO, Quinto.
SERGIO, Servio.
SERVILIANO, Quinto Fabio
Máximo.
SERVILIO NONIANO.
SERVIO, Mauro Honorato.
SEVERIANO, Julio.
SEVERO SANTO.
SEVIO NICANOR.
SEXTO RUFO.
SILA, Lucio Cornelio.
SILIO ITÁLICO, Cayo.
SILO, Abronio.
SÍMACO, Quinto Aurelio.
SIMPOSTO, Celio Firmiano.
SISENA, Lucio Cornelio.
SOLINO, Cayo Julio.
SORANO.
SUETONIO OPTACIANO.
SUETONIO PAULINO, Cayo.
SUETONIO TRANQUILLO, Cayo.
SULPICIO APOLINAR, Cayo.
SULPICIO RUFO, Servio.
SULPICIO SEVERO.
SULPICIO VÍCTOR.

T

TÁCITO, Cayo Cornelio.
TANUSIO GÉMINO.
TARUNTENO PATERNO.
TERENCIANO MAURO.
TERENCIO AFRICANO, Publio.
TERENCIO ESCAURO, Quinto.
TERTULIANO, Quinto Septimio
Florente.

TIBULO, Albio.
TICIANO, Julio.
TIRÓN, Marco Tulio.
TRABEAS, Quinto.
TRASEAS PETO, Lucio.
TREBACIO TESTA, Cayo.
TREBELIO POLIÓN.
TREBONIO, Cayo.
TRIFONINO, Claudio.
TROGO POMPEYO.
TURPILIO, Sexto.

U

ULPIANO, Domicio.
ULPIO MARCELO.

V

VALERIO ANTÍAS, Quinto.
VALERIO EDITUO, Lucio.
VALERIO PLACO, Cayo.
VALERIO MÁXIMO, Publio.
VALERIO SEVERO.
VALGIO RUFO, Cayo.
VARGONTEYO, Quinto.
VARIO RUFO, Lucio.
VARO, Lucio.
VARRÓN, Marco Terencio.
VARRÓN ATACINO, Publio.
VATINIO, Publio.
VECIO VALENTE.
VEGECIO RENATO, Flavio.
VELEYO PATÉRCULO, Cayo.
VELEYO TORCUATO, Cayo.
VELIO LONGO.
VENULEYO SATURNINO, Quinto.

VERRIO FLACO, Marco.

VESTRICIO ESPURINA.

VIBIO CRISPO.

VIBIO FLORO, Lucio.

VIBIO PANSA, Cayo.

VÍCTOR, Claudio Mario.

VÍCTOR, Publio.

VICTORINO, Fabio Mario.

VICTORINO, Máximo.

VINIDIO VERO.

VIRGILIO MARÓN, Publio.

VITELIO EULOGIO, Quinto.

VITRUVIO POLIÓN, Marco.

VOLUSIO MECIANO, Lucio.

VOPISCO, Flavio.

VULCACIO GALICANO.

VULCACIO SEDÍGITO, Publio.

VULCACIO TERCENCIANO.

CANON BIBLICO

CANON BIBLICO

BIBLIA

BIBLIA. A. T.

BIBLIA. A. T. *Pentateuco.*

"	"	<i>Génesis.</i>
"	"	<i>Exodo.</i>
"	"	<i>Levítico.</i>
"	"	<i>Números.</i>
"	"	<i>Deuteronomio.</i>
"	"	<i>Libros históricos.</i>
"	"	<i>Josué.</i>
"	"	<i>Jueces.</i>
"	"	<i>Rut.</i>
"	"	<i>Reyes.</i>
"	"	<i>Paralipómenos.</i>
"	"	<i>Esdras.</i>
"	"	<i>Nehemías.</i>
"	"	<i>Tobías.</i>
"	"	<i>Judit.</i>
"	"	<i>Ester.</i>
"	"	<i>Job.</i>
"	"	<i>Salmos.</i>
"	"	<i>Proverbios.</i>
"	"	<i>Eclesiastés.</i>
"	"	<i>Cantar de los Cantares.</i>
"	"	<i>Sabiduría.</i>
"	"	<i>Eclesiástico.</i>
"	"	<i>Profetas mayores.</i>

BIBLIA. A. T. *Isaiás.*

"	"	<i>Jeremías.</i>
"	"	<i>Lamentaciones.</i>
"	"	<i>Baruc.</i>
"	"	<i>Ezequiel.</i>
"	"	<i>Daniel.</i>
"	"	<i>Profetas menores.</i>
"	"	<i>Oseas.</i>
"	"	<i>Joel.</i>
"	"	<i>Amós.</i>
"	"	<i>Abdías.</i>
"	"	<i>Jonás.</i>
"	"	<i>Miqueas.</i>
"	"	<i>Nahum.</i>
"	"	<i>Habacuc.</i>
"	"	<i>Sofonías.</i>
"	"	<i>Ageo.</i>
"	"	<i>Zacarías.</i>
"	"	<i>Malaquías.</i>
"	"	<i>Macabeos.</i>

BIBLIA. N. T.

BIBLIA. N. T. *Evangelios.*

"	"	<i>Evang. S. Mateo.</i>
"	"	" <i>S. Marcos.</i>
"	"	" <i>S. Lucas.</i>
"	"	" <i>S. Juan.</i>
"	"	<i>Hechos Apóstoles.</i>
"	"	<i>Epíst. de S. Pablo.</i>
"	"	" <i>A Romanos.</i>
"	"	" <i>Corintios.</i>
"	"	" <i>Gálatas.</i>
"	"	" <i>Efesios.</i>
"	"	" <i>Colosenses.</i>
"	"	" <i>Tesalonicenses.</i>

BIBLIA.	N. T.	Epist. de S. Pablo.	A Timoteo.
"	"	"	" Tito.
"	"	"	" Filemón.
"	"	"	" Hebreos.
"	"	Epist. de Santiago.	
"	"	"	" S. Pedro.
"	"	"	" S. Juan.
"	"	"	" S. Judas.
"	"	Apocalipsis.	

**TRANSCRIPCIONES DE ALFABETOS
NO LATINOS**

...the ...
 ...the ...
 ...the ...

A' R A B E ¹

ا	(nada)	ز	z	ك	k
آ	ā'	س	s	ل	l
ب	b	ش	š	م	m
ت	t	ص	ṣ	ن	n
ث	ṭ	ض	ḍ	ه	h
ح	ḥ	ط	ṭ	و	w
خ	ḫ	ظ	ẓ	ي	y
ج	j	ع	°	ا	[estado absoluto]
د	d	غ	g	ا	[estado constructo]
ذ	ḏ	ف	f		
ر	r	ق	q		

Vocales breves: ا a; ي i; ؤ u.

Vocales largas: آ ā; إ ī; و ū.

Artículo: al-, aun ante letras solares.

Idem, precedido de palabra terminada en vocal: -l-.

¹ Transcripción empleada por las *Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*.

GRIEGO

A α a	Ι ι i	Ρ ρ r
B β b	Κ κ k	Σ σ s s
Γ γ g. n. ante κ.γ.χ	Λ λ l	Τ τ t
Δ δ d	Μ μ m	Υ υ y, en diptongo: U
E ε e	Ν ν n	Φ φ ph
Z ξ z	Ξ ξ x	Χ χ ch
H η ē	Ο ο o	Ψ ψ ps
Θ θ, θ th	Π π p	Ω ω ō

La *iota* suscrita, se transcribirá colocándola a la derecha de la vocal a que acompaña.

El *espíritu áspero*, se transcribirá de ordinario por *h*; pero cuando represente la pérdida de las consonantes *s* o *v* iniciales, se pondrá en su lugar la letra que corresponda.

HEBREO¹

א (nada)	ז	מ	ק
ב	ח	נ	ר
ג; gu	ט	ס	ש
ד	י	פ	ת
ה	כ	פ o p	
ו	ל	ש	

Vocales: a, e, i, o, u.

Chevás iniciales, móviles o compuestos: ä, ë, ö.

Letras א, ב, ג, ד, de prolongación = nada.

Artículo, junto con el nombre: Haleví.

¹ Transcripción empleada por las *Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*.

RUSO

А	а	ɑ	Л	л	l	Ч	ч	ch
Б	б	b	М	м	m	Ш	ш	š
В	в	v	Н	н	n	Щ	щ	ščh
Г	г	g	О	о	o	Ъ	ъ	(nada)
Д	д	d	П	п	p	Ы	ы	y
Е	е	e	Р	р	r	Ь	ь	(nada)
Ж	ж	ǰ	С	с	s	Ѣ	ѣ	e
З	з	z	Т	т	t	Э	э	ɛ
И	и	i	У	у	u	Ю	ю	iu
І	і	i	Ф	ф	f	Я	я	ia
Й	й	j	Х	х	j	Ө	ө	f
К	к	k	Ц	ц	ts	У	у	i

CONTENIDO

1	2	3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42	43	44	45
46	47	48	49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60	61	62	63
64	65	66	67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78	79	80	81
82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99
100	101	102	103	104	105	106	107	108
109	110	111	112	113	114	115	116	117
118	119	120	121	122	123	124	125	126
127	128	129	130	131	132	133	134	135
136	137	138	139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150	151	152	153
154	155	156	157	158	159	160	161	162
163	164	165	166	167	168	169	170	171
172	173	174	175	176	177	178	179	180
181	182	183	184	185	186	187	188	189
190	191	192	193	194	195	196	197	198
199	200	201	202	203	204	205	206	207
208	209	210	211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222	223	224	225
226	227	228	229	230	231	232	233	234
235	236	237	238	239	240	241	242	243
244	245	246	247	248	249	250	251	252
253	254	255	256	257	258	259	260	261
262	263	264	265	266	267	268	269	270
271	272	273	274	275	276	277	278	279
280	281	282	283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294	295	296	297
298	299	300	301	302	303	304	305	306
307	308	309	310	311	312	313	314	315
316	317	318	319	320	321	322	323	324
325	326	327	328	329	330	331	332	333
334	335	336	337	338	339	340	341	342
343	344	345	346	347	348	349	350	351
352	353	354	355	356	357	358	359	360
361	362	363	364	365	366	367	368	369
370	371	372	373	374	375	376	377	378
379	380	381	382	383	384	385	386	387
388	389	390	391	392	393	394	395	396
397	398	399	400	401	402	403	404	405
406	407	408	409	410	411	412	413	414
415	416	417	418	419	420	421	422	423
424	425	426	427	428	429	430	431	432
433	434	435	436	437	438	439	440	441
442	443	444	445	446	447	448	449	450
451	452	453	454	455	456	457	458	459
460	461	462	463	464	465	466	467	468
469	470	471	472	473	474	475	476	477
478	479	480	481	482	483	484	485	486
487	488	489	490	491	492	493	494	495
496	497	498	499	500	501	502	503	504
505	506	507	508	509	510	511	512	513
514	515	516	517	518	519	520	521	522
523	524	525	526	527	528	529	530	531
532	533	534	535	536	537	538	539	540
541	542	543	544	545	546	547	548	549
550	551	552	553	554	555	556	557	558
559	560	561	562	563	564	565	566	567
568	569	570	571	572	573	574	575	576
577	578	579	580	581	582	583	584	585
586	587	588	589	590	591	592	593	594
595	596	597	598	599	600	601	602	603
604	605	606	607	608	609	610	611	612
613	614	615	616	617	618	619	620	621
622	623	624	625	626	627	628	629	630
631	632	633	634	635	636	637	638	639
640	641	642	643	644	645	646	647	648
649	650	651	652	653	654	655	656	657
658	659	660	661	662	663	664	665	666
667	668	669	670	671	672	673	674	675
676	677	678	679	680	681	682	683	684
685	686	687	688	689	690	691	692	693
694	695	696	697	698	699	700	701	702
703	704	705	706	707	708	709	710	711
712	713	714	715	716	717	718	719	720
721	722	723	724	725	726	727	728	729
730	731	732	733	734	735	736	737	738
739	740	741	742	743	744	745	746	747
748	749	750	751	752	753	754	755	756
757	758	759	760	761	762	763	764	765
766	767	768	769	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	780	781	782	783
784	785	786	787	788	789	790	791	792
793	794	795	796	797	798	799	800	801
802	803	804	805	806	807	808	809	810
811	812	813	814	815	816	817	818	819
820	821	822	823	824	825	826	827	828
829	830	831	832	833	834	835	836	837
838	839	840	841	842	843	844	845	846
847	848	849	850	851	852	853	854	855
856	857	858	859	860	861	862	863	864
865	866	867	868	869	870	871	872	873
874	875	876	877	878	879	880	881	882
883	884	885	886	887	888	889	890	891
892	893	894	895	896	897	898	899	900
901	902	903	904	905	906	907	908	909
910	911	912	913	914	915	916	917	918
919	920	921	922	923	924	925	926	927
928	929	930	931	932	933	934	935	936
937	938	939	940	941	942	943	944	945
946	947	948	949	950	951	952	953	954
955	956	957	958	959	960	961	962	963
964	965	966	967	968	969	970	971	972
973	974	975	976	977	978	979	980	981
982	983	984	985	986	987	988	989	990
991	992	993	994	995	996	997	998	999
1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008
1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017
1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026
1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035
1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044
1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053
1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062
1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071
1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080
1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089
1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098
1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107
1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116
1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125
1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134
1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143
1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152
1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161
1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170
1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179
1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188
1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197
1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206
1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215
1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224
1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233
1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242
1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251
1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260
1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269
1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278
1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287
1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296
1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305
1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314
1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323
1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332
1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341
1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350
1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359
1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368
1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377
1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386
1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395
1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404
1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413
1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	

Mod. 1.

I

90242

VALLEJO NAJERA, Antonio

Eugenesia de la Hispanidad y regeneración
de la raza, por el Dr. A. Vallejo Nágera.

Burgos.—Editorial Española. [Zaragoza.—
Talleres Gráficos de El Noticiero].

1937

142 pág.—19 cm.

Hol.

R. 122.833

Mod. 2.

I

91437

ACADEMIA ESPAÑOLA. Madrid

Real _____: Gramática de la Lengua es-
pañola.

Nueva edición, reformada.

Madrid.—Espasa-Calpe.

1931

534 pág.—23 cm.

Pta.

R. 127.290

4

6.217

[SAVONAROLA, Girolamo]

Compendium revelationum

[Al fin: Florentiæ.—Franciscus Bonaccursius]

[1495]

50 hoj. Sign. a—e⁸ f⁶ g⁴.—4.º (23 cm.)

Perg.

Letra rom.—34 lfn.

Al fol. 1º rº, dice: «Compendium revelationum | invtilis servi Iesv Christi | Fratris Hieronymi de Fer | raria Ordinis Præ | dicatorum | () tsi multo tempore diuersimodo per diuinā inspirationem...» [Al fin]: «Impressit Florentiæ ser Franciscus Bonac | cursius, anno salutis Mccccclxxxv (sic) | v. nonas mensis Octobris

R. 7.727

Mod. 4.

3

1.471

[PIO II. PAPA]

Somnium de fortuna.

Romæ.—Iohannes Schurener

1475

54 hoj. — 4° (23 cm.)

Perg.

Al fol. 1 rº, dice: «Enee Siluii Piccolominei
Qui et Pius Secundus fuit: Dialogus Incipit
foeliciter.»—Hain, núm. 193.

R. 3.163.

Mod. 5.

3

31374

RERUM

_____ in Anglia gestarum, commentario-
lus, ab initio Caroli Primi martyris, usque ad
restorationem Caroli Secundi liberatoris, Auc-
tore R. M. C. B.

Hagae-Comitis.—Adrianus Vlacq

1663

2 hoj. + 74 pág. + 1 hoj. — 12° (12,5 cm.)

Perg.

R. 9.742

3

2.625-49

COLECCION

_____ de libros españoles raros o curiosos. [Publicada por D. Feliciano Ramírez de Arellano, Marqués de la Fuensanta del Valle y D. José Sancho Rayón] (1).

Madrid. — M. Rivadeneyra — J. Perales y Martínez.

1871-96

24 vol.—8° (17 cm.)

Pta.

(1) Desde el tomo 22 la publicó solo el Marqués de la Fuensanta del Valle. Los nombres constan en los prólogos.

Contiene:

- I. Retrato de la lozana andaluza... compuesto en Roma [por Francisco Delicado o Delgado].—XIV pág. + 1 hoj. con port. grab. + 348 pág.
.....
- VI. Comedias inéditas de Fray Lope Félix de Vega Carpio.—Tomo primero.
.....

XII. Comedias de Tirso de Molina [seud. de Fray Gabriel Téllez] y de D. Guillén de Castro.—LXX + 326 pág. + 2 hoj.—
Con retr. de Fray Gabriel Téllez.

.....

XIX. Tres relaciones históricas. Gibraltar, Los Xerves, Alcazarquivir. 1540, 1560, 1578.

[*Contiene:* Diálogo entre Pedro Barrantes Maldonado y un caballero extranjero en que cuenta el saco que los Turcos hicieron en Gibraltar... 1540.—Relación de Pedro Barrantes Maldonado de lo que hizo la armada turquesa desde que salió de Gibraltar, y como Don Bernardino de Mendoza... dio batalla naval a la armada de los turcos y los venció...—Historia de la presa de los Gelbes, en Africa... por Diego del Castillo.—Jornada de Africa del Rey Don Sebastian de Portugal, compuesto (sic) por Juan Bautista de Morales...—XII pág. + 1 hoj. con port. + 402 pág. + 1 hoj.

.....

XXIII-IV Obras de Lope de Rueda.—2 vol.

No se publicó más.

Mod. 7.

2

6.817

BIBLIA. A. T. Cantar de los Cantares

Traducción literal y declaración del libro de los Cantares de Salomón hecha por el Mro. Fr. Luis de Leon...

Salamanca.—Francisco de Toxar.

1798

XIV + 160 pág.—4° (23 cm.)

Cart.

Con retrato de Fray Luis de León.

Contiene además con port. propia: Respuesta que desde su prisión da a sus emulos el R. P. M. Fr. Luis de Leon, en el año de 1573.—Salamanca. Francisco de Tóxar.—1798.—XVIII pág.

R. 5.621

Mod. 8.

3
463

OVIDIO NASON, Publio

Epistole del Famosissimo Ouidio vulgare In
octava Rima [p. Missere Dominico da monti-
ciello] (1).

[Al fin: Venetia.—Melchior Sessa.]

[1508]

60 fol.—4° (23,5 cm.)

Perg.

(1) Consta asi en el comienzo de la primera epistola, al
verso de la port.

Port. grab.—Letr. gót., a 2 col.—Ej. raro.

Contiene además con port. propia: Epistole
de dui amanti Composte dala felice memoria di
Papa Pio [II]: traducte in vulgare, cosa noua.

[Al fin: Venetia.—Merchio Sessa & Piero de
Rauani.—1521].—Sign. a⁴—f⁴.—4° (23,5 cm.)

Port. grab., a 2 col.—Ej. raro.

R. 713

Mod. 9.

4

627

REVUE

La _____ des Revues. Un recueil des articles paraissant dans les revues françaises et étrangères.—Directeur, Ernest W. Smith.

Paris.—[Charles Schlaeber—

1890—

vol.—27 cm.

Pta.

Publ. mensual.

Comprende:

1890: Empieza en Abril, primer mes de la publicación.

1891-92: Desde el 2.º semestre de 1892 se encargó de la dirección Jean Finot. Los cinco primeros vol. no van numerados.

1893-94: VI-XI.

Desde 1894 apareció cada quince días, y en las cubiertas el título de «Revue des Revues et Revue d'Europe et d'Amerique».

1895-98: XII-XXVII.

1899: XXVIII-XXX. Falta el tomo XXXI (4.º trimestre).

1900-1901: XXXII-XXXIX.

Desde Enero de 1901 cambia su título en el de «La Revue et Revue des Revues», y desde 1.º de Marzo lo muda de nuevo en el de «La Revue (ancienne Revue des Revues)».

1902: XL-XLII.

.....

R. 7.461

INDICE ALFABETICO

INDICE ALFABETICO (1)

Abades, 80-81.

Abreviaturas

— en el encabezamiento. 23.

Adjetivos

— iniciales que expresan privilegio o tratamiento en los nombres de entidad. 123.

Administración

— central del Estado. Publicaciones. 128.

— regional, provincial o local. Id. 129.

Alegaciones en derecho

— cuyo título comienza con las palabras «Por Don... con...» 142.

Alemanes, Apellidos

— precedidos de partículas.

V. **Germánicos, Apellidos**

Alfabetos no latinos

— Transcripciones. Pág. 181.

Anagramas 116.

Anglosajones, Escritores

— con dos apellidos. 56.

Anónimo

— La palabra «Anónimo» en lugar del nombre del autor. 109.

Anónimos

— Reglas generales. 132-134.

— Forma del encabezamiento. 135.

— Palabras excluidas del encabezamiento. 136-137.

— Con nombre adoptado en la Historia Literaria. 138.

— con dos títulos. 139.

— Formas irregulares de los vocablos que encabezen las cédulas. 140.

— con nombres propios y apellidos, títulos de nobleza o nombres de entidad, 141.

— Ordenación de las cédulas. 282-284.

Antologías. 150-151.

Apellidos

— en nominativo. 43.

(1) Los números que se indican, son los de las Reglas respectivas.

Apellidos

- en formas varias. 44.
- incompletos. 45.
- traducidos. 49-50.
- compuestos. 52.
- cambiados. 53.
- seguidos de títulos nobiliarios. 54.
- Primer apellido que es también nombre propio. 57.
- Ordenación de las cédulas. 268-270.

Apodos

V. Sobrenombres.

Arabe, Alfabeto

- Transcripción. Pág. 183.

Arabes, Escritores. 94-100.

Arzobispos. 80-81.

Autores

- en la portada y fuera de ella. 26-28.
- Identidad. 46.
- homónimos. 48.
- que omiten su nombre y se designan como autores de otras obras suyas, precedidos por la frase «Por el autor de...» 108.

Beatos. 75.

Biblia

- Catalogación. 145.
- Ordenación. 285.
- Canon bíblico. Pág. 175.

Bizantinos, Escritores. 71.

Bohemios, Apellidos. 69.

Bonaparte

- Soberanos de esta familia. 76.

Bretones, Apellidos

- precedidos de partículas. 66.

Cancioneros. 150-151.

Canon bíblico. Pág. 175.

Caracteres no latinos. 9-12.

Cardenales. 80-81.

Catálogo

- de Autores y Obras anónimas. 1-2.
- Ordenación de las cédulas. 261-285.

Catálogos

- de música, estampas, mapas y planos. 1.
- en caracteres no latinos. 9.
- íd. íd. griegos. 70.
- íd. íd. hebreos y arábigos. 101.

Cédulas

- Cada ejemplar de una obra tendrá una en el Catálogo. 4.
- Lugares de donde se han de tomar los datos para su redacción. 5-6.
- Clases. 14.
- Modelos. Pág. 187.

Cédulas principales:

- Datos y elementos esenciales. 15-17.
- Clases. 25.
- Elementos complementarios. 216.

Cédulas de referencia

- Reglas generales. 236-241.
- Clases. 242.
- de obras. 243-246.
- de colecciones. 247-254.
- de revistas y publicaciones periódicas. 255.
- de variantes. 256-260.

Clásicos griegos y latinos. 70 y 72.

Colaboradores. 29.

Colecciones

- Diferencia entre las propiamente dichas y las obras en colaboración. 147.
- editoriales arbitrarias. 148.
- de obras de un autor. 149.
- Clases. 152.
- Catalogación. 153-154.
- facticias. 155.
- anejas a publicaciones periódicas. 156.
- Relación del contenido. 225-233.
- Referencias. 247-254.
- jurídicas antiguas o medievales. 144.

Columnas numeradas. 192.

Comentarios. 36-37.

Compendios. 38.

Complementos de obras. 30-31.

Congresos y Exposiciones. 120 y 124.

Contenido, Relación del

- Lugar y forma en que debe expresarse. 225-224.
- Colecciones de obras de varios autores. 225-231.
- Id. facticias. 232.
- Obras de un solo autor. 233.
- Revistas y publicaciones periódicas. 234-235.

Continuaciones de obras. 30-31.

Corán. 146.

Crestomatías. 150-151.

Criptónimos

- Regla general. 112.
- de iniciales sueltas o aisladas (Catalogación). 113-114.
- *id. id.* agrupadas (*Id.*) 115.
- *id. id.* sueltas (Ordenación). 278-280.
- *id. id.* agrupadas (*id.*) 277.

Decretos

- , órdenes, etc. 42.
- publicados por organismos de la Administración central del Estado. 128.

Edición

- Lugar y modo de expresarla. 172.

Edición

- Volúmenes de distinta edición. 173.

Ediciones

- políglotas. 8.
- facsímiles. 180.
- Ordenación de las de una misma obra. 265.

Editor e impresor, 175-179.

Emperadores. 75.

Encabezamiento

- Lugar y forma. 18-19.
- Ortografía uniforme. 20-22.
- Id. irregular. 24.

Encíclicas. 42.

Encuadernación. 212-215.

Entidades

- Regla general. 117.
- editoras de obras con nombre de autor o anónimas. 118.
- Clases. 119.
- Forma del encabezamiento. Congresos y Exposiciones. 120-121.
- Transcripción de sus nombres en la copia del título y en el lugar de las notas. 122.
- Adjetivos iniciales que expresan privilegio o tratamiento. 123.
- Numerales ordinales que figuran en el nombre de la entidad. 124.

Entidades

- subordinadas a otras superiores y viceversa. 125-126.
- Cambio de nombre. 127.
- Administración Central del Estado. 128.
- Id. regional, provincial o local. 129.
- Revistas y Publicaciones periódicas. 130-131.
- Ordenación de las cédulas. 281.

Escandinavos, Escritores

- con dos apellidos. 56.

Escoceses, Apellidos

- precedidos de partículas. 66.

Espanoles, Apellidos

- precedidos de preposición o artículo. 60.

Espanoles, Escritores

- y portugueses con dos apellidos. 55.

Exposiciones y Congresos. 120 y 124.

Extractos. 38.

Facsímiles, Ediciones. 180.

Fecha de impresión

- Lugar de este dato. 174.
- en cómputo distinto del de la Era cristiana. 181.
- Incunables. 182-183.
- Erratas. 184.
- Obras y colecciones con varias fechas. 185-186.

Flamencos, Escritores

— con dos apellidos. 56.

Foliación

V. **Paginación.**

Franceses, Apellidos

— precedidos de preposición
o artículo. 63.

Geográficos, Nombres

V. **Nombres geográficos.**

Germánicos, Apellidos

— precedidos de preposición
o artículo. 65.

Griego, Alfabeto

— Transcripción. Pág. 184.

Griegos, Escritores clásicos.
70.

Hebreo, Alfabeto

— Transcripción. Pág. 185.

Hebreos, Escritores. 89-93.

Holandeses, Apellidos

— precedidos de partículas.

V. **Germánicos, Apellidos**

Húngaros, Apellidos

— antepuestos a los nombres
propios. 58.

— de la nobleza. 68.

Imitación de Cristo. 143.

Impresor y editor. 175-179.

Incunables

— Catalogación. 168-169.

— Fecha. 182-183.

— Notas. 221.

Infantes. 79.

Ingleses, Apellidos

— precedidos de preposición
o artículo. 64.

Irlandeses, Apellidos

— precedidos de partículas.
66.

Italianos, Apellidos

— precedidos de preposición
o artículo. 62.

Italianos, Escritores

— que agregan al propio el
nombre del padre. 59.

Láminas

— y texto. 39.

— Número de. 194.

Latinos, Autores

— Índice. Pág. 165.

Latinos, Escritores clásicos. 72.

Libros

— sin portada. 13.

— en caracteres no latinos.
9-12.

Lugar de publicación. 175-179.

Mapas, Número de. 194.

Modelos de Cédulas. Pág. 187.

Música

— y texto. 39.

Nobleza. 85-86.

Nombres geográficos

— precedidos de nombres pro-
pios. 87.

Nombres geográficos

- en escritores de Ordenes religiosas. 85.

Nombres propios

- seguidos de determinativos de origen, profesión, etc., 87.
- solamente. 88.
- Ordenación de las cédulas. 271.

Normandos, Apellidos

- precedidos de partículas. 66.

Notas bibliográficas

- Lugar y forma en que deben consignarse. 217-218.
- Datos que deben ser objeto de ellas. 219-222.

Notas musicales

- en el encabezamiento. 23.

Numerales

- en el encabezamiento. 23.
- ordinales que forman parte de la denominación de una entidad. 124.

Obispos. 80-81.

Obras

- reformadas y aumentadas. 33.
- redactadas en vista de otras que figuran en la portada. 35.
- Referencias de obras. 243-246.

Ordenación del Catálogo

- Reglas generales. 261-265.
- Clases de cédulas a considerar. 266.
- Apellidos y nombres de autor. 267-271.
- Obras de un mismo autor. 272-276.
- Criptónimos de iniciales agrupadas. 277.
- Id. de letras sueltas. 278-280.
- Entidades. 281.
- Obras anónimas. 282-284.
- Biblia. 285.

Ordenes religiosas, Escritores de

- que usan el nombre de un Santo o Misterio. 82.
- Id. id. un determinativo geográfico. 83.
- Apellidos averiguados. 84.

Ortografía

- uniforme en el encabezamiento. 20 22.
- irregular en id. 24.

Paginación

- Lugar de este dato. 188.
- Casos y formas en que deberá expresarse el número de páginas o folios. 189-191.
- correlativa en obras de más de un volumen. 193.
- defectuosa. 195.

Paginación

- no existente. 196.
- en tiradas aparte de colecciones y publicaciones periódicas. 197.
- en obras de dos o más tomos. 198.

Papas

- Nombres. 74.
- Encíclicas. 42.

Pastorales, Cartas. 42.

Paternidad dudosa. 40-41.

Pic de imprenta

- Datos que le constituyen. 174.
- falso. 180.

Planos, Número de. 194.

Políglotas, Ediciones. 8.

«Por el autor de»

- Autores que omiten su nombre y se designan como autores de otras obras suyas, precedidos de esta frase. 108.

Portadas

- en varias lenguas. 7-8.

Portugueses, Apellidos

- precedidos de preposición o artículo. 61.

Principales, Cédulas

V. **Cédulas principales.**

Príncipes no reinantes. 79.

Priores. 80-81.

Publicaciones periódicas.

V. **Revistas y Publicaciones periódicas.**

Referencia, Cédulas de

V. **Cédulas de referencia.**

Reformas

- y aumentos de obras. 33.

Refundiciones

- y arreglos de piezas de teatro. 34.

Registro de entrada. 214.

Resúmenes. 38.

Revistas y Publicaciones periódicas.

- Publicaciones de entidades. 130-131.
- Encabezamiento. 157-158.
- Tiradas aparte. 159.
- Datos a consignar a continuación del título. 170.
- Fechas de publicación. 187.
- Relación del contenido. 234-235.
- Cédulas de referencia. 255.

Reyes. 75.

Romanceros. 150-151.

Ruso, Alfabeto

- Transcripción. Pág. 186.

Santos. 73.

Seudónimos

- Reglas generales. 102-103.
- que son o remedan nombres y apellidos. 104.

Seudónimos

- que representan títulos de nobleza o expresan tratamiento, cargo o dignidad. 105.
- compuestos de varios vocablos. 106.
- usados por miembros de Academias literarias. 107.
- colectivos y precedidos del artículo indeterminado. 110.

Signatura topográfica. 215.

Signaturas tipográficas

- Modo de consignarse. 192.
- como medio para deducir el tamaño. 201-208.

Soberanos

- desposeídos de sus Estados. 77.

Sobrenombres

- usados en lugar del nombre verdadero. 51.
- extravagantes que no deben considerarse como seudónimos. 111.

Suecos, Apellidos, 67.

Talmud, 146.

Tamaño

- de las cédulas. 3.
- en papel continuo. 199-200.

Tamaño

- Id. íd. de hilo. 201.
- por el plegado y signaturas tipográficas. 202-207.
- por los puntizones, corondeles y filigranas. 208.
- diferente en volúmenes de una obra. 209.
- apaisado. 210.
- de las hojas sueltas. 211.

Teatro

- Refundiciones y arreglos de piezas. 34.

Tesis académicas. 32.

Título

- Lugar y forma. 160-164.
- Adiciones en él. 165-167.
- Incunables. 168-169.
- Nombre de autor en la copia de éste. 171.

Títulos de dignidad. 86.

Títulos nobiliarios. 85-86.

Transcripciones

- de alfabetos no latinos. Página 181.

Tratamientos

- que acompañan al nombre de autor. 47.

Variantes

- Referencias. 256-260.

INDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL

	Págs.
INTRODUCCIÓN	III
A.—CONTENIDO DEL CATÁLOGO	1
B.—CÉDULAS PRINCIPALES: Elementos esenciales ..	7
I. ENCABEZAMIENTO	9
1. <i>Obras con nombre de autor.</i>	14
<i>Nombres y apellidos:</i>	
Reglas generales.....	26
Reglas especiales	43
Escritores hebreos y árabes.....	56
2. <i>Seudónimos, Criptónimos y Anagramas</i> ...	62
3. <i>Publicaciones de Entidades</i>	70
4. <i>Obras anónimas</i>	81
5. <i>Colecciones</i>	91
II. TÍTULO	98
III. EDICIÓN	105
IV. PIE DE IMPRENTA.	106
V. NÚMERO DE PÁGINAS O DE VOLÚMENES	114
VI. TAMAÑO	119
VII. ENCUADERNACIÓN	122
VIII. NÚMERO DEL REGISTRO DE ENTRADA.....	123
IX. SIGNATURA TOPOGRÁFICA	123
C.—CÉDULAS PRINCIPALES: Elementos complementarios	125
I. NOTAS BIBLIOGRÁFICAS.....	125
II. RELACIÓN DEL CONTENIDO	128

CH.—CÉDULAS DE REFERENCIA.....	134
I. REFERENCIAS DE OBRAS.....	137
II. REFERENCIAS DE COLECCIONES.....	141
III. REFERENCIAS DE VARIANTES.....	149
D.—ORDENACIÓN DEL CATÁLOGO.....	153
I. CÉDULAS DE NOMBRES DE AUTOR.....	155
II. CÉDULAS DE CRIPTÓNIMOS.....	160
III. CÉDULAS DE ENTIDADES Y OBRAS ANÓNIMAS.....	161
INDICE DE AUTORES LATINOS.....	165
CANON BÍBLICO.....	175
TRANSCRIPCIONES DE ALFABETOS NO LATINOS...	181
MODELOS DE CÉDULAS.....	187
INDICE ALFABÉTICO.....	197
INDICE GENERAL.....	207
